



Asamblea General

Distr. general
20 de agosto de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

26º período de sesiones

10 a 27 de junio de 2014

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 26º período de sesiones

Vicepresidenta y Relatora: Kateřina Sequensová (República Checa)



Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Primera parte	
Resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia	4
I. Resoluciones	4
II. Decisiones	5
Segunda parte	
Resumen de las actuaciones	7
I. Cuestiones de organización y de procedimiento	7
A. Apertura y duración del período de sesiones	7
B. Participantes.....	7
C. Agenda y programa de trabajo.....	7
D. Organización de los trabajos.....	7
E. Sesiones y documentación	8
F. Visitas	8
G. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos	9
H. Aprobación del informe del período de sesiones	9
I. Ceremonia de clausura en honor de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos saliente, Navi Pillay	9
II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	11
A. Presentación de información actualizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	11
B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	12
III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	13
A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	13
B. Mesas redondas.....	22
C. Debate general sobre el tema 3 de la agenda	26
D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	27
IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	42
A. Diálogo interactivo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria	42
B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	42
C. Debate general sobre el tema 4 de la agenda	44
D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	45
V. Órganos y mecanismos de derechos humanos	48
A. El Foro Social	48
B. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.....	48
C. Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos	48
D. Debate general sobre el tema 5 de la agenda	48

E.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	49
VI.	Examen periódico universal	51
A.	Examen de los resultados del examen periódico universal	51
B.	Debate general sobre el tema 6 de la agenda	125
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	125
VII.	Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	127
	Debate general sobre el tema 7 de la agenda.....	127
VIII.	Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.....	128
	Debate general sobre el tema 8 de la agenda.....	128
IX.	Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	130
A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	130
B.	Debate general sobre el tema 9 de la agenda	130
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	131
X.	Asistencia técnica y fomento de la capacidad	132
A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	132
B.	Mesas redondas.....	133
C.	Debate general sobre el tema 10 de la agenda	134
D.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	134
Anexos		
I.	Attendance.....	137
II.	Agenda	142
III.	Documentos publicados para el 26º período de sesiones	143
IV.	Titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones.....	166

Primera parte

Resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia

I. Resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 26^o período de sesiones

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
26/1	Puesta en práctica del Decenio Internacional de los Afrodescendientes: proyecto de programa de actividades	18 de junio de 2014
26/2	La cuestión de la pena de muerte	26 de junio de 2014
26/3	La extrema pobreza y los derechos humanos	26 de junio de 2014
26/4	Protección de los romaníes	26 de junio de 2014
26/5	Eliminación de la discriminación contra la mujer	26 de junio de 2014
26/6	Mandato del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional	26 de junio de 2014
26/7	Mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados	26 de junio de 2014
26/8	Mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños	26 de junio de 2014
26/9	Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos	26 de junio de 2014
26/10	Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo	26 de junio de 2014
26/11	Protección de la familia	26 de junio de 2014
26/12	Mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	26 de junio de 2014
26/13	Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet	26 de junio de 2014
26/14	Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad	26 de junio de 2014
26/15	Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: la violencia contra la mujer como obstáculo para el empoderamiento político y económico de la mujer	26 de junio de 2014
26/16	Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles	26 de junio de 2014
26/17	El derecho a la educación: seguimiento de la resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos	26 de junio de 2014
26/18	El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental: el deporte y los estilos de vida saludables como factores coadyuvantes	26 de junio de 2014

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
26/19	Los derechos humanos de los migrantes: mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes	26 de junio de 2014
26/20	Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad	27 de junio de 2014
26/21	Promoción del derecho de los migrantes al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	27 de junio de 2014
26/22	Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas	27 de junio de 2014
26/23	El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria	27 de junio de 2014
26/24	Situación de los derechos humanos en Eritrea	27 de junio de 2014
26/25	Situación de los derechos humanos en Belarús	27 de junio de 2014
26/26	Promoción de los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales	27 de junio de 2014
26/27	Los derechos humanos y el cambio climático	27 de junio de 2014
26/28	El Foro Social	27 de junio de 2014
26/29	Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal	27 de junio de 2014
26/30	Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos	27 de junio de 2014
26/31	Asistencia técnica y de fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos	27 de junio de 2014
26/32	Fomento de la capacidad y cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos	27 de junio de 2014

II. Decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 26^o período de sesiones

<i>Decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de adopción</i>
26/101	Resultado del examen periódico universal: Nueva Zelandia	19 de junio de 2014
26/102	Resultado del examen periódico universal: Afganistán	19 de junio de 2014
26/103	Resultado del examen periódico universal: Chile	19 de junio de 2014
26/104	Resultado del examen periódico universal: Uruguay	19 de junio de 2014
26/105	Resultado del examen periódico universal: Yemen	19 de junio de 2014
26/106	Resultado del examen periódico universal: Vanuatu	20 de junio de 2014
26/107	Resultado del examen periódico universal: ex República Yugoslava de Macedonia	20 de junio de 2014

<i>Decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de adopción</i>
26/108	Resultado del examen periódico universal: Comoras	20 de junio de 2014
26/109	Resultado del examen periódico universal: Eslovaquia	20 de junio de 2014
26/110	Resultado del examen periódico universal: Eritrea	20 de junio de 2014
26/111	Resultado del examen periódico universal: Chipre	20 de junio de 2014
26/112	Resultado del examen periódico universal: República Dominicana	20 de junio de 2014
26/113	Resultado del examen periódico universal: Viet Nam	20 de junio de 2014
26/114	Resultado del examen periódico universal: Camboya	26 de junio de 2014
26/115	Las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos	26 de junio de 2014
26/116	Promoción y protección de los derechos humanos en situaciones posteriores a desastres y conflictos	27 de junio de 2014

Segunda parte

Resumen de las actuaciones

I. Cuestiones de organización y de procedimiento

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 26° período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 10 al 27 de junio de 2014. El Presidente del Consejo inauguró el período de sesiones.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la reunión de organización del 26° período de sesiones se celebró el 26 de mayo de 2014.
3. El 26° período de sesiones constó de 40 sesiones celebradas a lo largo de 14 días (véase el párrafo 15 *infra*).

B. Participantes

4. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (véase el anexo I).

C. Agenda y programa de trabajo

5. En su primera sesión, el 10 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la agenda y el programa de trabajo de su 26° período de sesiones.

D. Organización de los trabajos

6. En la primera sesión, el 10 de junio de 2014, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en los debates generales, que serían de tres minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.
7. En la tercera sesión, el 10 de junio de 2014, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el diálogo interactivo agrupado con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda, que serían de diez minutos para la presentación inicial del informe por el titular del mandato, cinco minutos para los Estados interesados, en su caso, y los Estados miembros del Consejo; tres minutos para los Estados observadores del Consejo y otros observadores; y cinco minutos para las observaciones finales del titular del mandato.
8. En la 16ª sesión, el 17 de junio de 2014, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el debate de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer, que serían de siete minutos para los integrantes de la mesa redonda y de dos minutos para los Estados miembros del Consejo, los Estados observadores y otros observadores.
9. En la 17ª sesión, el mismo día, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el diálogo interactivo individual con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, que serían de diez minutos

para la presentación inicial del informe por la Comisión, cinco minutos para los Estados interesados, en su caso, tres minutos para los Estados miembros del Consejo, dos minutos para los Estados observadores y otros observadores y cinco minutos para las observaciones finales de la Comisión.

10. En la misma sesión, el Presidente hizo referencia a la nota verbal de fecha 13 de junio de 2014 enviada por la Misión Permanente de Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, en la que solicitaba al Consejo de Derechos Humanos que celebrara un diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur en su 26º período de sesiones. El Consejo decidió celebrar un diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur el 24 de junio de 2014.

11. En la 19ª sesión, el 18 de junio de 2014, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el diálogo interactivo individual con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, que serían de diez minutos para la presentación inicial del informe por el titular del mandato, cinco minutos para los Estados interesados, en su caso, tres minutos para los Estados miembros del Consejo, dos minutos para los Estados observadores y otros observadores y cinco minutos para las observaciones finales del titular del mandato.

12. En la 21ª sesión, el 18 de junio de 2014, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en los debates generales, que serían de tres minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

13. En la 22ª sesión, el 19 de junio de 2014, el Presidente indicó las disposiciones aplicables al examen de los resultados del examen periódico universal en relación con el tema 6 de la agenda, que serían de 20 minutos para la intervención del Estado examinado; cuando procediera, 2 minutos para la institución nacional de derechos humanos de la categoría "A" del Estado interesado; hasta 20 minutos para que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas expresaran su opinión sobre el resultado del examen, con intervenciones cuya duración se fijaría en función del número de oradores de conformidad con las modalidades establecidas en el apéndice de la resolución 16/21; y hasta 20 minutos para que los interesados formularan observaciones generales sobre el resultado del examen.

14. En la 30ª sesión, el 23 de junio de 2014, el Presidente anunció que no podría celebrarse el diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur debido a dificultades logísticas.

E. Sesiones y documentación

15. En su 26º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos celebró 40 sesiones, que contaron con todos los servicios de conferencias.

16. Las resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos figuran en la primera parte del presente informe.

F. Visitas

17. En la primera sesión, el 10 de junio de 2014, la Ministra-Jefa de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia del Brasil, Ideli Salvatti, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

18. En la décima sesión, el 13 de junio de 2014, el Ministro de Relaciones Exteriores de Seychelles, Jean-Paul Adam, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

19. En la 28ª sesión, el 23 de junio de 2014, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación de Portugal, Luis Campos Ferreira, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

20. En la 31ª sesión, el 24 de junio de 2014, el Comisionado para los Derechos Humanos, la Acción Humanitaria y las Relaciones con la Sociedad Civil de Mauritania, Aichetou Mint M'Haiham, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

G. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

21. En su 40ª sesión, el 27 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos nombró seis titulares de mandatos de los procedimientos especiales de conformidad con sus resoluciones 5/1 y 16/21 y su decisión 6/102 (véase el anexo IV).

22. En la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración sobre la selección y el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Los representantes del Brasil, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África) y la India también formularon declaraciones.

H. Aprobación del informe del período de sesiones

23. En la 40ª sesión, el 27 de junio de 2014, los representantes de Australia, Azerbaiyán, Bahrein, el Canadá, Egipto, Eritrea, Georgia, Singapur y Suiza formularon declaraciones en calidad de Estados observadores sobre las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos.

24. En la misma sesión, los representantes de Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Italia (en nombre de la Unión Europea) y Nigeria formularon declaraciones.

25. También en la misma sesión, la Vicepresidenta y Relatora formuló una declaración en relación con el proyecto de informe del período de sesiones.

26. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó ad referendum el proyecto de informe sobre el período de sesiones (A/HRC/26/2), y encomendó su finalización a la Relatora.

27. En la misma sesión, los observadores de la Federación General de Mujeres Árabes y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de Action Canada for Population and Development, AKAHATÁ – Equipo de trabajo en Sexualidades y Géneros, Article 19 – International Centre against Censorship, la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, la Canadian HIV/AIDS Legal Network, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, la Comisión Internacional de Juristas, la Federación Internacional de los Derechos Humanos, la Federación para las Mujeres y la Planificación Familiar, el Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, la Human Rights House Foundation, el Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, el Legal Resources Centre, la Organización Mundial Contra la Tortura, el Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, A.C y Reporteros sin Fronteras Internacional) formularon declaraciones sobre el período de sesiones.

28. También en la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración de clausura.

I. Ceremonia de clausura en honor de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos saliente, Navi Pillay

29. En la 40ª sesión, el 27 de junio de 2014, el Director General interino de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra formuló una declaración en nombre del Secretario General.

30. En la misma sesión, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania (en nombre del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados), Argentina, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y

Caribeños), Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Irán (República Islámica del) (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica;

b) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

c) Observador de una organización no gubernamental: Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme.

31. También en la misma sesión, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración.

32. En la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración.

II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

A. Presentación de información actualizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

33. En la primera sesión, el 10 de junio de 2014, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en la que informó de las actividades de su Oficina.

34. En el subsiguiente debate general, en las sesiones primera y segunda, celebradas el mismo día, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Botswana, Chile, China, Congo, Cuba, Egipto¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Grecia¹ (en nombre de la Unión Europea, Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y la República de Moldova), India, Indonesia (también en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN)), Irán (República Islámica del)¹ (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica, Suiza¹ (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Serbia, Suecia y el Uruguay);

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Armenia, Australia, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Dinamarca, Egipto, Eslovenia, España, Georgia, Honduras, Hungría, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Israel, Jordania, Libia, Malasia, Nepal, Nigeria, Noruega, Omán, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Agence internationale pour le développement, Alsalam Foundation, Amnistía Internacional, Canadian HIV/AIDS Legal Network (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex), CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Federación General de Mujeres Árabes (también en nombre de la Unión de Juristas Árabes), Federación Internacional de los Derechos Humanos, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Russian Peace Foundation, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Women's Human Rights International Association (también en nombre del Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples e International Educational Development, Inc.), World Muslim Congress.

¹ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

35. En la tercera sesión, el mismo día, los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Egipto, la Federación de Rusia, Marruecos, la República Árabe Siria, la República de Corea y Ucrania formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

36. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Marruecos y la República Árabe Siria formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

37. En la 18ª sesión, el representante de Egipto formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

38. En la 21ª sesión, el 18 de junio de 2014, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó los informes temáticos preparados por la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y el Secretario General en relación con los temas 2 y 3 de la agenda.

39. En la misma sesión, y en la 23ª sesión, el 19 de junio, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre los informes presentados por la Alta Comisionada Adjunta (véase cap. III, secc. C).

40. En la 36ª sesión, el 25 de junio, la Alta Comisionada Adjunta presentó los informes preparados por la Alta Comisionada en relación con los temas 2 y 10 de la agenda (véase cap. X, secc. C).

III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

41. En la tercera sesión, el 10 de junio de 2014, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue, presentó sus informes (A/HRC/26/30 y Add.1 a 3).

42. En la misma sesión, los representantes de la ex República Yugoslava de Macedonia, Italia y Montenegro formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

43. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la tercera sesión, el mismo día, y en la quinta sesión, el 11 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Austria, Brasil, China, Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Irlanda, Marruecos, México, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Bangladesh, Bélgica, Ecuador, Egipto, Guatemala, Irán (República Islámica del), Israel, Malasia, Noruega, Pakistán, Polonia;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización de Cooperación Islámica, Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Al-Khoei Foundation, Article 19 – International Centre against Censorship (también en nombre de CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana y el International Center for Not-for-Profit Law (ICNL)), British Humanist Association, Conectas Direitos Humanos, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, VIVAT International (también en nombre de Familia Franciscana Internacional).

44. En la quinta sesión, el 11 de junio, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

45. En la tercera sesión, el 10 de junio de 2014, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, presentó sus informes (A/HRC/26/29 y Add.1 y 2).

46. En la misma sesión, el representante de Rwanda formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

47. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la tercera sesión, el 10 de junio, y en la quinta sesión, el 11 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Austria, Brasil, China, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Francia,

India, Indonesia, Irlanda, Marruecos, México, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Bélgica, Canadá, Egipto, Eslovenia, Irán (República Islámica del), Israel, Lituania, Malasia, Myanmar, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Suiza, Estado de Palestina;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Article 19 – International Centre against Censorship (también en nombre de CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana y el International Center for Not-for-Profit Law (ICNL)), East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Familia Franciscana Internacional, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gais (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex y la Comisión Internacional de Juristas), Unión Internacional Humanista y Ética, VIVAT International (también en nombre de Familia Franciscana Internacional).

48. En la quinta sesión, el 11 de junio, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

49. En la quinta sesión, el 11 de junio de 2014, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover, presentó su informe (A/HRC/26/31).

50. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones quinta y sexta, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Egipto² (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Kuwait, Marruecos, Namibia, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bangladesh, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, Irán (República Islámica del), Israel, Malasia, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Tailandia, Uruguay;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Organización Mundial de la Salud;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observador de una organización no gubernamental: Familia Franciscana Internacional (en nombre de las Hermanas de la Misericordia de las Américas).

51. En la séptima sesión, el 12 de junio, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

² Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

52. En la quinta sesión, el 11 de junio de 2014, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, Michael K. Addo, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/26/25 y Add.1 a 5).

53. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Ghana formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

54. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, en la sexta sesión, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente del Grupo de Trabajo:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, Argentina, Chile, China, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Egipto³ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Kuwait, Marruecos, Noruega³ (también en nombre de la Argentina, la Federación de Rusia, Ghana y la India), Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Canadá, Colombia, Dinamarca, Ecuador, España, Israel, Malasia, Países Bajos, Qatar, Suiza, Tailandia, Estado de Palestina;

c) Observador de la Santa Sede;

d) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Organización Internacional del Trabajo (OIT), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);

e) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Centro Europa – Tercer Mundo (también en nombre de la International Association of Democratic Lawyers (IADL)), CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Internacional de Juristas (también en nombre de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad (CIDSE), Familia Franciscana Internacional y la Federación Internacional de los Derechos Humanos), Conectas Direitos Humanos (también en nombre del Centro de Recursos Jurídicos para los Pueblos Indígenas y el Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo), Familia Franciscana Internacional (también en nombre de las Hermanas de la Misericordia de las Américas), Foodfirst Information and Action Network (FIAN), Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, International Association of Democratic Lawyers (IADL), Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Social Service Agency of the Protestant Church in Germany.

55. En la séptima sesión, el 12 de junio de 2014, el Presidente del Grupo de Trabajo respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

56. En la séptima sesión, el 12 de junio de 2014, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo, presentó sus informes (A/HRC/26/38 y Add.1 a 3).

57. En la misma sesión, los representantes de Azerbaiyán, Bangladesh y la India formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

³ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

58. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones séptima y octava, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Egipto⁴ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Francia, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Liechtenstein⁴ (también en nombre de Austria, Eslovenia y Suiza), Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Estonia, Irán (República Islámica del), Israel, Malasia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Tailandia, Turquía, Uruguay;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización de Cooperación Islámica, Unión Europea;

d) Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR);

e) Observador de la Soberana Orden Militar de Malta;

f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: British Humanist Association, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Commonwealth Human Rights Initiative, Familia Franciscana Internacional (también en nombre del Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo), Femmes Africa Solidarité, International Association of Democratic Lawyers (IADL), Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Social Service Agency of the Protestant Church in Germany, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

59. En la octava sesión, el mismo día, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

60. En la novena sesión, el mismo día, los representantes de Armenia, Azerbaiyán y el Sudán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

61. En la misma sesión, los representantes de Armenia y Azerbaiyán formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos

62. En la séptima sesión, el 12 de junio de 2014, el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Philip Alston, presentó los informes de la anterior titular del mandato (A/HRC/26/28 y Corr.1, y Add.1 a 3).

63. En la misma sesión, los representantes de Mozambique y la República de Moldova formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

64. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones séptima y octava, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Brasil, Chile, China, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Francia, India, Indonesia, Irlanda, Italia, México, Namibia, Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

⁴ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Bélgica, Dinamarca, Egipto, Eritrea, España, Malasia, Noruega, Paraguay, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Uruguay;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de la Soberana Orden Militar de Malta;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Canadian HIV/AIDS Legal Network, Familia Franciscana Internacional (también en nombre del Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo), Mujeres por un Desarrollo Alternativo para una Nueva Era.

65. En la octava sesión, el mismo día, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

66. En la novena sesión, el 12 de junio de 2014, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, presentó sus informes (A/HRC/26/36 y Add.1 y 2).

67. En la misma sesión, el representante de México formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

68. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, y en la décima sesión, el 13 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Argentina, Austria, Brasil, China, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, India, Indonesia, Irlanda, Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Ecuador, Egipto, Iraq, Noruega, Suecia, Suiza, Estado de Palestina;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de CICR;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: American Civil Liberties Union (también en nombre de Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)), Comisión Internacional de Juristas (también en nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Pakistán), Defensa de Niñas y Niños Internacional, International Educational Development, Inc, Lawyers for Lawyers, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Organización Mundial Contra la Tortura, Women's Human Rights International Association, World Barua Organization.

69. En la décima sesión, el 13 de junio de 2014, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos

70. En la novena sesión, el 12 de junio de 2014, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Chaloka Beyani, presentó sus informes (A/HRC/26/33 y Add.1 a 4).

71. En la misma sesión, los representantes de Georgia, Serbia, Sri Lanka y Sudán del Sur formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

72. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión y en la décima sesión, el 13 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Austria, Chile, China, Cuba, Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del

Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Indonesia, Irlanda, Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Egipto, Noruega, Sudán, Suiza, Tailandia, Ucrania, Estado de Palestina;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador del CICR;

e) Observador de la Soberana Orden Militar de Malta;

f) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Defensoría del Pueblo de Colombia (por videomensaje);

g) Observador de una organización no gubernamental: Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia.

73. En la décima sesión, el 13 de junio, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

74. En la novena sesión, el 12 de junio, el representante de Georgia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

75. En la 12ª sesión, el 13 de junio de 2014, el representante del Iraq formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

76. En la décima sesión, el 13 de junio de 2014, la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Virginia Dandan, presentó sus informes (A/HRC/26/34 y Add.1).

77. En la misma sesión, el representante de Bangladesh formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

78. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 10ª y 11ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Brasil, China, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Egipto⁵ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Etiopía (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Filipinas, India, Indonesia, Maldivas, Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Irán (República Islámica del), Malasia, Qatar, Santa Sede, Sri Lanka;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII (también en nombre de Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas), la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Edmund Rice International Limited, el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Nueva Humanidad, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Puntos Corazón, VIVAT International y Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo– VIDES International) Consejo Indio de Sud América, International Educational Development, Inc.

⁵ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

79. En la 11ª sesión, el 13 de junio, la Experta Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

80. En la décima sesión, el 13 de junio de 2014, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Joy Ngozi Ezeilo, presentó su informe (A/HRC/26/37 y Add.1 a 7).

81. En la misma sesión, los representantes de las Bahamas, Italia, Marruecos y Seychelles formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

82. También en la misma sesión, un representante del Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos formuló una declaración.

83. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 10ª y 11ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Belarús⁶ (también en nombre de Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, Kazajistán, Kirguistán, Libia, Nicaragua, Nigeria, Qatar, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de)), Botswana, Brasil, Burkina Faso, Cuba, Egipto⁶ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Filipinas, India, Indonesia, Japón, Maldivas, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Bahrein, Bélgica, Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Israel, Malasia, Mongolia, Myanmar, Qatar, República de Moldova, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Uruguay;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos (también en nombre de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte) (por videomensaje);

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Centre for Human Rights and Peace Advocacy, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (también en nombre del Women's Consortium of Nigeria), Liberation, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Unión de Acción Femenina, World Barua Organization.

84. En la 11ª sesión, el mismo día, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

85. En la 12ª sesión, el 13 de junio de 2014, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaut, presentó su informe (A/HRC/26/32 y Add.1).

86. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

87. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, y en la 14ª sesión, el 16 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Botswana, Brasil, China, Cuba, Egipto⁶ (en nombre del Grupo de los Estados

⁶ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Árabes), Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Indonesia, Irlanda, Maldivas, Marruecos, Namibia, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), República Checa, República de Corea, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Egipto, Ghana, Hungría, Irán (República Islámica del), Nepal, Portugal, Tailandia;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asian Legal Resource Centre, Comisión Internacional de Juristas, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Lawyers for Lawyers (también en nombre del Asian Legal Resource Centre).

88. En la 14ª sesión, el 16 de junio, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

89. En la 23ª sesión, el 19 de junio, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

90. En la 12ª sesión, el 13 de junio de 2014, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau, presentó sus informes (A/HRC/26/35 y Add.1).

91. En la misma sesión, el representante de Qatar formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

92. También en la misma sesión, el Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar formuló una declaración.

93. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, y en la 14ª sesión, el 16 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Egipto⁷ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Filipinas, Francia, Indonesia, Irlanda, Italia, Maldivas, Marruecos, México, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Egipto, Ghana, Guatemala, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Paraguay, Portugal, República de Corea, Sudán, Suiza, Tailandia, Turquía;

c) Observador de la Santa Sede;

d) Observador de la Soberana Orden Militar de Malta;

e) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: American Civil Liberties Union, Amnistía Internacional, Centro de Estudios Legales y Sociales, Espace Afrique International, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex), Save the Children International, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

94. En la 12ª sesión, el 13 de junio, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

⁷ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica

95. En la 14ª sesión, el 16 de junio de 2014, la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, Frances Raday, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/26/39 y Add.1 y 2).

96. En la misma sesión, los representantes de China e Islandia formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

97. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 14ª y 15ª, el mismo día, y en la 17ª sesión, el 17 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Presidenta del Grupo de Trabajo:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Argentina, Austria, Brasil, Burkina Faso, Chile, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Maldivas, Marruecos, México, Pakistán (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), República de Corea, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Bélgica, Colombia, Eslovenia, España, Finlandia, Irán (República Islámica del), Israel, Líbano, Malasia, Níger, Noruega, Paraguay, Polonia, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Togo;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización Internacional de la Francofonía, Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Center for Inquiry, Centro de Derechos Reproductivos, Inc, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland, Foodfirst Information and Action Network (también en nombre de Amigos de la Tierra Internacional), Mouvement mondial des mères international.

98. En la 17ª sesión, el 17 de junio, la Presidenta del Grupo de Trabajo respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre el derecho a la educación

99. En la 14ª sesión, el 16 de junio de 2014, el Relator Especial sobre el derecho a la educación, Kishore Singh, presentó sus informes (A/HRC/26/27 y Add.1).

100. En la misma sesión, el representante de Seychelles formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

101. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 14ª y 15ª, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Brasil, Chile, China, Congo, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Emiratos Árabes Unidos (también en nombre del Afganistán, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, la India, Indonesia, el Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Jordania, Letonia, el Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Nicaragua, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, el Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía y el Yemen), Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Kuwait, Maldivas, México, Namibia, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), República de Corea, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, Georgia, Irán (República Islámica del), Líbano, Malasia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Tailandia;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización Internacional de la Francofonía, Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, International Buddhist Relief Organisation, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza (también en nombre de la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, la Institución Teresiana, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, Puntos Corazón y Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo– VIDES International), Plan International, Inc., Save the Children International.

102. En la 17ª sesión, el 17 de junio, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

103. En la misma sesión, el representante de China formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

B. Mesas redondas

Mesa redonda sobre la seguridad de los periodistas

104. En la cuarta sesión, el 11 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la decisión 24/116, una mesa redonda sobre la cuestión de la seguridad de los periodistas. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. La periodista de Al-Jazeera, Ghida Fakhry, moderó el debate.

105. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Gatechew Engida, Dunja Mijatovic, Frank La Rue, Abeer Saady y Frank Smyth formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

106. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Brasil, Egipto⁸ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estonia, Federación de Rusia (también en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva), Montenegro;

b) Representantes de Estados observadores: Colombia, Ecuador, Marruecos, Túnez;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Article 19 – International Centre against Censorship, Campaña Emblema de Prensa, Federación Internacional de Periodistas.

107. Al final de la primera parte, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

108. En el subsiguiente debate de la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Estados Unidos de América, Francia, India, Irlanda, Italia, México, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa;

⁸ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

b) Representantes de Estados observadores: Eslovenia, Grecia, Lituania, Polonia, Portugal, Suiza;

c) Observador de una organización intergubernamental: Organización Internacional de la Francofonía;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Unión Internacional Humanista y Ética.

109. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

Grupo de alto nivel sobre la identificación de buenas prácticas en materia de lucha contra la mutilación genital femenina

110. En su 13ª sesión, el 16 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la decisión 24/117, una mesa redonda de alto nivel sobre la identificación de buenas prácticas en materia de lucha contra la mutilación genital femenina. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. La Representante Permanente de la Misión Permanente del Togo ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Nakpa Polo, moderó el debate.

111. En la misma sesión, las integrantes de la mesa redonda Chantal Compaoré, Mariame Lamizana, Nafissatou Diop, Hiranthi Wijemanne y Liz Ditchburn formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

112. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a las participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Austria, Egipto⁹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Gabón, Irlanda, Italia, Marruecos, Sierra Leona;

b) Representante de un Estado observador: Nueva Zelanda;

c) Representante de una organización intergubernamental: Unión Africana;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Center for Inquiry, Plan International, Inc.

113. En los debates de la segunda parte, formularon declaraciones e hicieron preguntas a las participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Congo, Francia, Indonesia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Noruega, Portugal, Sudán, Suiza, Togo;

c) Representante de una organización intergubernamental: Unión Europea.

114. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

Debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer

115. El 17 de junio de 2014, en las sesiones 16ª y 18ª, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con su resolución 6/30, el debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer. El debate tuvo lugar en dos mesas redondas.

⁹ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

116. El 17 de junio, en la 16ª sesión, el Consejo de Derechos Humanos celebró la primera mesa redonda, en la que se abordó el efecto de los estereotipos de género en el reconocimiento y el disfrute de los derechos humanos de la mujer. El debate se dividió en dos partes, que tuvieron lugar en la misma sesión, el mismo día.

117. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura del debate, del que actuó como moderador Todd Minerson, Director Ejecutivo de la White Ribbon Campaign. En la sesión formularon declaraciones las integrantes de la mesa redonda Simone Cusack, Yetnebersh Nigussie, Dubravka Simonovic y Verónica Undurraga.

118. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Brasil (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa), Congo, Egipto¹⁰ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), India, Irlanda, Marruecos;

b) Representantes de Estados observadores: Finlandia (también en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia), República Árabe Siria;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Centro de Derechos Reproductivos, Inc, Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gais (también en nombre de Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland).

119. En los debates de la segunda parte, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a las participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argentina, Brasil, Federación de Rusia, Francia, Italia, Kuwait, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Sudáfrica;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Belarús, Lituania, Nepal, Nueva Zelandia, Suiza, Tailandia;

c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Unión Internacional Humanista y Ética.

120. En la misma sesión, las integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones finales.

121. En la segunda mesa redonda, celebrada en la 18ª sesión, el mismo día, se trató de los derechos humanos de la mujer y el programa de desarrollo sostenible. El debate, dividido en dos partes, tuvo lugar en la misma sesión, el mismo día.

122. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura del debate. La Directora del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, Sarah Cook, formuló una declaración y moderó el debate. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Luisa Cabal, Kingsley Kariuki, Saraswathi Menon, Frances Raday y Gita Sen formularon declaraciones.

123. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

¹⁰ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Canadá¹¹ (en nombre de los miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía), Egipto¹¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), India, Italia, Maldivas, Montenegro, Sierra Leona;

b) Representantes de Estados observadores: Dinamarca (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Suiza;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Malasia;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex (también en nombre de la Canadian HIV/AIDS Legal Network).

124. En los debates de la segunda parte, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Chile, Etiopía, Francia, México, Países Bajos¹¹ (también en nombre de Alemania, Bélgica, Chile, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Islandia, Italia, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suiza y el Uruguay);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bulgaria, Eslovenia, España, Israel, Polonia, Turquía;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Federación General de Mujeres Árabes, Femmes Africa Solidarité.

125. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones finales.

Mesa redonda sobre la prevención y la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado

126. En su 30ª sesión, el 23 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con su resolución 24/23, una mesa redonda sobre la prevención y la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado, prestando especial atención a los retos, los logros, las mejores prácticas y las deficiencias en la aplicación. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. La Representante Permanente de la Misión Permanente de Sierra Leona ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Yvette Stevens, moderó el debate.

127. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Pooja Badarinath, Kate Gilmore, Soyata Maiga, Violetta Neubauer y Ayman Sadek hicieron declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

128. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria (también en nombre de Croacia y Eslovenia), Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Egipto¹² (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Maldivas, Montenegro;

¹¹ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

¹² Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

- b) Representantes de Estados observadores: Bélgica, Canadá, España, Noruega (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia);
- c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;
- d) Representante de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- e) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;
- f) Observador de organizaciones no gubernamentales: Plan International, Inc., Save the Children International.

129. En los debates de la segunda parte, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Congo, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- b) Representantes de Estados observadores: Angola, Honduras, Irán (República Islámica del), Israel, Países Bajos, República Árabe Siria;
- c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: British Humanist Association, Centro de Derechos Reproductivos, Inc., Verein Südwind Entwicklungspolitik.

130. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

C. Debate general sobre el tema 3 de la agenda

131. En la 21ª sesión, el 18 de junio de 2014, y la 23ª sesión, el 19 de junio, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre informes temáticos en relación con los temas 2 y 3 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Brasil (también en nombre de Alemania, Austria, Liechtenstein, México, Noruega y Suiza), Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Grecia¹³ (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), India, Irán (República Islámica del)¹³ (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda (también en nombre de Australia, Austria, Botswana, el Brasil, Burkina Faso, Chile, Irlanda, Kazajistán, Maldivas, Mongolia, Nueva Zelanda, el Paraguay, Rwanda, Sierra Leona, Túnez y el Uruguay), Japón, Marruecos, Montenegro, Myanmar¹³ (en nombre de la ASEAN), Pakistán, República de Corea, Sierra Leona, Singapur¹³ (también en nombre de la Arabia Saudita, Bahrein, Barbados, Brunei Darussalam, China, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Kuwait, Malasia, Myanmar, Omán, el Pakistán, Qatar, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Uganda, Viet Nam, el Yemen y Zimbabwe), Sudán¹³ (en nombre del Grupo de los Estados de África, el Grupo de los Estados Árabes, China, Cuba, la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), el Pakistán, la República Democrática del Congo, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de));
- b) Representantes de Estados observadores: Albania, Armenia, Barbados, España, Kirguistán, Myanmar, Países Bajos, Ucrania;
- c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Advocates for Human

¹³ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Rights, Agence internationale pour le développement, Al-Khoei Foundation, Alsalam Foundation, Amnistía Internacional, Article 19 – International Centre against Censorship (también en nombre de la Federación Internacional de los Derechos Humanos y el Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo), Asian Legal Resource Centre, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII (también en nombre de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y Dominicanos por la Justicia y la Paz – Orden de Predicadores), British Humanist Association, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales Consejo Mundial de Iglesias, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CIRAC), Conectas Direitos Humanos, Consejo Indio de Sud América (CISA), Federación General de Mujeres Árabes, Grupo Especial de Organizaciones No Gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño (también en nombre de Defensa de Niñas y Niños Internacional, Edmund Rice International Limited, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Plan International Inc, Save the Children International y World Vision International), Helios Life Association, Human Rights Watch, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, International Association of Democratic Lawyers (IADL), International Buddhist Relief Organisation, International Educational Development, Inc, Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Rencontre africaine pour la défense des droits de l’homme, Reporteros sin Fronteras Internacional, Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gais (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex y Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland), Society for Threatened Peoples, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, United Towns Agency for North-South Cooperation, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization (WBO), World Muslim Congress.

132. En la 23ª sesión, el 19 de junio de 2014, los representantes de China, el Japón, Nepal y la República de Corea formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

133. En la misma sesión, los representantes del Japón y la República de Corea formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

La cuestión de la pena de muerte

134. En la 37ª sesión, el 27 de junio de 2014, los representantes de Bélgica, Francia, México y Suiza presentaron el proyecto de resolución A/HRC/26/L.8/Rev.1, patrocinado por Bélgica, Benin, Costa Rica, Francia, México, Mongolia, la República de Moldova y Suiza y copatrocinado por Alemania, Andorra, Angola, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, Rwanda, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Argelia, la Argentina, el Brasil, Cabo Verde, Côte d’Ivoire, Djibouti, Haití, Italia, San Marino, el Togo y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

135. En la misma sesión, el representante de la Arabia Saudita presentó las enmiendas A/HRC/26/L.34 y L.35 al proyecto de resolución A/HRC/26/L.8/Rev.1. La enmienda A/HRC/26/L.34 fue patrocinada por la Arabia Saudita, Bahrein, Brunei Darussalam,

Egipto, Irán (República Islámica del), Malasia, Myanmar, el Pakistán, Qatar, Singapur, el Sudán, Uganda y Viet Nam y copatrocinada por China. Posteriormente, Bangladesh, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait y la República Popular Democrática de Corea se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/26/L.35 fue patrocinada por la Arabia Saudita, Bahrein, Brunei Darussalam, Egipto, Irán (República Islámica del), Malasia, Myanmar, el Pakistán, Qatar, Singapur, el Sudán, Uganda y Viet Nam y copatrocinada por China y la India. Posteriormente, Bangladesh, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait y la República Popular Democrática de Corea se sumaron a los patrocinadores.

136. También en la misma sesión, el representante de China presentó la enmienda A/HRC/26/L.36 al proyecto de resolución A/HRC/26/L.8/Rev.1. La enmienda A/HRC/26/L.36 fue patrocinada por China y copatrocinada por la Arabia Saudita y Singapur. Posteriormente, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Malasia, Myanmar, el Pakistán, Qatar, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán y Uganda se sumaron a los patrocinadores.

137. En la misma sesión, los representantes de Botswana, la ex República Yugoslava de Macedonia, Italia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y Montenegro formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución y las enmiendas.

138. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución y las enmiendas.

139. En la misma sesión, los representantes de Alemania y la ex República Yugoslava de Macedonia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/26/L.34.

140. También en la misma sesión, a petición del representante de Alemania se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/26/L.34. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Botswana, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Japón, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Pakistán, Sudáfrica, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Brasil, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Irlanda, Italia, México, Montenegro, Namibia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Sierra Leona.

Abstenciones:

Argelia, Congo, Filipinas, Kazajstán, Kenya, República de Corea.

141. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/26/L.34 por 17 votos contra 23 y 6 abstenciones.

142. En la misma sesión, los representantes de Benin, Costa Rica y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/26/L.35.

143. También en la misma sesión, a petición de los representantes de Benin, Costa Rica y México, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/26/L.35. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Botswana, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Japón, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Pakistán, Sudáfrica, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Irlanda, Italia, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Sierra Leona.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Filipinas, Kazajstán, Kenya, Namibia, República de Corea, Venezuela (República Bolivariana de).

144. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/26/L.35 por 17 votos contra 23 y 7 abstenciones.

145. En la misma sesión, los representantes de Francia y Sierra Leona formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/26/L.36.

146. También en la misma sesión, a petición de los representantes de Francia y Sierra Leona se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/26/L.36. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Botswana, China, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Japón, Kuwait, Pakistán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Benin, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Gabón, Irlanda, Italia, México, Montenegro, Namibia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Sierra Leona.

Abstenciones:

Cuba, Estados Unidos de América, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Marruecos, República de Corea, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

147. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/26/L.36 por 12 votos contra 26 y 9 abstenciones.

148. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Botswana, China, los Estados Unidos de América, Indonesia, el Pakistán y Viet Nam formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/HRC/26/L.8/Rev.1.

149. También en la misma sesión, a petición del representante de Botswana se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/26/L.8/Rev.1. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Benin, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Gabón, Irlanda, Italia, Kazajstán, México, Montenegro, Namibia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Arabia Saudita, Botswana, China, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, India, Indonesia, Japón, Kuwait, Pakistán.

Abstenciones:

Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Kenya, Maldivas, Marruecos, República de Corea, Viet Nam.

150. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.8/Rev.1 por 29 votos contra 10 y 8 abstenciones (resolución 26/2).

151. En la 40ª sesión, el mismo día, el representante del Japón formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

La extrema pobreza y los derechos humanos

152. En la 37ª sesión, el 26 de junio de 2014, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.10, patrocinado por Albania, Bélgica, Chile, Filipinas, Francia, Marruecos, el Perú, Rumania y el Senegal y copatrocinado por Alemania, Andorra, Angola, la Arabia Saudita, la Argentina, Australia, Austria, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, el Camerún, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Israel, Italia, Jordania, Letonia, el Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, México, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, el Níger, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, Portugal, la República de Moldova, Serbia, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, Suecia, Suiza, el Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Argelia, Armenia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Canadá, el Chad, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Guinea, Indonesia, Irlanda, Islandia, el Japón, Kazajstán, Liechtenstein, Madagascar, Malí, Malta, Namibia, Polonia, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, la República de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Tailandia y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

153. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

154. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Sudáfrica formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación, en las que Sudáfrica se desvinculó del consenso sobre el proyecto de resolución.

155. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.10 sin votación (resolución 26/3).

Protección de los romaníes

156. En la 37ª sesión, el 26 de junio de 2014, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.11, patrocinado por la Federación de Rusia. Posteriormente, la Argentina, Belarús, Chile, Cuba, el Ecuador y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

157. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia revisó oralmente el proyecto de resolución.

158. También en la misma sesión, los representantes de la India e Italia, en nombre de la Unión Europea, formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

159. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. El Jefe de la Sección de Finanzas y Presupuesto del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución.

160. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación, en la que desvinculó al Estado del consenso sobre el proyecto de resolución.

161. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.11, en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución 26/4).

Eliminación de la discriminación contra la mujer

162. En la 37ª sesión, el 26 de junio de 2014, los representantes de Colombia y México presentaron el proyecto de resolución A/HRC/26/L.12, patrocinado por Colombia y México y copatrocinado por Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, las Comoras, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, Portugal, la República Checa, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Andorra, la Argentina, Botswana, los Estados Unidos de América, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Haití, Indonesia, Islandia, el Japón, Kazajstán, Malta, Nicaragua, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Marino, Tailandia, Ucrania y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

163. En la misma sesión, el representante de México revisó oralmente el proyecto de resolución.

164. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

165. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.12, en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución 26/5).

Mandato de la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

166. En la 37ª sesión, el 26 de junio de 2014, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.16, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Angola, la Arabia Saudita, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), El Salvador, Eritrea, Etiopía, Guatemala, Indonesia, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, Sudán del Sur, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Botswana, China, el Ecuador, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), la Federación de Rusia, Filipinas, Namibia, Nicaragua, el Senegal y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores.

167. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

168. En la misma sesión, el representante de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

169. También en la misma sesión, a petición del representante de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Pakistán, Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Austria, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

170. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.16 por 33 votos contra 14 (resolución 26/6).

Mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

171. En la 37ª sesión, el 26 de junio de 2014, el representante de Hungría presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.18, patrocinado por Australia, Botswana, Hungría, Maldivas, México y Tailandia y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Angola, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kazajstán, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, el Togo, Túnez, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Argelia, Benin, el Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, el Canadá, Côte d'Ivoire, Egipto, la Federación de Rusia, Guinea, el Japón, Malí, Nicaragua, la República Centroafricana, la República de Corea, el Senegal y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

172. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

173. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.18 sin votación (resolución 26/7).

Mandato de la Relatora especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

174. En la 37ª sesión, el 26 de junio de 2014, el representante de Alemania presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.19, patrocinado por Alemania y Filipinas y copatrocinado por Andorra, Angola, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, las Comoras, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia, la Argentina, Belarús, Benin, Botswana, Cabo Verde, el Congo, Costa Rica, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, la ex República Yugoslava de Macedonia, Indonesia, el Japón, Kazajstán, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelanda, Polonia, Qatar, la República de Corea, el Senegal y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

175. En la misma sesión, el representante de Alemania revisó oralmente el proyecto de resolución.

176. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

177. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.19, en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución 26/8).

Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos

178. En la 37ª sesión, el 26 de junio de 2014, los representantes del Ecuador y Sudáfrica presentaron el proyecto de resolución A/HRC/26/L.22/Rev.1, patrocinado por el Ecuador y Sudáfrica y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia, El Salvador, Nicaragua y el Senegal se sumaron a los patrocinadores.

179. En la misma sesión, el representante del Ecuador revisó oralmente el proyecto de resolución.

180. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

181. En la misma sesión, los representantes de China, los Estados Unidos de América, la India, Irlanda, Italia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

182. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argelia, Benin, Burkina Faso, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Marruecos, Namibia, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Austria, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argentina, Botswana, Brasil, Chile, Costa Rica, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Kuwait, Maldivas, México, Perú, Sierra Leona.

183. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.22/Rev.1, en su forma revisada oralmente, por 20 votos contra 14 y 13 abstenciones (resolución 26/9).

184. En la 40ª sesión, el 27 de junio de 2014, los representantes de Chile y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo

185. En la 38ª sesión, el 26 de junio de 2014, el representante de Somalia presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.7, patrocinado por Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África) y copatrocinado por la Arabia Saudita, Camboya, Croacia, Grecia, Israel y Viet Nam. Posteriormente, el Canadá, Chile, Colombia, Eslovenia, Indonesia, Irlanda, Portugal, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Singapur, Tailandia, Turquía y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

186. En la misma sesión, el representante de Somalia revisó oralmente el proyecto de resolución.

187. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

188. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.7 sin votación (resolución 26/10).

Protección de la familia

189. En la 38ª sesión, el 26 de junio de 2014, los representantes de Côte d'Ivoire, Egipto y Sierra Leona presentaron el proyecto de resolución A/HRC/26/L.20/Rev.1, patrocinado por Bangladesh, China, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, la Federación de Rusia, Mauritania, Namibia, Qatar, Sierra Leona y Túnez y copatrocinado por Angola, Bahrein, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Filipinas, Indonesia, Jordania, el Líbano, Marruecos, Nigeria, Sri Lanka, el Sudán, Uganda y Zimbabwe. Posteriormente, Belarús, Malasia, Myanmar, el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), la República Democrática Popular Lao y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

190. En la misma sesión, el representante del Uruguay presentó la enmienda A/HRC/26/L.37 al proyecto de resolución A/HRC/26/L.20/Rev.1. La enmienda A/HRC/26/L.37 fue patrocinada por Chile, Francia, Irlanda y el Uruguay y copatrocina por Alemania, la Argentina, Austria, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Italia, Lituania, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia y Suiza. Posteriormente, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Letonia y México se sumaron a los patrocinadores.

191. En virtud del artículo 116 del reglamento de la Asamblea General, el representante de la Federación de Rusia propuso oficialmente que se aplazara el examen de la enmienda A/HRC/26/L.37 al proyecto de resolución A/HRC/26/L.20/Rev.1, y pidió que la moción se sometiera a votación.

192. En virtud del mismo artículo del reglamento, el Consejo oyó dos declaraciones a favor de la moción de los representantes de China e Indonesia, y dos declaraciones en contra de la moción de los representantes de la Argentina y los Estados Unidos de América.

193. Se sometió a votación registrada la moción, que fue aprobada por 22 votos contra 20 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Marruecos, Namibia, Pakistán, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

Abstenciones:

Filipinas, Gabón, Maldivas, Viet Nam.

194. En la misma sesión, el representante de la Arabia Saudita anunció que se había retirado la enmienda A/HRC/26/L.38.

195. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

196. En la misma sesión, los representantes de Alemania, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Austria (también en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), los Estados Unidos de América, Francia, la India, Irlanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Viet Nam formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/HRC/26/L.20/Rev.1.

197. También en la misma sesión, a petición del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, Namibia, Pakistán, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Austria, Chile, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

Abstenciones:

Argentina, Brasil, Costa Rica, ex República Yugoslava de Macedonia, México, Perú.

198. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.20/Rev.1 por 26 votos contra 14 y 6 abstenciones (resolución 26/11).

199. En la 40ª sesión el 27 de junio de 2014, los representantes de la ex República Yugoslava de Macedonia y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

Mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

200. En la 38ª sesión, el 26 de junio de 2014, el representante de Suecia presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.23, patrocinado por Suecia y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina. Posteriormente, el Brasil, Cabo Verde, el Canadá, Costa Rica, Mónaco y la República de Corea se sumaron a los patrocinadores.

201. En la misma sesión, el representante de la Arabia Saudita formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación, en la que el Estado se desvinculó del consenso sobre el proyecto de resolución.

202. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

203. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.23 sin votación (resolución 26/12).

Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet

204. En la 38ª sesión, el 26 de junio de 2014, el representante de Suecia presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.24, patrocinado por el Brasil, los Estados Unidos de América, Nigeria, Suecia, Túnez y Turquía y copatrocinado por Albania, Alemania, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Jordania, Kenya, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Rwanda, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Ucrania, el Uruguay y el Estado de Palestina. Posteriormente, Angola, El Salvador, Haití, Kazajstán, Mónaco, Mongolia, Qatar, Suiza y Timor-Leste se sumaron a los patrocinadores.

205. En la misma sesión, el representante de Suecia revisó oralmente el proyecto de resolución.

206. También en la misma sesión, el representante de China presentó una enmienda oral al proyecto de resolución A/HRC/26/L.24 en su forma revisada oralmente.

207. En la misma sesión, el representante del Brasil rechazó la enmienda al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

208. También en la misma sesión, los representantes de la Argentina, Costa Rica, los Estados Unidos de América, Estonia e Irlanda formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente y la enmienda oral.

209. En la misma sesión, a petición de los representantes del Brasil y los Estados Unidos de América se procedió a votación registrada sobre la enmienda oral al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, China, Congo, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Kazajstán, Kuwait, Namibia, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Abstenciones:

Filipinas, Gabón, India, Indonesia.

210. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda oral al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 15 votos contra 28 y 4 abstenciones.

211. En la misma sesión, los representantes de China, Sudáfrica y Viet Nam formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación, en las que Sudáfrica se desvinculó del consenso sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

212. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.24, en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución 26/13).

Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad

213. En la 38ª sesión, el 26 de junio de 2014, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.25, patrocinado por la Federación de Rusia

y copatrocinado por Belarús, Cuba, el Ecuador, Kazajstán, México, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Haití, Marruecos, Namibia y Nicaragua se sumaron a los patrocinadores.

214. En la misma sesión, el representante de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

215. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.25 sin votación (resolución 26/14).

216. En la 40ª sesión, el 27 de junio de 2014, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: la violencia contra la mujer como un obstáculo para el empoderamiento político y económico de la mujer

217. En la 38ª sesión, el 26 de junio de 2014, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.26/Rev.1, patrocinado por el Canadá y copatrocinado por Albania, Andorra, Angola, la Argentina, Australia, Barbados, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camboya, el Chad, Chile, Chipre, Colombia, las Comoras, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Georgia, Haití, Hungría, Israel, Italia, el Japón, Kirguistán, Malí, Malta, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelanda, el Paraguay, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rwanda, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, Swazilandia, Timor-Leste, el Togo, Ucrania, Uganda, Vanuatu y Viet Nam.

218. Posteriormente, Argelia, Benin, Burundi, Cuba, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Ghana, Grecia, Honduras, Jamaica, Kazajstán, Liechtenstein, Lituania, Maldivas, Mauricio, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Panamá, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, San Marino, Tailandia, Turquía y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

219. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, la India, Italia (en nombre de la Unión Europea), Montenegro y Sudáfrica formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

220. También en la misma sesión, el representante de Francia formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

221. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.26/Rev.1 sin votación (resolución 26/15).

Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles

222. En la 38ª sesión, el 26 de junio de 2014, los representantes del Ecuador y el Perú presentaron el proyecto de resolución A/HRC/26/L.27, patrocinado por el Ecuador y el Perú y copatrocinado por Chile, España, Etiopía, Haití, Hungría, Irlanda, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Australia, Costa Rica, Cuba, Filipinas, Grecia, Kazajstán, Namibia, Nicaragua, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Singapur y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

223. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y México, también en nombre de Colombia, formularon una declaración en explicación de voto antes de la votación.

224. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Abstenciones:

Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia.

225. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.27 por 44 votos contra ninguno y 3 abstenciones (resolución 26/16).

226. En la 40ª sesión, el 27 de junio de 2014, el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

El derecho a la educación: seguimiento de la resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos

227. En la 38ª sesión, el 26 de junio de 2014, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.28, patrocinado por Portugal y copatrocinado por Alemania, Andorra, Angola, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Bulgaria, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Noruega, el Paraguay, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Suecia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Belarús, Benin, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Haití, Indonesia, Islandia, el Japón, Liechtenstein, Malta, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rwanda, el Senegal, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, el Togo, Túnez, Viet Nam y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

228. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

229. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.28 sin votación (resolución 26/17).

230. En la 40ª sesión, el 27 de junio de 2014, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental: el deporte y los estilos de vida saludables como factores coadyuvantes

231. En la 38ª sesión, el 26 de junio de 2014, el representante del Brasil, también en nombre del Paraguay, Rumania y Sudáfrica, presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.29, patrocinado por el Brasil, el Paraguay, Rumania y Sudáfrica y copatrocinado por Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Letonia, el Líbano, Lituania, México, Nicaragua, Nueva Zelandia, el Perú, Timor-Leste, Turquía, el

Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Argelia, la Argentina, Australia, Azerbaiyán, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, el Chad, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Egipto, Eslovenia, Estonia, Etiopía, Francia, Indonesia, Israel, Italia, Jordania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Noruega, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, Serbia, Sierra Leona, Swazilandia, Tailandia y el Togo se sumaron a los patrocinadores.

232. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

233. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.29 sin votación (resolución 26/18).

234. En la 40ª sesión, el 27 de junio de 2014, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

Los derechos humanos de los migrantes: mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

235. En la 38ª sesión, el 26 de junio de 2014, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.31, patrocinado por México y copatrocinado por Alemania, Angola, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, los Estados Unidos de América, Grecia, Guatemala, Honduras, Kirguistán, el Paraguay, Suecia, Suiza, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia, la Argentina, Burkina Faso, el Canadá, Etiopía, Filipinas, Georgia, Haití, Indonesia, Israel, Kazajstán, Nicaragua, el Níger, Portugal, Tailandia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

236. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

237. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.31 sin votación (resolución 26/19).

Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad

238. En la 39ª sesión, el 27 de junio de 2014, el representante de Nueva Zelanda presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.9, patrocinado por México y Nueva Zelanda y copatrocinado por Alemania, Angola, la Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, Montenegro, Noruega, Panamá, el Paraguay, Portugal, la República Checa, Rumania, el Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, la Argentina, el Canadá, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estonia, Etiopía, la Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Haití, la India, Islandia, el Japón, Kenya, Liechtenstein, Malta, Namibia, Nicaragua, el Níger, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, San Marino, el Senegal, Serbia, el Togo y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

239. En la misma sesión, el representante de Nueva Zelanda revisó oralmente el proyecto de resolución.

240. También en la misma sesión, los representantes de Italia, en nombre de la Unión Europea, y México formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

241. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. El Jefe de la Sección de Finanzas y Presupuesto del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución.

242. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.9, en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución 26/20).

Promoción del derecho de los migrantes al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

243. En la 39ª sesión, el 27 de junio de 2014, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.30, patrocinado por México y copatrocinado por Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Kirguistán, el Paraguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Alemania, Argelia, la Argentina, Burkina Faso, los Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Haití, Indonesia, Namibia, Nicaragua, Portugal, el Senegal, Sierra Leona, Turquía y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

244. En la misma sesión, el representante de México revisó oralmente el proyecto de resolución.

245. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

246. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.30, en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución 26/21).

Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

247. En la 39ª sesión, el 27 de junio de 2014, el representante de Noruega presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.1, patrocinado por la Argentina, la Federación de Rusia, Ghana y Noruega y copatrocinado por Andorra, Australia, Austria, Bulgaria, Colombia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, la India, Islandia, el Líbano, Liechtenstein, México, Nueva Zelanda, Serbia y Turquía. Posteriormente, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, Qatar, el Senegal, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

248. En la misma sesión, el representante de Noruega revisó oralmente el proyecto de resolución.

249. También en la misma sesión, los representantes de la Argentina, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia e Italia (en nombre de la Unión Europea) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

250. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

251. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

252. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.1, en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución 26/22).

253. En la 40ª sesión, el mismo día, el representante de Chile formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

Los derechos humanos y el cambio climático

254. En la 40ª sesión, el 27 de junio de 2014, el representante de Filipinas, también en nombre de Bangladesh, presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.33/Rev.1, patrocinado por Bangladesh y Filipinas y copatrocinado por Angola, Argelia, Bhután, Cuba, El Salvador, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Guatemala, Indonesia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Timor-Leste, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y el Estado de Palestina. Posteriormente, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Haití, Malasia, Maldivas, Nicaragua, el Perú y la República Democrática Popular Lao se sumaron a los patrocinadores.

255. En la misma sesión, el representante de Filipinas revisó oralmente el proyecto de resolución.

256. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, Italia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), Maldivas y Sierra Leona formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

257. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

258. En la misma sesión, el representante del Japón formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

259. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.33/Rev.1, en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución 26/27).

260. En la misma sesión, el representante de México formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

Las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos

261. En la 37ª sesión, el 26 de junio de 2014, el representante de Marruecos presentó el proyecto de decisión A/HRC/26/L.5, patrocinado por Austria, Indonesia, Marruecos y Polonia y copatrocinado por Angola, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Guatemala, Nueva Zelandia y Sri Lanka. Posteriormente, Argelia, Cabo Verde, Filipinas, Israel, la República de Moldova y el Senegal se sumaron a los patrocinadores.

262. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión A/HRC/26/L.5 sin votación (decisión 26/115).

IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

A. Diálogo interactivo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria

263. En la 17ª sesión, el 17 de junio de 2014, el Presidente de Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, Paulo Sérgio Pinheiro, informó oralmente sobre las conclusiones de la Comisión, de conformidad con la resolución 25/23 del Consejo de Derechos Humanos.

264. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

265. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, el mismo día, y en la 19ª sesión, el 18 de junio, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Botswana, Brasil, Chile, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Bélgica, Canadá, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Libia, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Campaña Emblema de Prensa, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Federation Syriaque International, Human Rights Watch, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Syriac Universal Alliance, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch.

266. En la 19ª sesión, el 18 de junio, el Presidente de la comisión de investigación respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea

267. En la 19ª sesión, el 18 de junio de 2014, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, Sheila B. Keetharuth, presentó su informe (A/HRC/26/45).

268. En la misma sesión, el representante de Eritrea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

269. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Austria, Botswana, China, Cuba, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Djibouti, Hungría, Luxemburgo, Noruega, Sudán, Suiza;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Human Rights Watch, Jubilee Campaign, Movimiento Internacional de Reconciliación, United Nations Watch.

270. En la misma sesión, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús

271. En la 19ª sesión, el 18 de junio de 2014, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, Miklós Haraszti, presentó su informe (A/HRC/26/44).

272. En la misma sesión, el representante de Belarús formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

273. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, y en la 20ª sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Austria, China, Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Irán (República Islámica del), Myanmar, Nicaragua, Sri Lanka, el Sudán, Turkmenistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe), Francia, Irlanda, Italia, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Azerbaiyán, Bélgica, Eslovaquia, Hungría, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Líbano, Lituania, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Polonia, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Suiza, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán y el Estado de Palestina;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Freedom House, Human Rights House Foundation, Human Rights Watch, Movimiento Internacional de Reconciliación, United Nations Watch.

274. En la 20ª sesión, el mismo día, el representante de Belarús formuló observaciones finales en calidad de Estado interesado.

275. También en la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

276. En la 20ª sesión, el 18 de junio de 2014, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Marzuki Darusman, presentó su informe (A/HRC/26/43).

277. En la misma sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

278. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, y en la 21ª sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argentina, Botswana, China, Cuba, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Japón, Maldivas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Belarús, Canadá, Dinamarca, Hungría, Irán (República Islámica del), Israel, Myanmar, Noruega,

Nueva Zelanda, Polonia, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Sudán, Suiza, Tailandia, Zimbabwe;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Jubilee Campaign, United Nations Watch.

279. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

C. Debate general sobre el tema 4 de la agenda

280. En su 23ª sesión, el 19 de junio de 2014, su 27ª sesión, el 20 de junio y su 28ª sesión, el 23 de junio, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 4, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, Austria, Bélgica¹⁴ (en nombre de la Unión Europea, Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Noruega), China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Federación de Rusia (también en nombre de Argelia, Armenia, Belarús, China, Cuba, el Ecuador, la India, Irán (República Islámica del), el Iraq, Kazajistán, Nicaragua, el Pakistán, Sudáfrica, Tayikistán y Venezuela (República Bolivariana de)), Francia, Grecia¹⁴ (en nombre de la Unión Europea, Albania, Islandia, Liechtenstein y Montenegro), Irán (República Islámica del)¹⁴ (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Irlanda, Japón, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, España, Georgia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Malasia, Myanmar, Noruega, Países Bajos, República Popular Democrática de Corea, Suiza, Ucrania;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Agence internationale pour le développement, Al-Khoei Foundation, Alsalam Foundation, Amnistía Internacional, Asian Indigenous and Tribal Peoples Network, Asian Legal Resource Centre (también en nombre de Familia Franciscana Internacional y Lawyers' Rights Watch Canada), B'nai B'rith (también en nombre de la Coordinating Board of Jewish Organizations), British Humanist Association, Campaña Emblema de Prensa, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Internacional de Juristas, Comunidad Internacional Bahá'í, Consejo Indio de Sud América, Espace Afrique International, Federación General de Mujeres Árabes, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland, Freedom House, Fundación Al-Hakim, Global Helping to Advance Women and Children, Human Rights House Foundation, Human Rights Law Centre, Human Rights Watch, International Association of Democratic Lawyers (también en nombre de Centro Europa – Tercer Mundo), International Buddhist Relief Organisation, International Educational Development, Inc, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Liberation, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Reporteros sin Fronteras Internacional, Unión de Juristas Árabes, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, United Towns Agency for North-South Cooperation, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Muslim Congress.

¹⁴ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

281. En la 27ª sesión, el 20 de junio de 2014, los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Cuba, Egipto, Marruecos, Qatar, la República Árabe Siria, Sri Lanka, el Sudán, Tailandia, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

282. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Marruecos, Qatar y la República Árabe Siria formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

283. En la 28ª sesión, el 23 de junio de 2014, los representantes de Armenia, Azerbaiyán, Burundi, China, Egipto, Etiopía, el Japón, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán del Sur, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

284. En la misma sesión, los representantes de Armenia, Azerbaiyán, el Japón y la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria

285. En la 39ª sesión, el 27 de junio de 2014, los representantes de la Arabia Saudita y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentaron el proyecto de resolución A/HRC/26/L.4/Rev.1, patrocinado por Alemania, la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, Kuwait, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía y copatrocinado por Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Botswana, el Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Suecia y Suiza. Posteriormente, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, los Emiratos Árabes Unidos, México, Mónaco, Nueva Zelanda, la República de Corea, la República de Moldova, San Marino, el Senegal y Sierra Leona se sumaron a los patrocinadores.

286. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte revisó oralmente el proyecto de resolución.

287. También en la misma sesión, los representantes de Argentina, el Brasil e Italia, en nombre de la Unión Europea, formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

288. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

289. También en la misma sesión, los representantes de Argelia, China, Cuba, la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

290. En la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Votos en contra:

Argelia, China, Cuba, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Congo, Etiopía, Filipinas, India, Kazajstán, Namibia, Pakistán, Sudáfrica, Viet Nam.

291. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.4/Rev.1, en su forma revisada oralmente, por 32 votos contra 5 y 9 abstenciones (resolución 26/23).

Situación de los derechos humanos en Eritrea

292. En la 39ª sesión, el 27 de junio de 2014, el representante de Somalia presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.6, patrocinado por Somalia y copatrocinado por Francia. Posteriormente, Alemania, Austria, Croacia, Djibouti, Eslovenia, España, Estonia, Hungría, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

293. En la misma sesión, el representante de Somalia revisó oralmente el proyecto de resolución.

294. También en la misma sesión, el representante de Eritrea formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

295. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

296. En la misma sesión, los representantes de China, la Federación de Rusia, el Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación, en las que China, la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de) se desvincularon del consenso sobre el proyecto de resolución.

297. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.6, en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución 26/24).

298. En la misma sesión, los representantes de Etiopía y el Japón formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

Situación de los derechos humanos en Belarús

299. En la 39ª sesión, el 27 de junio de 2014, el representante de Grecia, en nombre de la Unión Europea, presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.14/Rev.1, patrocinado por Grecia (en nombre de la Unión Europea) y copatrocinado por Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Suecia y Suiza.

300. En la misma sesión, el representante de Belarús formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

301. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

302. En la misma sesión, los representantes del Brasil, Cuba, la Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

303. También en la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, Montenegro, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia, India, Kazajstán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Burkina Faso, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Indonesia, Kenya, Kuwait, Marruecos, México, Namibia, Pakistán, Sudáfrica.

304. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.14/Rev.1 por 24 votos contra 7 y 16 abstenciones (resolución 26/25).

V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. El Foro Social

305. En la 29ª sesión, el 23 de junio de 2014, el Representante Permanente de la Misión Permanente de Argentina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Alberto Pedro D'Alotto, presentó el informe del Foro Social de 2014, celebrado del 1 al 3 de abril de 2014, en nombre de la Presidenta-Relatora del Foro Social de 2014 (A/HRC/26/46).

B. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

306. En la 29ª sesión, el 23 de junio de 2014, la Presidenta-Relatora del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, Angélica C. Navarro Llanos, presentó el informe del grupo de trabajo sobre su período de sesiones, celebrado del 15 al 19 de julio de 2013 (A/HRC/26/48).

C. Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos

307. En la 29ª sesión, el 23 de junio de 2014, el Jefe de la Subdivisión de Procedimientos Especiales del ACNUDH presentó, en nombre del Presidente-Relator, el informe con el resumen de las deliberaciones del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, celebrado del 2 al 4 de diciembre de 2013 (véase A/HRC/26/26).

D. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

308. En la 29ª sesión, el 23 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 5 de la agenda, en el que hicieron declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Brasil (también en nombre de Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Congo, Cuba, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Indonesia, Nicaragua, Sri Lanka, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de)), China, Cuba, El Salvador¹⁵ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Grecia¹⁵ (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Honduras¹⁵ (en nombre de Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Maldivas, Marruecos, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía y el Uruguay), India, Indonesia, Irlanda, Marruecos, Pakistán (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Belarús, China, Cuba, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, la Federación de Rusia, India, Indonesia, Malasia, Myanmar, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de));

b) Representantes de Estados observadores: Ecuador, Hungría, Irán (República Islámica del), Myanmar, Noruega;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

¹⁵ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa culture internationale, Asylum Access, Centro Europa – Tercer Mundo, Consejo Indio de Sud América, Familia Franciscana Internacional, Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, Foodfirst Information and Action Network, International Association of Democratic Lawyers, International Buddhist Relief Organisation, Liberation, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Reporteros sin Fronteras Internacional, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Muslim Congress.

E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Promoción y protección de los derechos humanos en situaciones posteriores a desastres y conflictos

309. En la 39ª sesión, el 27 de junio de 2014, el representante del Uruguay presentó el proyecto de decisión A/HRC/26/L.3, patrocinado por el Uruguay y copatrocinado por El Salvador y Guatemala. Posteriormente, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, el Chad y Polonia se sumaron a los patrocinadores.

310. En la misma sesión, el representante de Sierra Leona formuló observaciones generales sobre el proyecto de decisión.

311. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión A/HRC/26/L.3 sin votación (decisión 26/116).

Promoción de los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

312. En la 39ª sesión, el 27 de junio de 2014, el representante de Bolivia (Estado Plurinacional de) presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.13, patrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador y Sudáfrica y copatrocinado por Angola, Benin, el Congo, El Salvador, Nicaragua, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina. Posteriormente, la Argentina, el Brasil, Filipinas, Suiza y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

313. En la misma sesión, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia revisó oralmente el proyecto de resolución.

314. También en la misma sesión, los representantes de Cuba, Italia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y Sudáfrica formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

315. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

316. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

317. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Benin, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán,

Kenya, Marruecos, Namibia, Pakistán, Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania.

Abstenciones:

Alemania, Austria, Botswana, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Maldivas, México, Montenegro.

318. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.13, en su forma revisada oralmente, por 29 votos contra 5 y 13 abstenciones (resolución 26/26).

El Foro Social

319. En la 40ª sesión, el 27 de junio de 2014, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.17, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Angola, la Arabia Saudita, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), El Salvador, Etiopía, Indonesia, la República Popular Democrática de Corea, la República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudán del Sur y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, la Argentina, Bangladesh, Cabo Verde, el Ecuador, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Malasia, Mauricio, Namibia, Nicaragua, Sudáfrica, Tailandia, el Uruguay y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores.

320. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, Italia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y el Japón formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación, en las que se desvincularon del consenso sobre el proyecto de resolución.

321. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.17 sin votación (resolución 26/28).

Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal

322. En la 40ª sesión, el 27 de junio de 2014, el representante del Ecuador presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.21, patrocinado por el Ecuador, España, Italia, Maldivas, Marruecos y Rumania y copatrocinado por Alemania, Angola, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Colombia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, el Paraguay, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, el Sudán, Túnez y Turquía. Posteriormente, la Argentina, Chile, Côte d'Ivoire, Egipto, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Haití, Indonesia, Nicaragua, Nigeria, Polonia, Portugal, la República de Corea, el Senegal, Somalia, Tailandia, Ucrania, el Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

323. En la misma sesión, el representante de Italia formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

324. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.21 sin votación (resolución 26/29).

VI. Examen periódico universal

325. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, la decisión 17/119 del Consejo y las declaraciones de la Presidencia PRST/8/1 y PRST/9/2 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo examinó el resultado de los exámenes llevados a cabo durante el 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebrado del 27 de enero al 7 de febrero de 2014.

326. De conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Presidente señaló que todas las recomendaciones debían formar parte del documento final del examen periódico universal y, por consiguiente, el Estado examinado debía expresar claramente su posición sobre cada una de las recomendaciones indicando que la apoyaba o que tomaba nota de ella.

A. Examen de los resultados del examen periódico universal

327. De conformidad con el párrafo 4.3 de la declaración del Presidente 8/1, la presente sección contiene un resumen de las opiniones sobre el resultado del examen expresadas por los Estados examinados y por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos, así como las observaciones generales formuladas por otras partes interesadas, antes de la aprobación del resultado por el pleno.

Nueva Zelanda

328. El examen de Nueva Zelanda tuvo lugar el 27 de enero de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Nueva Zelanda de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/18/NZL/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/18/NZL/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/18/NZL/3).

329. En su 22ª sesión, el 19 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Nueva Zelanda (véase la sección C *infra*).

330. El resultado del examen de Nueva Zelanda está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/26/3), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/26/3/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

331. Nueva Zelanda dio las gracias a todos los Estados que habían participado en el examen y agradeció las distintas perspectivas expresadas, que se comunicarían a la sociedad civil y la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda. Aunque Nueva Zelanda coincidía con la opinión expresada a lo largo del proceso del examen periódico universal de que podía estar orgullosa de su trayectoria en materia de derechos humanos, consideraba que era mucho lo que quedaba por hacer. Para Nueva Zelanda, el proceso del examen periódico universal había sido un instrumento útil para plantearse los retos que tenía ante sí.

332. La delegación esbozó brevemente el proceso emprendido desde su examen. A raíz del examen periódico universal, el Gobierno se había reunido con organizaciones no

gubernamentales, particulares interesados y la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda para tratar del examen y de las recomendaciones. También había recibido 11 comunicaciones de la sociedad civil. Esa labor de cooperación ofreció al Gobierno la oportunidad de determinar las recomendaciones que la sociedad civil consideraba prioritarias. Asimismo, Nueva Zelanda había iniciado un proceso amplio de consultas interinstitucionales para examinar a fondo cada una de las recomendaciones recibidas. Las recomendaciones y las medidas adoptadas al respecto por Nueva Zelanda fueron examinadas a nivel ministerial por el poder ejecutivo. Por consiguiente, la respuesta presentada oficialmente al Consejo de Derechos Humanos era la respuesta colectiva de 24 organismos gubernamentales nacionales, basada en las aportaciones solicitadas a los grupos de la sociedad civil de todo el país.

333. Nueva Zelanda consideraba que el proceso de participación a nivel nacional era importante y valioso para la preparación de la etapa de aplicación. Además había servido para dar a conocer a la opinión pública y al Gobierno de Nueva Zelanda el proceso del examen periódico universal y las recomendaciones recibidas.

334. Nueva Zelanda agradeció todas las recomendaciones formuladas durante el proceso de examen. Había estudiado detenidamente todas ellas y la forma de darles respuesta. En total Nueva Zelanda había aceptado 121 recomendaciones. No había podido aceptar 34 recomendaciones.

335. Nueva Zelanda había aceptado las recomendaciones que respaldaba plenamente y que había aplicado en la práctica. Había rechazado algunas recomendaciones por diversos motivos. Si en una recomendación se hacía referencia a diversos ámbitos, a veces había aceptado solamente una parte de la recomendación. En otros casos, Nueva Zelanda había aceptado el espíritu de la recomendación, pero no el método propuesto para su aplicación. En las respuestas que figuraban en la adición se indicaban los motivos de las decisiones del Estado.

336. Las recomendaciones abarcaban una amplia gama de cuestiones de derechos humanos, pero entre ellas destacaban algunos temas, tales como la violencia familiar, los derechos de las mujeres y los niños, la lucha contra la desigualdad y las relaciones entre el Gobierno y los maoríes, los indígenas de Nueva Zelanda. En todos esos ámbitos, el Estado ya estaba tomando medidas activas para resolver los problemas que se planteaban y se esforzaba por introducir mejoras. De hecho, muchas de esas cuestiones ya se consideraban esferas prioritarias en el informe nacional, por lo cual las recomendaciones recibidas imprimían un nuevo impulso a la labor del Estado para hacer frente a esos problemas.

337. Las recomendaciones servirían también de base para la cooperación que el Gobierno mantenía con la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda, en particular durante el proceso de elaboración por la Comisión del segundo plan de acción nacional de derechos humanos. Nueva Zelanda entendía que el plan de acción incluiría medidas específicas, mensurables y concretas para seguir cumpliendo sus obligaciones y compromisos y que en él se integrarían las recomendaciones del examen periódico universal.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

338. Durante la aprobación del resultado del examen de Nueva Zelanda, diez delegaciones formularon declaraciones.

339. Botswana destacó con satisfacción la información adicional proporcionada e hizo referencia al reconocimiento por Nueva Zelanda durante el examen de las altas tasas de violencia doméstica contra las mujeres y los niños. Botswana encomió a Nueva Zelanda por las medidas adoptadas, en particular la promulgación de leyes sobre la venta y suministro de bebidas alcohólicas, el aumento de las penas por violencia doméstica y la aplicación del Plan de Acción para la Mujer de Nueva Zelanda de 2009 y de las recomendaciones del Equipo de Trabajo sobre la Violencia Sexual. Botswana tenía la certeza de que Nueva Zelanda, como país democrático y diverso que era, mantendría su compromiso y su deseo de mejorar los derechos humanos de su población. El alto nivel alcanzado por el país en materia de derechos humanos, gobernanza y transparencia, reconocido por diversos organismos internacionales de clasificación, no había dado pie a la

complacencia sino que había alentado a Nueva Zelandia a seguir avanzando en la promoción y protección de los derechos humanos en los planos nacional e internacional.

340. Camboya valoraba que Nueva Zelandia hubiera concedido suma importancia al Grupo de Trabajo y hubiera cooperado con este. Se felicitó de las medidas que el Estado venía adoptando para garantizar a su población los derechos socioeconómicos mediante la aplicación de varios programas gubernamentales. Camboya observó con satisfacción que Nueva Zelandia había aceptado la inmensa mayoría de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por Camboya acerca de la aplicación efectiva de la estrategia sobre la discapacidad con el fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos a las personas con discapacidad. Camboya deseó mucho éxito a Nueva Zelandia en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

341. Côte d'Ivoire, en su calidad de miembro de la troika para Nueva Zelandia, agradeció al Estado que hubiera tenido en cuenta las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal y las respuestas formuladas durante el período de sesiones. Côte d'Ivoire celebró el compromiso del Estado con la protección de las mujeres frente a la violencia y el acceso a la educación por parte de los niños de todos los niveles sociales. Alentó a Nueva Zelandia a mantener su fructífera cooperación con los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos y le deseó mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el examen.

342. Malí felicitó a Nueva Zelandia por la calidad de sus declaraciones y su cooperación con el mecanismo de examen durante todo el proceso. Malí observó con satisfacción que Nueva Zelandia había aceptado muchas recomendaciones sobre el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el país y le deseó mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

343. Marruecos agradeció a la delegación la información proporcionada sobre el seguimiento de las recomendaciones formuladas durante el examen. Marruecos felicitó a Nueva Zelandia por sus programas y políticas, orientadas a construir una sociedad multicultural basada en los principios de la tolerancia, la apertura y la diversidad, como se observaba en la política de promoción de los derechos lingüísticos de las minorías y los programas escolares dedicados al pluralismo y a la lucha contra el racismo y la xenofobia. Marruecos alentó a Nueva Zelandia a seguir estudiando la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Marruecos celebró que Nueva Zelandia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas la presentada por Marruecos de seguir brindando ayuda específica para la diversidad cultural en todas las escuelas. Marruecos deseó mucho éxito a Nueva Zelandia en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

344. Rumania expresó su reconocimiento por la forma en que Nueva Zelandia había llevado a cabo su proceso de examen y por la coordinación interinstitucional realizada por el Gobierno, así como sus consultas con la sociedad civil, tanto antes como después del diálogo interactivo. Rumania celebró que Nueva Zelandia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones y explicado los motivos por los que no había aceptado algunas de ellas.

345. El Togo celebró la adhesión de Nueva Zelandia al mecanismo de examen y señaló con satisfacción las medidas que había adoptado para aplicar las recomendaciones presentadas en su primer examen, en particular las relacionadas con los servicios públicos en los ámbitos de la educación, la salud y la asistencia social. El Togo deseó mucho éxito a Nueva Zelandia en la aplicación de las recomendaciones aceptadas del segundo ciclo.

346. Viet Nam destacó la seriedad con que Nueva Zelandia había proporcionado información detallada sobre las recomendaciones recibidas. Valoró el número considerable de recomendaciones aceptadas por Nueva Zelandia, entre ellas las dos formuladas por Viet Nam de mejorar las leyes y el sistema jurídico y de intensificar la ejecución de los planes nacionales vigentes para poner remedio a los problemas y a las desigualdades en materia de salud, educación, empleo e igualdad de género, especialmente en favor de grupos vulnerables como las mujeres, los niños, los migrantes y los grupos étnicos e

indígenas. Viet Nam convenía en que todavía quedaba mucho por hacer, pero tenía la seguridad de que Nueva Zelanda, con su compromiso y su determinación, seguiría mejorando el disfrute de todos los derechos humanos por toda su población.

347. Argelia felicitó a Nueva Zelanda por haber aceptado gran número de recomendaciones y le deseó mucho éxito en su aplicación. Argelia destacó particularmente la aceptación por Nueva Zelanda de recomendaciones sobre los derechos económicos sociales y culturales, en particular en las zonas afectadas por los terremotos en 2010 y 2011. Los desastres naturales podían constituir un obstáculo adicional a la promoción y protección de los derechos humanos. Argelia esperaba que la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares sería prioritaria para Nueva Zelanda en el futuro.

348. Sierra Leona felicitó a Nueva Zelanda por los resultados obtenidos en su examen. La información proporcionada por el Estado en su adición al informe del Grupo de Trabajo demostraba claramente el compromiso de Nueva Zelanda con el proceso de examen. Nueva Zelanda había explicado claramente los motivos por los que había rechazado algunas recomendaciones y había señalado que esas cuestiones no quedaban cerradas, ya que el Estado estudiaría la posibilidad de aplicar las recomendaciones más adelante. Tras señalar que los derechos de los pueblos indígenas eran un motivo de preocupación expresado durante el examen, Sierra Leona expresó su satisfacción por que el Estado hubiera aceptado todas las recomendaciones relacionadas con los pueblos indígenas, y destacó que había adoptado la inmensa mayoría de las recomendaciones relacionadas con la discriminación y la violencia contra las mujeres y los niños. También señaló con satisfacción que se habían aceptado las recomendaciones relacionadas con la Asistencia Oficial para el Desarrollo (AOD). Sierra Leona valoraba las consideraciones expresadas sobre el nivel de la AOD pero deseaba instar a Nueva Zelanda a seguir esforzándose por alcanzar una AOD del 0,7 % del PIB en un futuro próximo.

3. Observaciones generales de otros interesados

349. Durante la aprobación del resultado del examen de Nueva Zelanda, otros siete interesados formularon declaraciones.

350. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nueva Zelanda declaró (por videomensaje) que el proceso del examen periódico universal había sido constructivo y que se había caracterizado por el alto nivel de colaboración entre el Gobierno y la sociedad civil. El examen de Nueva Zelanda había pasado por las tres fases básicas. La Comisión destacó las recomendaciones formuladas y aceptadas por Nueva Zelanda y que el Gobierno hubiera indicado su intención de seguir prestando atención a cuestiones que no se habían incluido en las recomendaciones, lo cual resultaba esperanzador y era un buen augurio para el futuro. La Comisión cooperaría estrechamente con el Estado, las empresas y la sociedad civil de Nueva Zelanda para elaborar y aplicar un segundo plan de acción nacional de derechos humanos. El plan comprendería un conjunto de medidas y resultados mensurables y concretos para el mejoramiento del disfrute de los derechos humanos en Nueva Zelanda. El plan se prepararía a finales del segundo ciclo del examen a fin de cubrir el período del tercer ciclo. La Comisión confiaba en que se podrían realizar las mejoras antes del siguiente examen periódico universal del Estado.

351. Amnistía Internacional celebró la participación de Nueva Zelanda en el examen periódico universal y su aceptación de las recomendaciones de incorporar diversos instrumentos internacionales de derechos humanos en su marco jurídico interno y de tener en cuenta las recomendaciones de diversos órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Sin embargo, Nueva Zelanda seguía presentando altos niveles de desigualdad en los ámbitos de la salud, la educación, el empleo y los ingresos, y más de 280.000 niños vivían en pobreza relativa sin acceso adecuado a vivienda, alimentos o medicamentos de calidad. Expresó su profunda preocupación por que el Gobierno hubiera rechazado las recomendaciones de mejorar la protección jurídica de los derechos económicos, sociales y culturales en el marco de la Ley de la Carta de Derechos de 1990 de Nueva Zelanda, y de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Según Amnistía Internacional, esa actitud socavaba el compromiso del Gobierno con la eliminación de la pobreza infantil, atentaba contra el principio de

indivisibilidad de los derechos y ponía en cuestión el liderazgo de Nueva Zelanda en la protección de los derechos humanos. Destacó con satisfacción la referencia de Nueva Zelanda a las recomendaciones del Grupo Consultivo Constitucional de seguir estudiando la posibilidad de mejorar la protección de los derechos económicos sociales y culturales. Amnistía Internacional celebró que Nueva Zelanda se hubiera comprometido a elaborar un segundo plan de acción nacional de derechos humanos centrado en los compromisos adquiridos en el examen periódico universal, e instó al Estado a aprovechar ese proceso para garantizar el mejoramiento efectivo y tangible de la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales.

352. Save the Children celebró que Nueva Zelanda hubiera aceptado las recomendaciones sobre los derechos de los niños, la pobreza infantil y la protección de los niños más vulnerables mediante el proyecto de ley de niños vulnerables y en el Plan de Acción para la Infancia. Save the Children expresó su satisfacción por que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones sobre la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Exhortó al Estado a velar por que los niños discapacitados, sus familias y escuelas recibieran apoyo y recursos adecuados para que los niños discapacitados pudiesen asistir a la escuela y disfrutar del derecho a la educación como cualquier otro niño neozelandés. A ese respecto, Save the Children señaló a la atención del Estado que era preciso tener en consideración esas cuestiones cuando se actualizara la Estrategia Nacional sobre la Discapacidad en 2015. Save the Children celebró que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones sobre la prevención del matrimonio precoz forzado. Pese a las seguridades dadas por el Estado de que las leyes actuales ofrecían protección adecuada, Save the Children recomendó que se cambiara la ley, que permitía el matrimonio de personas de 16 años con el consentimiento de los padres, porque podía poner a los niños en riesgo de ser forzados a contraer matrimonio. Save the Children destacó la falta de claridad de las recomendaciones relativas a la firma y ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Aunque tomó nota de que el Estado estudiaría las consecuencias de esa ratificación, Save the Children exhortó a Nueva Zelanda a decidirse a firmar el Protocolo Facultativo a fin de ofrecer a los niños el más alto nivel de protección.

353. Action Canada for Population and Development formuló una declaración conjunta. Encomió a Nueva Zelanda por haber aceptado las recomendaciones de asignar recursos para combatir la violencia contra la mujer y reforzar las actividades a fin de lograr la igualdad de acceso a los servicios de salud. Celebró la decisión del Estado de examinar voluntariamente las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las comunicaciones de los interesados durante el proceso de examen en relación con la legalización del aborto. La reforma de la ley del aborto era necesaria para mejorar la autonomía reproductiva de las mujeres y eliminar la discriminación y la estigmatización de que eran objeto las mujeres que recurrían al aborto. El Comité de Supervisión del Aborto del Nueva Zelanda, que era la entidad encargada de supervisar la Ley de Anticoncepción, Esterilización y Aborto de 1977, había propuesto en varias ocasiones la reforma de la ley del aborto, pero el Gobierno se había negado a ello. Action Canada for Population and Development instó al Estado examinado a ofrecer acceso sin trabas a servicios de aborto seguros, que sean debidamente accesibles, aceptables y asequibles, encomendando a la Comisión Jurídica de Nueva Zelanda que examinara en su totalidad el conjunto de leyes relativas al aborto a fin de eliminar el aborto de la Ley de Delitos Penales de 1961 y, de ese modo, garantizar el acceso legal al aborto en toda circunstancia y suprimir los obstáculos administrativos existentes de la Ley de Anticoncepción, Esterilización y Aborto. Action Canada for Population and Development dio detalles de esos obstáculos, tales como el acceso limitado a los servicios en las zonas apartadas y una escasez general de consultores certificados. Por último, se felicitó de que el Estado se hubiera comprometido a consultar a las organizaciones de la sociedad civil para el examen de esas recomendaciones y esperaba con interés la adopción de medidas concretas para legalizar el aborto.

354. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad formuló una declaración conjunta en la que señaló que, si bien la respuesta de Nueva Zelanda a las recomendaciones podía parecer notable, pues se habían aceptado 121 de 155 recomendaciones, tras un examen más detenido, esa respuesta resultaba menos positiva. Consideraba preocupante que las respuestas del Estado a las recomendaciones aceptadas adolecían de falta de sinceridad y no

siempre hacían referencia al fondo de la recomendación, por ejemplo, en el caso de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Nueva Zelanda faltaba a la verdad cuando afirmaba que las leyes de lucha contra el terrorismo respetaban las salvaguardias legales consagradas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya que el Comité de Derechos Humanos había señalado que algunas disposiciones de esas leyes eran incompatibles con el artículo 14 del Pacto. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad expresó también su honda preocupación por que las disposiciones constitucionales actuales no protegieran plenamente los derechos humanos, lo cual era particularmente perjudicial para las *hapu* (subtribus) e *iwi* (tribus) maoríes. Reiteró las recomendaciones formuladas en el contexto del examen periódico universal y por los órganos de tratados y los procedimientos especiales, e instó a Nueva Zelanda a iniciar un proceso de cambio institucional para aplicar plenamente el Tratado de Waitangi y cumplir sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales. Exhortó a Nueva Zelanda a aplicar plenamente todas las recomendaciones aceptadas, volver a examinar las que había rechazado y preparar un plan de acción transparente con ese fin.

355. La Federación de Lesbianas y Gais en Alemania formuló una declaración conjunta por videomensaje. Señaló que las cuestiones relativas a las comunidades de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales seguían siendo prácticamente invisibles. Si bien lamentó que los Estados no hubieran hecho recomendaciones sobre cuestiones relativas a esas comunidades durante el proceso de examen, la Federación celebró la declaración del Estado de que se ocuparía aparte de esas cuestiones integrándolas en su labor de cooperación con la sociedad civil acerca del proceso del examen periódico universal. Recomendó a los organismos gubernamentales que empezaran a recopilar datos sobre la orientación sexual y la identidad de género. Se habían presentado solicitudes al Gobierno para que subsanara la escasez de servicios de salud con financiación pública para las personas transgénero que desearan realizar una transición médica. Dos de sus recomendaciones contaban con el apoyo de una declaración reciente de la Organización Mundial de la Salud contra la esterilización forzada o bajo coacción. En las recomendaciones, había pedido la prohibición legal de la cirugía destinada únicamente a corregir la ambigüedad genital en los niños que no estuvieran capacitados para dar su consentimiento, así como la eliminación de requisitos médicos para el reconocimiento legal del género, incluidos los que implicaran la esterilización. La Federación pidió información sobre el marco cronológico de las consultas con las comunidades interesadas respecto de las cuestiones planteadas en las comunicaciones; sobre los organismos gubernamentales que dirigirían esa labor; y sobre si el Estado abordaría esas cuestiones en su plan de acción nacional para los derechos humanos.

356. Verein Südwind Entwicklungspolitik declaró que la inmigración y el asilo eran algunas de las importantes cuestiones con que se enfrentaba Nueva Zelanda, que estaba principalmente gobernada por inmigrantes. Si bien destacó que el Estado había aceptado algunas recomendaciones sobre los derechos de los inmigrantes, entre ellos los niños, hizo referencia al rechazo expresado por la recomendación de la República Checa de no aceptar la transferencia de solicitantes de asilo a centros de detención en terceros países, lo cual podía conducir a una situación crítica en la vida de muchos solicitantes de asilo. Nueva Zelanda debería tener en consideración la situación de las personas que habían huido de sus países y sus hogares y buscaban refugio. El rechazo de todas las recomendaciones sobre la adhesión, la firma y la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares mostraba la falta de voluntad del Estado de apoyar a los inmigrantes y a sus familiares.

4. Observaciones finales del Estado examinado

357. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 155 recomendaciones recibidas, Nueva Zelanda había apoyado 121 y había tomado nota del resto.

358. La delegación dio las gracias a todos aquellos que habían formulado declaraciones y demostrado su interés y su implicación en la situación de los derechos humanos en Nueva Zelanda. Se habían planteado algunas cuestiones importantes que Nueva Zelanda examinaría detenidamente en la fase de seguimiento. Nueva Zelanda seguiría teniendo

presentes las opiniones de todos los asociados internacionales sobre su labor en materia de derechos humanos en el país.

359. Nueva Zelandia valoraba particularmente la oportunidad de escuchar a la sociedad civil y a la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelandia. Una de las ventajas que ofrecía el examen periódico universal seguía siendo el debate nacional interno que generaba. Las aportaciones y la implicación de los interesados de la sociedad civil de Nueva Zelandia era un factor fundamental en ese proceso, y Nueva Zelandia esperaba que prosiguiera en la etapa siguiente. Los asuntos planteados durante el período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos formarían parte del debate en curso.

360. La delegación no estaba en condiciones de responder a las cuestiones concretas planteadas en ese momento, pero se había tomado nota de ellas y se consultarían con la capital. La delegación reconoció que algunas de las cuestiones planteadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y por las organizaciones gubernamentales en sus comunicaciones no se recogían en el diálogo interactivo oficial ni en las recomendaciones formuladas: por ejemplo, cuestiones como las relacionadas con la legalización del aborto y la orientación sexual, la identidad de género y las personas intersexuales. Tal como se observaba en la adición al informe del Grupo de Trabajo, Nueva Zelandia se proponía seguir examinando también esas cuestiones como parte de su labor de colaboración con la sociedad civil acerca del examen periódico universal y de todas las cuestiones de derechos humanos de Nueva Zelandia.

361. El éxito del examen periódico universal dependía de que todos los Estados se comprometieran a plantearse como un proceso permanente. Por consiguiente, si bien el examen del informe del Grupo de Trabajo concluía las actuaciones oficiales del Consejo de Derechos Humanos con respecto al segundo examen de Nueva Zelandia, a nivel nacional, la labor a ese respecto no había hecho más que comenzar, ya que Nueva Zelandia iniciaría seguidamente la fase de aplicación. Como se había subrayado claramente, la aplicación era lo que contaba.

362. Nueva Zelandia anunció que, como parte de su labor e implicación constantes durante el período de aplicación, el Estado ya se había comprometido voluntariamente a publicar un informe de mitad de período sobre el examen periódico universal en 2016.

363. Por último, la delegación dio las gracias a todos aquellos que habían participado en un proceso que confiaba en que contribuiría a mejorar constantemente la promoción y protección de los derechos humanos en Nueva Zelandia.

Afganistán

364. El examen del Afganistán tuvo lugar el 27 de enero de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por el Afganistán de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/18/AFG/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/18/AFG/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/18/AFG/3).

365. En su 22ª sesión, el 19 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen del Afganistán (véase la sección C *infra*).

366. El resultado del examen del Afganistán está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/26/4), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/26/4/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

367. El jefe de la delegación del Afganistán, profesor Mohammad Qasim Hashimzai, Asesor Superior del Ministerio de Justicia, comenzó su intervención señalando que en el Afganistán se acababan de celebrar elecciones presidenciales y provinciales. En ese acontecimiento histórico, el pueblo del Afganistán y su Gobierno habían demostrado su determinación y compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos.

368. El Afganistán había apoyado el mecanismo del examen periódico universal como un importante pilar del Consejo de Derechos Humanos. El 27 de enero de 2014 se había presentado el segundo informe del Afganistán, que era resultado de un proceso participativo y amplio. Durante el diálogo interactivo, el Afganistán había recibido 224 recomendaciones de las delegaciones. De esas recomendaciones, 178 habían sido apoyadas por el Gobierno del Afganistán.

369. El Gobierno ya había iniciado diversas actividades y reforzaría las iniciativas y los marcos de aplicación existentes. El comité directivo del examen periódico universal había celebrado varias reuniones de seguimiento con el grupo de trabajo técnico y el órgano de coordinación para analizar y clasificar las recomendaciones y hacerlas llegar a las instituciones competentes.

370. Por otra parte, esas recomendaciones se habían comunicado a la Dependencia de Promoción de los Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, que se ocupa de la aplicación de las recomendaciones sobre derechos humanos. La Dependencia había tomado medidas para traducir sus recomendaciones a los idiomas nacionales, clasificarlas e incorporarlas en el plan de acción para hacerlas llegar a los ministerios sectoriales competentes para su aplicación. Asimismo, se habían organizado varios talleres de sensibilización para los coordinadores de los ministerios competentes a fin de mejorar la aplicación de las recomendaciones, algunas de las cuales ya se habían puesto en práctica. Por ejemplo, el Gobierno había cursado una invitación a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, que visitaría oficialmente el Afganistán en noviembre de 2014.

371. Durante el examen, el Afganistán se había comprometido a examinar 34 recomendaciones y darles respuesta en su momento. Con ese fin, el Gobierno había creado un comité interministerial para examinar y analizar las recomendaciones. En vista de la importancia de las 34 recomendaciones, el Gobierno había iniciado también debates amplios con otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil pertinentes para solicitarles sus aportaciones con el fin de mejorar el proceso y aumentar su transparencia.

372. El Afganistán había aceptado 10 de las 34 recomendaciones pendientes. Debido a la amplitud de los temas, las recomendaciones restantes estaban todavía en proceso de debate y examen. Así pues, de las 224 recomendaciones, el Gobierno había aceptado 189 y rechazado 12; todavía se estaban debatiendo y reexaminando 23 recomendaciones, y en su momento se darían las respuestas correspondientes. Además de la información incluida en el informe, el jefe de la delegación deseaba tratar más pormenorizadamente de varias cuestiones.

373. En el artículo 398 del Código Penal no se exime del castigo por homicidio a los autores de los denominados “crímenes de honor”, sino que, según el estado mental del homicida, se impone la pena inferior en grado. Sin embargo, el Código Penal estaba siendo revisado por un comité competente al que también se había encomendado que incorporara en las leyes nacionales las disposiciones de las convenciones internacionales de derechos humanos en las que era parte el Afganistán.

374. En relación con la protección de los defensores de los derechos humanos, los activistas en pro de la paz y las mujeres dedicadas a la política, el Gobierno había asignado a tres agentes de policía para su protección en cada departamento provincial. Además, se había impartido capacitación a las fuerzas de seguridad para que prestaran especial atención a los miembros de organizaciones de la sociedad civil que defendían los derechos de la mujer en los planos nacional y provincial. El Gobierno también había decidido encomendar a varios agentes de seguridad la protección de mujeres que ocupaban cargos políticos de

alto nivel y de activistas en pro de los derechos de la mujer; había reconocido públicamente el papel de las defensoras de los derechos humanos; y había condenado la violencia y la discriminación de que eran objeto.

375. El Afganistán era un país islámico y la pena de muerte se podía imponer tan solo en contadas ocasiones y por los delitos más graves. Las decisiones de la jerarquía judicial, incluido el Tribunal Supremo, no eran suficientes para imponer la pena de muerte. El Presidente raramente utilizaba sus facultades para apoyar las decisiones del Tribunal Supremo relativas a la pena de muerte. En la práctica el Presidente imponía una especie de moratoria de la pena de muerte, que actuaba como elemento disuasorio contra los delitos graves, especialmente en tiempos de guerra.

376. En relación con la justicia de transición, el Gobierno había elaborado un plan de acción nacional para la paz, la reconciliación y la justicia en 2005, a fin de documentar los crímenes de guerra en el Afganistán. Aunque el proceso de documentación había terminado, su aplicación seguía siendo problemática, en vista de las condiciones de seguridad. No obstante, el Gobierno había emprendido varios programas conexos, tales como la inauguración de la Biblioteca en Memoria de las Víctimas de la Guerra, y el Museo Nacional de los Caídos por la Paz, y había erigido monumentos conmemorativos en varias provincias.

377. La tortura estaba prohibida por la Constitución y otras leyes. Toda confesión obtenida mediante tortura era anulada y los autores de las torturas eran castigados con arreglo a la ley. El Ministerio del Interior había adoptado directrices en las que se prohibía a los funcionarios de prisiones cometer actos de ese tipo. Para supervisar la aplicación de los principios de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Afganistán había encomendado a una comisión de alto nivel la aplicación de programas sobre esa cuestión a los niveles nacional y provincial. Un comité directivo estaba preparando el informe estatal del Afganistán sobre la situación de la aplicación de las disposiciones de la Convención, que se presentaría al Comité contra la Tortura durante 2014.

378. La Constitución garantizaba la libre práctica de la religión por parte de los grupos religiosos minoritarios, y el Gobierno ofrecía a estos grupos el apoyo que necesitaban; por ejemplo, en el caso de la minoría hindú, se proporcionaban lugares especiales de culto, escuelas y programas de enseñanza para alumnos hindúes en escuelas mixtas. Se había asignado un terreno muy extenso para sus rituales religiosos. La discriminación basada en el origen religioso o étnico estaba prohibida en cualquier circunstancia.

379. El Afganistán hizo referencia a diversas iniciativas llevadas a cabo y a los resultados obtenidos en la esfera de los derechos humanos desde enero de 2014. En primer lugar, como parte de su labor de promoción de la cultura de los derechos humanos, en particular los derechos de la mujer, el Afganistán había ultimado su segundo informe sobre la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en junio de 2014. En el informe se describían los notables progresos conseguidos en la legislación, la adopción de políticas y la creación de instituciones para proteger los derechos de la mujer, así como otras cuestiones conexas. En segundo lugar, la preparación del informe del Afganistán al Comité contra la Tortura había comenzado en junio de 2013 y se preveía su ultimación antes de finales de 2014. Una vez terminado, el informe permitiría al Gobierno comprender mejor la situación actual. En tercer lugar, había concluido la preparación del plan de acción para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad y en breve se iniciaría la fase de aplicación del plan.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

380. Durante la aprobación del resultado del examen del Afganistán, 13 delegaciones formularon declaraciones¹⁶.

381. Malasia destacó el enfoque abierto adoptado por el Afganistán en el proceso del examen periódico universal, y reconoció los esfuerzos que había realizado en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular los de las mujeres y los niños. Malasia expresó su satisfacción por las explicaciones y aclaraciones facilitadas por la delegación sobre varias cuestiones planteadas por los Estados miembros durante el diálogo interactivo y consideró positiva la aceptación de gran número de recomendaciones, entre ellas las presentadas por Malasia. Malasia recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe del Grupo de Trabajo.

382. Marruecos declaró que la participación de una delegación de alto nivel del Afganistán y su apertura durante el proceso del examen periódico universal mostraban la adhesión a la democracia y el estado derecho de un país en transición que se enfrentaba a importantes obstáculos en los ámbitos político, económico y social, entre ellos los relacionados con la seguridad y la reconciliación nacional. Marruecos también celebró la creación de instituciones democráticas nacionales, las medidas adoptadas en las esferas de la salud, la reducción de la pobreza y la trata de niños, y las medidas adoptadas para mejorar las condiciones socioeconómicas de los desplazados y los refugiados, en particular con respecto a su acceso a la educación.

383. Sri Lanka valoró la constructiva participación del Afganistán durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo y señaló con satisfacción que las dos recomendaciones que había formulado contaban con el apoyo del Estado. Sri Lanka elogió al Afganistán por los avances que había realizado en la lucha contra el terrorismo y la inseguridad, y en materia de desarrollo y consolidación nacional. Consideraba particularmente dignas de mención las medidas adoptadas para promover los derechos de las mujeres, especialmente con el fin de aumentar su participación, así como las relativas a la prevención de la violencia y los servicios de socorro y recuperación. Sri Lanka recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe del Grupo de Trabajo.

384. El Sudán expresó su satisfacción por la exposición y las aclaraciones de la delegación del Afganistán. El Afganistán había aceptado gran número de recomendaciones, si bien había expresado reservas sobre algunas de ellas, como las relacionadas con la pena de muerte y otras que contenían conceptos ajenos a la cultura afgana. El Sudán también destacó la labor realizada por el Afganistán en materia de derechos humanos.

385. El UNICEF celebró que el Afganistán hubiera aceptado las recomendaciones sobre el matrimonio infantil formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo y exhortó al Estado examinado a elevar la edad legal de matrimonio de las niñas a los 18 años, como medio de disuasión del matrimonio infantil y evitar sus consecuencias negativas para la educación, la salud y el bienestar de las niñas. El UNICEF también señaló con satisfacción los esfuerzos realizados para prevenir el reclutamiento de menores en las fuerzas armadas, así como en la policía, y exhortó al Estado a tomar medidas concretas para lograr la aplicación de las normas que prohibían y sancionaban el reclutamiento y otras graves violaciones de los derechos de los niños por todas las partes en el conflicto. El UNICEF ofreció su apoyo técnico y su cooperación al Afganistán.

386. Los Emiratos Árabes Unidos expresaron su reconocimiento por la amplia exposición de las medidas adoptadas por el Afganistán para impulsar el sistema nacional de derechos humanos mediante la consolidación de una cultura de derechos humanos y libertades fundamentales. Pese a los problemas a que se enfrentaba Afganistán en ese momento, se habían hecho progresos en la consolidación del estado de derecho y la buena gobernanza. El Afganistán seguía esforzándose por llevar a cabo las reformas legislativas e

¹⁶ Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/26thSession/Pages/Calendar.aspx>.

institucionales para lograr la igualdad y la justicia social. Los Emiratos Árabes Unidos recomendaron la aprobación del informe del Grupo de Trabajo.

387. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebró la aceptación por el Afganistán de sus recomendaciones de conceder a la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán la autonomía y la capacidad jurídica necesarias para exigir responsabilidades a los responsables del maltrato de los detenidos. Esperaba que la recomendación sobre la derogación del artículo 398 del Código Penal relativo a los homicidios por motivos de honor se aplicara en el futuro. Expresó su preocupación respecto de las cuestiones de la violencia contra las mujeres, el acceso de las mujeres a la justicia oficial y los actos de violencia contra los defensores de los derechos humanos.

388. Los Estados Unidos de América celebraron la aceptación por el Afganistán de las recomendaciones de investigar las denuncias de violaciones de derechos humanos por parte de miembros de las fuerzas nacionales de seguridad afganas y de facilitar a la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán el funcionamiento en condiciones de seguridad y el desempeño de su mandato de una forma independiente y eficaz. Si bien se observa la aceptación de las recomendaciones en que se pedía la aplicación de la ley para la eliminación de la violencia contra la mujer, los Estados Unidos lamentaron que el Afganistán no hubiera aceptado las recomendaciones de poner fin al enjuiciamiento penal de las mujeres que huían de sus hogares y alentó al Afganistán a aceptar las recomendaciones sobre la ampliación de la cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

389. Uzbekistán agradeció a la delegación del Afganistán la información y las observaciones adicionales sobre las recomendaciones formuladas durante el examen del Afganistán, y celebró su constructiva participación en el proceso del examen periódico universal. El Afganistán había aceptado la mayor parte de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por Uzbekistán sobre el mejoramiento de los mecanismos de asistencia jurídica y coordinación de las actividades de las organizaciones nacionales e internacionales. La aplicación de las medidas basadas en las recomendaciones del examen periódico universal facilitaría el fortalecimiento del sistema nacional de derechos humanos. Uzbekistán recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe del Grupo de Trabajo.

390. Cuba reconoció los esfuerzos del Afganistán para promover y proteger los derechos humanos en unas condiciones de seguridad difíciles, agravadas por la ocupación extranjera y una guerra que había tenido consecuencias graves vinculadas al terrorismo, el extremismo y el tráfico de drogas. Sus dos recomendaciones relativas a la salud, los niños, los jóvenes y el derecho a la educación habían sido aceptadas por el Afganistán. Cuba recomendó la aprobación del informe del Grupo de Trabajo.

391. Viet Nam señaló con satisfacción la implicación del Afganistán en la promoción y protección de los derechos humanos y, en particular, en el proceso del examen periódico universal. El Afganistán había aceptado gran número de recomendaciones, entre ellas las dos formuladas por Viet Nam acerca de la aprobación y aplicación de la ley de protección social y la priorización de las actividades para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio lo antes posible. Viet Nam recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe del Grupo de Trabajo.

392. El Yemen expresó su reconocimiento por los avances del Afganistán en el ámbito de los derechos humanos y en su labor de protección y promoción de los derechos humanos, pese a las dificultades a que se enfrentaba. Su aceptación de gran número de recomendaciones reafirmaba la adhesión del Estado a la protección y el ejercicio de los derechos civiles, económicos y sociales. En vista de los avances realizados, el Yemen recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe del Grupo de Trabajo.

393. Argelia señaló que el Afganistán había aceptado gran número de recomendaciones, y expresó sus mejores deseos de éxito en su aplicación. Celebró la aprobación de su recomendación sobre la continuación de las actividades de promoción y protección de los derechos de las mujeres, que deberían ser prioritarias para todos los países. Argelia

recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe del Grupo de Trabajo.

3. Observaciones generales de otros interesados

394. Durante la aprobación del resultado del examen del Afganistán, otros cuatro interesados formularon declaraciones.

395. La Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán (por videomensaje) destacó los avances del Afganistán en los derechos a la educación y la atención de la salud, la promoción de los derechos de la mujer, la libertad de expresión, la creación de medios de comunicación y la implantación de la democracia y los derechos humanos mediante un proceso de buena gobernanza. No obstante, persistían algunos problemas, como la inseguridad, las deficiencias en el estado de derecho, la baja calidad de la educación y los servicios de salud y una economía no sostenible, la corrupción y el nepotismo, la economía delictiva y la escasa capacidad del Gobierno para impedir las violaciones de los derechos humanos. Exhortó a que se aumentara la participación de las mujeres en los procesos políticos y de adopción de decisiones.

396. Human Rights Watch valoró que el Afganistán hubiera abordado la cuestión de la violencia contra las mujeres y, en particular, que hubiera aprobado una ley y establecido comisiones provinciales para la eliminación de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, expresó su preocupación por las deficiencias en la aplicación de la ley, ya que eran muy pocas las causas llevadas ante los tribunales. También debía ponerse fin al encarcelamiento de las mujeres por “delitos contra la moral”, como huir de sus hogares. Human Rights Watch recomendó al Afganistán que proporcionara a la policía y a la fiscalía recursos adecuados y apoyo técnico y político. La impunidad por delitos graves, en especial entre los funcionarios, seguía siendo un importante problema del Afganistán. Asimismo, el Gobierno aparecía impotente ante los abusos cometidos por la policía local afgana. El Afganistán debía poner fin a las torturas y los malos tratos en los centros penitenciarios. Human Rights Watch recomendó al Gobierno que tradujera sus compromisos en medidas concretas.

397. Amnistía Internacional lamentó que el Afganistán hubiera rechazado las recomendaciones en las que se pedía la abolición de la pena de muerte, y lo instó a declarar una moratoria de la pena de muerte como primera medida para abolir esa pena por completo. Celebró que el Estado hubiera apoyado las recomendaciones de reforzar la participación de las mujeres en los procesos políticos y de adopción de decisiones, incluido el proceso de paz, y de aliviar los sufrimientos de las víctimas del conflicto armado, en particular los desplazados internos. El Gobierno debía aplicar plenamente la ley de eliminación de la violencia contra las mujeres y poner fin a la impunidad de los agentes estatales y no estatales. Era preciso fortalecer el sistema de justicia y erradicar la corrupción, así como reforzar la capacidad de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán para vigilar y proteger los derechos humanos en el país.

398. Action Canada for Population and Development, en una declaración conjunta con la International Planned Parenthood Federation, destacó la disposición del Afganistán a mejorar los sistemas de atención de la salud y su determinación de eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas. Lamentó que el Gobierno se negara a garantizar la no discriminación basada en la orientación sexual, abolir la práctica de enjuiciar a mujeres por “delitos contra la moral” y ofrecer servicios basados en derechos humanos y sin estigmas a las personas que viven con el VIH y las que se inyectan drogas. Instó al Afganistán a eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas, promover su participación en la educación y examinar los efectos de las leyes existentes en la igualdad de género, y particularmente los efectos sobre las mujeres del estatuto personal de los chiitas.

399. Verein Südwind Entwicklungspolitik lamentó que el Afganistán hubiera rechazado todas las recomendaciones sobre una moratoria de la pena de muerte, medida que conduciría a su futura abolición. Verein Südwind Entwicklungspolitik consideraba que, debido a sus estrechos vínculos culturales e históricos, el Afganistán y la República Islámica del Irán se habían influido entre sí tanto positiva como negativamente. Muchos ciudadanos afganos eran ejecutados en otros países por delitos que difícilmente podrían

calificarse de muy graves. Verein Südwind Entwicklungspolitik recomendó al Afganistán que aboliera la pena de muerte y volviera a examinar las recomendaciones de ratificar varios protocolos facultativos, como los de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención contra la Tortura y los dos Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

4. Observaciones finales del Estado examinado

400. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 224 recomendaciones recibidas, el Afganistán había apoyado 189 y había tomado nota del resto.

401. En sus observaciones finales, el jefe de la delegación reiteró que la Constitución del Afganistán y un conjunto de leyes pertinentes combatían la tortura y propugnaban su supresión. También señaló que ya no se consideraba delito que una mujer huyera de su hogar y que el Gobierno luchaba decididamente contra el terrorismo. Para concluir, el jefe de la delegación señaló que la promoción y la protección de los derechos humanos en el Afganistán requerían la cooperación y participación de todos los órganos gubernamentales e instituciones de la sociedad civil pertinentes así como la cooperación directa de la comunidad internacional, en particular las organizaciones internacionales de derechos humanos.

Chile

402. El examen de Chile tuvo lugar el 28 de enero de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Chile de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/18/CHL/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/18/CHL/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/18/CHL/3).

403. En su 22ª sesión, el 19 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Chile (véase la sección C *infra*).

404. El resultado del examen de Chile está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/26/5), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/26/5/Add.1/Rev.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

405. La delegación señaló que, para el Gobierno de Michelle Bachelet, los derechos humanos y la democracia eran los fundamentos de la actuación del Estado y se reflejarían en las políticas públicas que se adoptaran y aplicaran.

406. Chile había participado en el examen periódico universal con espíritu de cooperación. Se había consultado a la sociedad civil, y todos los servicios y ministerios competentes habían participado en la preparación del examen y en su revisión.

407. Esas medidas reflejaban también la determinación del Gobierno de hacer avances conforme a sus obligaciones internacionales y a los cambios exigidos por la sociedad chilena; una sociedad que estaba más empoderada que antes, con más oportunidades de participación, y en la que las generaciones jóvenes desempeñaban un papel primordial.

408. La determinación del Gobierno se manifestaba también en el número de recomendaciones aceptadas, a saber, 180 de las 185 formuladas, y en el hecho de que gran

número de las recomendaciones aceptadas durante el primer examen, realizado en 2009, ya se habían aplicado.

409. La aprobación del informe del segundo examen periódico universal de Chile coincidía con los 100 primeros días del segundo gobierno de la Presidenta Bachelet, que había cumplido al menos el 90 % del programa fijado para ese período. El Gobierno emprendería la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal con la misma energía.

410. El nuevo Gobierno se había comprometido a ratificar todos los instrumentos de derechos humanos pendientes tanto de las Naciones Unidas como de la Organización de los Estados Americanos, atendiendo a varias de las recomendaciones del examen periódico universal que había aceptado.

411. La delegación señaló algunas novedades recientes de carácter institucional, tales como la iniciativa de establecer un ministerio de asuntos indígenas y un consejo de pueblos indígenas, que elevarían la jerarquía de la arquitectura institucional de las cuestiones indígenas al nivel que merecía. También se había establecido un Consejo Nacional de la Infancia que se ocuparía de orientar nuevas políticas y reformas institucionales basadas en un respeto integral de los derechos de las niñas y los niños.

412. El nuevo Gobierno había iniciado reformas fundamentales, la más emblemática de las cuales era la relacionada con la educación, que era impulsada por la sociedad civil, especialmente los estudiantes, de conformidad con algunas de las recomendaciones del examen periódico universal. La reforma tenía como fin introducir cambios estructurales a todos los niveles de la educación para lograr la igualdad, la inclusión social y el desarrollo del país.

413. Los derechos de los pueblos indígenas eran un tema central de las políticas del Estado. Las medidas adoptadas para combatir todas las formas de marginación, racismo y discriminación serían objeto de consultas con los pueblos indígenas, conforme a las obligaciones del Estado en virtud del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT. Además, el Gobierno se había comprometido a no utilizar la ley antiterrorista contra miembros de los pueblos indígenas. La ley se estaba estudiando con el fin de adaptarla a las normas internacionales.

414. El Gobierno había planteado la necesidad de introducir un nuevo tema de la agenda relativo a las cuestiones de género. Se incorporaría un enfoque de género en las reformas de la educación y los sistemas electorales, la política laboral y la Constitución.

415. Para Chile, la violencia y la discriminación contra las mujeres eran una preocupación constante, como ya había señalado al Consejo de Derechos Humanos. El Gobierno estaba determinado a defender y promover los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas. En ese sentido, cabía mencionar la iniciativa para despenalizar el aborto en tres casos: cuando corra peligro la vida de la mujer, en caso de inviabilidad del feto o cuando el embarazo sea resultado de una violación.

416. Para la etapa actual del examen periódico universal el nuevo Gobierno había estudiado detenidamente todas las recomendaciones recibidas a la luz de sus programas y políticas. Ese proceso había sido apoyado y dirigido en buena medida por una sociedad civil cada vez más empoderada.

417. Para el Gobierno el empoderamiento de la ciudadanía y el diálogo abierto no eran solo necesarios para llevar a cabo las reformas que planeaba, sino también para cumplir sus compromisos. La delegación invitaba a la sociedad civil a apoyar al Gobierno en el proceso de aplicación de las recomendaciones aceptadas. También anunció que prepararía un informe de mitad de período en 2016.

418. Por último, la delegación reiteró la adhesión de Chile al sistema internacional de promoción y protección de los derechos humanos, en particular el Consejo de Derechos Humanos, sus mecanismos, los procedimientos especiales y los órganos de tratados.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

419. Durante la aprobación del resultado del examen de Chile, ocho delegaciones formularon declaraciones.

420. Angola se felicitó del compromiso de Chile con la protección y promoción de los derechos humanos, en particular su adhesión a varios instrumentos internacionales y su cooperación con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. Angola celebró que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por los Estados miembros, entre ellas una presentada por Angola sobre la intensificación de las medidas para combatir la discriminación contra las mujeres y los pueblos indígenas.

421. Cuba puso de relieve los esfuerzos realizados por el Estado para modernizar y reforzar la infraestructura institucional de derechos humanos, y destacó las nuevas leyes aprobadas para luchar contra la discriminación y los avances en la distribución de tierras a las poblaciones indígenas y otras políticas en favor de las poblaciones autóctonas. Cuba había formulado dos recomendaciones, una sobre el mejoramiento de las políticas y normas que regulaban la actuación de las fuerzas de policía y otra sobre la protección de las poblaciones indígenas, cuyo examen contribuiría a alcanzar niveles más altos de protección de los derechos humanos.

422. Marruecos felicitó a Chile por su firme compromiso con los valores y los principios universales de los derechos humanos y el fortalecimiento de los marcos institucionales y normativos, en particular la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos y la aprobación de la ley sobre la trata de personas. También expresó su satisfacción por las actividades del Estado respecto de los derechos de las personas con discapacidad, las personas de edad, los migrantes y los refugiados, así como la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Marruecos se felicitó de que Chile hubiera aceptado la gran mayoría de las recomendaciones del examen periódico universal, entre ellas dos presentadas por Marruecos en las que invitaba al Estado a fomentar la capacitación en materia de derechos humanos para las fuerzas de seguridad y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y reforzar la participación de la mujer en la política.

423. El Senegal expresó su satisfacción por el constructivo diálogo entablado por Chile y su cooperación plena con el proceso del examen periódico universal. Tomó nota de la información adicional proporcionada, en particular de la adición al informe del Grupo de Trabajo, y destacó la constante determinación de las autoridades de Chile a hacer avances en la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos. El Senegal esperaba que Chile siguiera adoptando medidas para aplicar las recomendaciones formuladas, con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población, en especial las mujeres y los niños.

424. El UNICEF se felicitó de la creación del Consejo Nacional de la Infancia, que contribuiría a promover el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes a todos los niveles y a coordinar la labor de las instituciones gubernamentales. El proyecto de ley sobre los derechos y las garantías de los niños y los adolescentes, que se presentaría al Parlamento, serviría para consagrar las garantías judiciales y administrativas, establecer instituciones responsables, coordinar a los distintos organismos, fortalecer la presencia territorial y las obligaciones generales de todos los órganos del Estado, y prohibiría expresamente todas las formas de malos tratos a los niños. El UNICEF valoró que el Estado hubiera prometido estudiar la creación de una oficina de defensoría de los niños que se encargara de supervisar el cumplimiento de la ley.

425. La República Bolivariana de Venezuela se felicitó de la voluntad del Gobierno de Chile de proporcionar información suficiente que permitiera la interacción positiva sobre sus logros y problemas en materia de derechos humanos. Destacó el establecimiento del Instituto Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y la aplicación de una política de vivienda a favor de los sectores más vulnerables de la población con el fin de reducir la desigualdad y promover la integración social. La República Bolivariana de Venezuela expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados

por el Estado examinado por cumplir las recomendaciones que había aceptado durante su primer examen, reafirmando su adhesión a la observancia de los derechos humanos.

426. Viet Nam señaló que, desde su examen, Chile había mantenido su compromiso con los derechos humanos y había hecho grandes esfuerzos por protegerlos y promoverlos. Viet Nam observó con reconocimiento que Chile había apoyado sus dos recomendaciones de fortalecer el estado de derecho y la buena gobernanza, continuando en particular con el fomento de la capacidad de los mecanismos encargados de hacer cumplir la ley y las instituciones nacionales de derechos humanos, así como de mantener las estrategias y los programas nacionales para potenciar las oportunidades de empleo, el bienestar social, la educación y el sistema de atención de la salud, en especial para las familias de las zonas rurales, los migrantes y los miembros de las poblaciones indígenas y tribales.

427. Argelia celebró los esfuerzos desplegados por Chile en los planos normativo e institucional para la promoción y protección de los derechos humanos, que se habían traducido en varias actividades, tales como la presentación de un informe de mitad de período, la promoción de los derechos humanos y la integración profesional de las mujeres, el establecimiento de un órgano de derechos humanos y la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París. También celebró las medidas adoptadas para promover los derechos económicos, sociales y culturales y la aceptación de las recomendaciones formuladas por Argelia.

3. Observaciones generales de otros interesados

428. Durante la aprobación del resultado del examen de Chile, otros seis interesados formularon declaraciones.

429. En opinión del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Chile debería ratificar los tratados internacionales pendientes, lo cual requeriría la aceleración del procedimiento legislativo, y era preciso crear un órgano gubernamental de derechos humanos y un plan nacional, así como aumentar la inclusión en la educación sobre los derechos humanos. Con respecto a las víctimas de la dictadura, sería necesario establecer un órgano que evaluara constantemente los casos pendientes y ofreciera asesoramiento jurídico y social a las víctimas de la tortura. Destacó la demora en la puesta en marcha del mecanismo nacional de prevención de la tortura. La justicia militar debía limitarse a los militares y a los delitos militares, y debía enmendarse la ley antiterrorista; debía procurarse que la policía cumpliera las normas internacionales sobre el uso de la fuerza; y el Estado debía reforzar sus medidas para garantizar la igualdad y no discriminación.

430. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex declaró que, aunque la discriminación disminuía, el Estado seguía teniendo ciertas obligaciones respecto de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en un contexto en el que la homofobia y transfobia culturales provocaban muertes. Debían adoptarse medidas para combatir eficazmente la discriminación. La ley de lucha contra la discriminación que se había aprobado no preveía la indemnización de las víctimas, y estas solamente habían obtenido una sentencia favorable de los tribunales en muy pocos casos. Destacó la ausencia de leyes sobre el matrimonio igualitario y sobre la identidad de género así como de una política amplia sobre educación sexual o derechos humanos. Se habían observado algunos indicios de mejora pero era importante avanzar juntos en la creación de políticas que fueran más respetuosas con la diversidad y con las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

431. Amnistía Internacional exhortó a Chile a esclarecer la verdad y garantizar la justicia y el acceso a la reparación a las víctimas de las violaciones de derechos humanos cometidas durante el régimen militar, y a sus familias. Expresó su preocupación por las denuncias de uso excesivo de la fuerza por parte de la policía en las protestas públicas, en particular en las comunidades indígenas mapuches; era importante velar por que las leyes nacionales y los protocolos de la policía se ajustaran a las normas internacionales. También instó a Chile a conceder prioridad a la reforma del sistema de justicia militar para velar por que las violaciones de derechos humanos supuestamente cometidas por los militares o la policía fueran juzgadas en tribunales civiles. Celebró que Chile hubiera rechazado una recomendación en la que se instaba al Estado a respetar los “derechos de la persona humana

desde el momento de la concepción a la muerte natural” y la decisión de Chile de despenalizar el aborto en casos de violación, incesto o riesgo para la vida o la salud de la mujer, así como cuando el feto no fuera viable.

432. En una declaración conjunta con la Fundación Marista para la Solidaridad Internacional, la Oficina Internacional Católica de la Infancia y Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo, el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco celebró especialmente que Chile hubiera aceptado recomendaciones sobre el mejoramiento del sistema de justicia juvenil. La Ley núm. 20084 (2007) había establecido un sistema penal especial, pero no ofrecía asistencia jurídica adecuada a los niños víctimas, y el acceso a la educación de alta calidad era desigual. Recomendó, entre otras cosas, la creación de una defensoría del niño, la eliminación de todos los obstáculos que impidieran el acceso efectivo a la justicia por parte de los niños, la revisión de la Ley de 2007 para crear un sistema de justicia juvenil más abierto a los niños y la armonización del marco jurídico nacional con la Convención sobre los Derechos del Niño.

433. El Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género celebró que Chile hubiera aceptado la mayoría de sus recomendaciones sobre los derechos humanos de las mujeres, las víctimas de la dictadura, los pueblos indígenas, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, los niños, las personas con discapacidad y los migrantes. Destacó la importancia de un establecer un mecanismo para la aprobación y el seguimiento de las recomendaciones, que debía estar integrado por representantes de todos los poderes del Estado así como de las instituciones de derechos humanos que el país debía ampliar y reforzar, estableciendo la Defensoría de las Personas y el mecanismo nacional para la prevención de la tortura. Exhortó al Estado a aplicar las recomendaciones que había aceptado y a aplicar sin demora un plan nacional con la participación amplia y efectiva de la sociedad civil.

434. Auspice Stella destacó la falta de una política estatal coherente que atendiera las reivindicaciones de los mapuches. La ley antiterrorista había criminalizado la lucha de los mapuches y otorgado a la policía facultades extraordinarias, expresadas en actos de violencia contra las comunidades que luchaban por la recuperación de sus tierras o se oponían a los proyectos de infraestructuras que afectaban al medio ambiente. Se habían llevado a cabo redadas y detenciones arbitrarias en violación de los procedimientos judiciales. Aunque se había elaborado una ley contra la discriminación, no se estaba aplicando debidamente porque la mayor parte de las denuncias de actos delictivos contra los mapuches, originadas por los colonos que en estaban involucrados en controversias territoriales con los mapuches vecinos, no se investigaban debidamente. Aunque era digno de encomio que se hubiera nombrado a algunos mapuches para ocupar ciertos cargos públicos, esas iniciativas no resolvían los problemas de fondo que afectaban a la nación mapuche.

4. Observaciones finales del Estado examinado

435. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 185 recomendaciones recibidas, Chile había apoyado 180 y había tomado nota del resto.

436. La delegación destacó que la mayoría de los oradores habían valorado que Chile hubiera aceptado casi todas las recomendaciones recibidas durante su examen así como sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones recibidas en su primer examen y las medidas adoptadas durante los 100 primeros días del segundo gobierno de la Presidenta Bachelet.

437. En respuesta a algunas de las cuestiones planteadas durante la aprobación del informe, el Estado era consciente de que aún no se habían aplicado algunos aspectos de las recomendaciones del examen. El Gobierno, que había entrado en funciones en marzo de 2014, había expresado su determinación de aplicar esas recomendaciones utilizando los medios legislativos, administrativos y de otro tipo de que disponía, con la participación y cooperación activas de las organizaciones de la sociedad civil y todas las instituciones del Estado.

438. El Gobierno estaba estudiando el establecimiento de un mecanismo nacional para la supervisión y aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal y las

formuladas por los órganos de tratados. El ACNUDH estaba proporcionando apoyo y asesoramiento para llevar a cabo esa labor.

439. Varias delegaciones de gobiernos y de la sociedad civil habían hecho referencia al derecho a la educación y a la situación de las niñas, los niños, los jóvenes y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. El Gobierno estaba preparando la adopción de una serie de medidas para emprender una amplia reforma educativa con la que se esperaba abordar y subsanar algunas de las deficiencias de Chile en esos ámbitos.

440. La delegación concluyó su exposición agradeciendo a los Estados y a la sociedad civil sus intervenciones.

Camboya

441. El examen de Camboya tuvo lugar el 28 de enero de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Camboya de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/18/KHM/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/18/KHM/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/18/KHM/3).

442. En su 37ª sesión, el 26 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Camboya (véase la sección C *infra*).

443. El resultado del examen de Camboya está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/26/16), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/26/16/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

444. La delegación de Camboya informó al Consejo de Derechos Humanos de que, de las 205 recomendaciones recibidas, Camboya había aceptado 163, tomado nota de 38 y rechazado 4. El Gobierno consideraba que, debido a las repeticiones y solapamientos, algunas de las recomendaciones aceptadas podían combinarse y agruparse en tan solo 48 recomendaciones.

445. Camboya había firmado y ratificado todos los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos o se había adherido a ellos. También señaló que Camboya había colaborado estrechamente con los mecanismos de las Naciones Unidas, en particular con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya y con el ACNUDH, mediante un memorando de entendimiento firmado en febrero de 2014 por un período de dos años. En el primer semestre de 2014, Camboya había recibido cuatro visitas oficiales, una de la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos y tres de titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

446. Con respecto a la reforma de las prisiones, la delegación señaló que, en el anterior informe anual, el ACNUDH había observado que el Departamento General de Prisiones había aprobado un plan estratégico para 2014-2018 que se ajustaba más a las normas y principios internacionales de derechos humanos.

447. Con respecto a la cuestión de la discriminación contra las mujeres, Camboya se había esforzado por aplicar los principios de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer incluyéndolos en sus políticas y planes nacionales. A fin de prohibir la discriminación contra la mujer, Camboya había aprobado

reglamentos y medidas, entre ellos la ley de prevención de la violencia doméstica y protección de las víctimas, y la ley de la monogamia.

448. Con respecto a los derechos del niño, el Gobierno había aprobado políticas, estrategias nacionales y planes de acción que habían permitido reducir la mortalidad infantil, aumentar la matriculación en las escuelas, evitar que los niños realizaran determinados tipos de trabajo, aumentar el acceso a la educación y a la formación profesional y mejorar las normas laborales y la seguridad de los niños.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

449. Durante la aprobación del resultado del examen de Camboya, 19 delegaciones formularon declaraciones.

450. La República Islámica del Irán observó con reconocimiento que Camboya había aceptado sus recomendaciones sobre la protección de los niños, los sistemas de salud y los servicios sociales, así como sobre la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

451. La República Democrática Popular Lao expresó su satisfacción por los avances realizados por Camboya en materia de desarrollo socioeconómico, en particular por haber alcanzado cinco Objetivos de Desarrollo del Milenio antes de 2015. También elogió al Estado por el notable mejoramiento de la aplicación del plan nacional “Educación para Todos”, la aprobación de reglamentos específicamente destinados a prevenir la discriminación contra las mujeres y el plan de acción para eliminar las peores formas de trabajo infantil.

452. Malasia tomó nota con satisfacción de que Camboya seguía adoptando medidas para la promoción y protección de los derechos humanos en diversos ámbitos, tales como el fortalecimiento de los sistemas jurídico y judicial y la lucha contra la corrupción. Camboya había aceptado gran número de recomendaciones, entre ellas las formuladas por Malasia.

453. Marruecos destacó la voluntad política demostrada por Camboya respecto de la reforma del código electoral a fin de consolidar la democracia y mejorar las condiciones en las que tendrían lugar las siguientes elecciones. Observó con satisfacción el nivel de cooperación con el Relator Especial, que había podido realizar nueve visitas al país. Marruecos también destacó la determinación de Camboya de restablecer un entorno legislativo y político que propiciara el desarrollo y el disfrute del estado de derecho y de los derechos humanos. Por último, apoyó las solicitudes de asistencia técnica para Camboya.

454. Myanmar celebró que Camboya hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones, entre ellas las dos formuladas por Myanmar de seguir reduciendo la tasa de pobreza en las zonas rurales y la disparidad de la riqueza, y de impulsar el plan nacional “Educación para Todos”.

455. Filipinas tomó nota de que Camboya seguía cooperando positivamente con varios mecanismos de derechos humanos, entre ellos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. También valoró las medidas adoptadas por Camboya para mejorar sus instituciones nacionales y establecer programas para mejorar la protección de los derechos de las mujeres y los niños. Filipinas instó a Camboya a seguir cooperando con sus asociados regionales e internacionales en la lucha contra la trata de personas.

456. Singapur señaló que el gran número de recomendaciones que Camboya había aceptado, entre ellas las dos formuladas por Singapur, demostraban la firme determinación y la voluntad política del Estado de seguir mejorando la protección de los derechos humanos de su población.

457. Sri Lanka se felicitó de los progresos realizados por Camboya para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, especialmente en los ámbitos de la igualdad de género, los servicios de salud y el acceso a la educación. También destacó las iniciativas tomadas para alcanzar los objetivos nacionales en materia de reducción de la pobreza, seguridad alimentaria y desarrollo socioeconómico.

458. Tailandia celebró que Camboya hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las dos presentadas por Tailandia sobre la promoción del acceso a la educación y a los servicios de salud. Tailandia expresó su disposición a compartir experiencias y aumentar la cooperación con Camboya para la aplicación de las recomendaciones.

459. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebró que se hubiera aceptado su recomendación relativa a la reforma electoral e instó tanto al Gobierno como a la oposición a alcanzar un acuerdo político que permitiera establecer un calendario claro para la reforma electoral. Tras celebrar las medidas adoptadas para mejorar los derechos sobre la tierra, el Reino Unido alentó a Camboya a emprender sin demora la revisión de las concesiones de tierras con fines económicos antes de poner fin a la moratoria actual sobre esas concesiones. Por último, instó al Gobierno a velar por que el proyecto de ley sobre la ciberdelincuencia no restringiese la libertad de expresión.

460. Los Estados Unidos de América celebraron que Camboya hubiera aceptado recomendaciones de emprender reformas electorales fundamentales. Observó con profunda preocupación que el Gobierno no había levantado la prohibición de las manifestaciones públicas en Phnom Penh y que impedía a sus ciudadanos ejercer la libertad de reunión. Tras señalar que las condiciones de trabajo seguían siendo deficientes y que no se respetaba la libertad de asociación, los Estados Unidos de América instaron al Gobierno a aplicar sin demora las recomendaciones que había aceptado sobre los derechos de los trabajadores y las normas laborales. También lamentó que Camboya no hubiera aceptado las recomendaciones de derogar o enmendar los artículos del Código Penal relativos a la difamación o el descrédito de las decisiones judiciales.

461. Uzbekistán se felicitó de que Camboya hubiera aceptado la gran mayoría de las recomendaciones, entre ellas las presentadas por Uzbekistán. Durante el examen, había observado con satisfacción que se habían hecho avances respecto de la igualdad de género, la promoción del derecho a la educación y la protección de los derechos de los niños, y había tomado nota de que Camboya cooperaba permanentemente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

462. La República Bolivariana de Venezuela celebró los resultados de los programas aplicados para poner fin a la desigualdad y a la exclusión social y para luchar contra la pobreza, así como la promoción de la gestión transparente, sostenible y eficaz de la distribución y el uso equitativos y justos de la tierra. También destacó los importantes avances realizados por Camboya en el cumplimiento de las recomendaciones que había aceptado en el primer ciclo del examen periódico universal.

463. Argelia observó con satisfacción que Camboya había aceptado gran número de recomendaciones, entre ellas las tres presentadas por Argelia sobre el establecimiento de una institución independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, el fortalecimiento de las medidas para luchar contra el trabajo infantil y la explotación de los niños, y la continuación de las actividades para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer.

464. Brunei Darussalam expresó su satisfacción por las distintas medidas adoptadas, en particular las políticas centradas en el mejoramiento de los indicadores sociales y las medidas de apoyo a los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. También valoró la cooperación del Estado con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y que Camboya hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas.

465. China destacó la determinación de Camboya de aplicar activamente las recomendaciones, y agradeció que hubiera aceptado las recomendaciones presentadas por China. También esperaba que la comunidad internacional siguiera brindando asistencia a Camboya para promover el desarrollo económico y social y mejorar las condiciones para el disfrute de los derechos humanos por la población de Camboya.

466. Cuba expresó su satisfacción por que Camboya hubiera ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Agradeció a

Camboya que hubiera aceptado las recomendaciones que había presentado, que tenían por objeto asegurar la continuación de las medidas que facilitarían la eliminación de la pobreza, el acceso a los servicios de salud y educación y el mejoramiento de las normas de seguridad y protección en el lugar de trabajo.

467. La India elogió a Camboya por la forma receptiva y constructiva en que había participado en el examen periódico universal, y señaló que había aceptado la mayor parte de las recomendaciones. La India confiaba en que Camboya seguiría esforzándose por aplicar las recomendaciones aceptadas en los próximos años.

468. Indonesia valoró positivamente que Camboya hubiera previsto incluir las recomendaciones en su plan de acción nacional de derechos humanos y que hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Indonesia de seguir fortaleciendo su capacidad institucional nacional para la promoción y protección de los derechos humanos, entre otras cosas, mediante el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Valoró también que hubiera aceptado su recomendación de ultimar y aplicar el nuevo proyecto de plan nacional para el período 2013-2018 destinado a erradicar las peores formas de trabajo infantil.

3. Observaciones generales de otros interesados

469. Durante la aprobación del resultado del examen de Camboya, otros ocho interesados formularon declaraciones.

470. El Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (Forum-Asia) reiteró su profunda preocupación por la violenta represión de reuniones públicas por las fuerzas de seguridad, que habían llegado a utilizar fuego real. En lugar de iniciar investigaciones serias de esas violaciones, el Gobierno había prohibido terminantemente todas las reuniones públicas y había condenado a trabajadores y activistas. También expresó su preocupación por los proyectos de ley sobre las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones, la ciberdelincuencia y los sindicatos, que impondrían más restricciones a las libertades de expresión, reunión pacífica y asociación. Instó al Gobierno retirar todos los proyectos de ley que no se ajustaran a las normas y principios internacionales de derechos humanos. El Foro exhortó a Camboya a cursar una invitación permanente a los titulares de los mandatos especiales y preparar un plan de acción amplio, medible y sujeto a plazos para la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal.

471. Human Rights Watch declaró que el empeño del partido gobernante en imponer la aceptación de los resultados de las elecciones nacionales de 2013, que, según afirmaba, le habían devuelto el poder, aunque con una mayoría parlamentaria reducida, había sumido a Camboya en una crisis de derechos humanos. Durante el examen periódico universal se había instado claramente al Gobierno de Camboya a poner fin a su brutal represión y emprender reformas serias. Aunque el partido gobernante había aceptado varias recomendaciones sobre reformas jurídicas y judiciales, había conseguido aprobar varias leyes sobre la judicatura que reforzarían el control de los jueces por parte del Estado. Human Rights Watch seguía profundamente preocupada por los proyectos de ley sobre la ciberdelincuencia, la sociedad civil y los sindicatos que no solo no garantizaban sino que amenazaban con restringir el ejercicio de los derechos humanos fundamentales. No se habían entablado actuaciones judiciales contra las fuerzas de seguridad del Estado por utilizar fuerza innecesaria, excesiva o letal contra los manifestantes.

472. Amnistía Internacional instó a las autoridades de Camboya a levantar todas las restricciones al derecho a la libertad de reunión pacífica, a poner fin a la prohibición de ejercer ese derecho fundamental, a facilitar en lugar de restringir el ejercicio del derecho a la reunión pacífica, y a establecer orientaciones claras de carácter jurídico o reglamentario sobre el control policial de las manifestaciones, en particular sobre el uso de armas de fuego. Amnistía Internacional expresó su preocupación por que las autoridades no hubieran exigido responsabilidades a las fuerzas de seguridad por el uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes, en particular por la muerte causada a al menos cuatro personas y por la desaparición de un muchacho de 16 años. Instó al Gobierno a celebrar consultas amplias y públicas con la sociedad civil acerca de tres leyes que eran fundamentales para mantener la

independencia del poder judicial ya que, en su forma actual, no garantizaban sino que socavaban la independencia de la judicatura.

473. Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland y la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex exhortaron al Gobierno de Camboya a aplicar las recomendaciones que había aceptado para seguir combatiendo la discriminación contra los niños de grupos marginados y vulnerables, erradicar los estereotipos basados en el género y tomar medidas destinadas para corregir o eliminar las actitudes patriarcales y los estereotipos contra las mujeres. Tras declarar que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales de Camboya eran objeto de discriminación, abusos y actos violentos, ambas organizaciones exhortaron a las autoridades, entre otras cosas, a derogar las leyes que criminalizaban la orientación sexual y la identidad y la expresión de género, y a establecer mecanismos a nivel nacional y revisar los programas e instrumentos de derechos humanos vigentes para incluir la protección de la igualdad de derechos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual.

474. Action Canada for Population and Development elogió a Camboya por aceptar recomendaciones sobre la eliminación de los estereotipos, ofrecer tratamiento gratuito a las personas con VIH, seguir desarrollando el sector de la salud y proporcionar información sobre la salud sexual y reproductiva. Alentó al Gobierno a implantar en todo el país un plan de enseñanza amplio sobre la sexualidad basado en los derechos y en conocimientos científicos contrastados que fuera accesible a los jóvenes. Action Canada for Population and Development expresó su preocupación por que durante el proceso del examen periódico universal no se hubiera prestado la debida atención a la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad y expresión de género. Exhortó a las autoridades camboyanas a modificar la Constitución para que incluyera una referencia específica a la orientación sexual y a la expresión y la identidad de género como base para prohibir la discriminación, y a modificar la ley laboral de 1997 para prohibir la discriminación en el lugar de trabajo.

475. CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana declaró que, pese al compromiso adquirido expresamente durante el examen periódico universal, Camboya había tomado medidas para limitar el espacio asignado la sociedad civil y a los defensores de los derechos humanos en el plano nacional. Instó al Gobierno de Camboya a adoptar las medidas que fuesen necesarias para aplicar las recomendaciones que había aceptado de impedir el hostigamiento de los defensores de derechos humanos, los periodistas y las organizaciones no gubernamentales. Tras expresar su preocupación por los efectos perjudiciales del proyecto de ley de asociaciones y organizaciones no gubernamentales, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana instó a las autoridades a consultar a los grupos de la sociedad civil independientes para garantizar que la ley se ajustara a las buenas prácticas internacionales por las que se rige la libertad de asociación. Expresó también su inquietud por la actitud cada vez más represiva y hostil a las protestas pacíficas y por que no se hubiera enjuiciado a los agentes de las fuerzas de seguridad que habían utilizado fuerza excesiva y letal. Por último, exhortó al Gobierno a aplicar plenamente las recomendaciones que había aceptado de proteger a los trabajadores que ejercían sus derechos y de velar por que las fuerzas de seguridad cumplieran los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley.

476. Tras elogiar a Camboya por haber aceptado varias recomendaciones relativas al derecho a la educación y a los malos tratos y la explotación sexual de los niños, el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco y Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo (VIDES International) señalaron que deberían seguir adoptándose medidas para garantizar plenamente los derechos de los niños. Gran número de niños con discapacidad seguían sin tener acceso al sistema educativo. También observaron que la educación sobre los derechos humanos no se incluía en los programas de estudios escolares ni en la formación de docentes. Las dos organizaciones observaron con preocupación que la violencia sexual o doméstica afectaba a cerca del 70 % de los niños. Exhortaron a Camboya a, entre otras cosas, promover y apoyar la educación inclusiva para los niños con discapacidad, aplicar las recomendaciones pertinentes del examen sobre la inclusión de la educación de los derechos humanos en los programas escolares y en la

formación de docentes; aumentar la sensibilización sobre los derechos humanos mediante campañas nacionales; y combatir la venta y la explotación sexual de niños.

477. La Federación Internacional de los Derechos Humanos exhortó al Gobierno de Camboya a aplicar las recomendaciones que había aceptado sobre las libertades de expresión e información, para lo cual se necesitaba voluntad política y no recursos financieros. La disparidad entre las obligaciones de Camboya y la realidad de los derechos humanos sobre el terreno era cada vez mayor. Los defensores de los derechos humanos, los sindicalistas y los activistas comunitarios eran objeto de acoso, amenazas e intimidación. La Federación Internacional de los Derechos Humanos exhortó a las autoridades camboyanas a investigar la desaparición del muchacho de 16 años que estaba en paradero desconocido desde enero de 2014. También exhortó al Gobierno a derogar la prohibición ilegal de las reuniones públicas en Phnom Penh, y a celebrar consultas públicas sobre los proyectos de ley sobre los sindicatos y la ciberdelincuencia, así como revisar las tres leyes básicas sobre el poder judicial.

4. Observaciones finales del Estado examinado

478. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 205 recomendaciones recibidas, Camboya había apoyado 163 y tomado nota de 42.

479. En sus observaciones finales, la delegación de Camboya destacó que varias de las cuestiones planteadas durante el período de sesiones se habían tratado en su informe nacional, el informe del Grupo de Trabajo y la declaración formulada por la delegación en enero de 2014. Todas las observaciones y preocupaciones expresadas se trasladarían a las instituciones competentes para la adopción de las medidas oportunas.

480. Pese a los logros realizados por Camboya en la esfera de los derechos humanos, todavía quedaban problemas por resolver. El Gobierno estaba determinado a adoptar medidas realistas y a implantar el estado de derecho para lograr el pleno disfrute de los derechos humanos en el país.

481. Camboya mantendría su estrecha cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular con los procedimientos especiales. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya había concluido recientemente su misión, con resultados sumamente satisfactorios.

482. Camboya proseguiría su labor en el ámbito de la igualdad de género en colaboración con los asociados y las partes interesadas, en particular en ámbitos críticos como el acceso a la educación superior, la representación en la política y la adopción de decisiones y la participación en la economía formal.

483. Camboya estaba determinada a reformar el sistema jurídico y reforzar la capacidad y la independencia de los jueces. El Gobierno seguía mejorando la calidad de vida de todos los camboyanos, como se observa también en el entorno socioeconómico y en la creación de nuevos empleos.

484. Para concluir, el proceso del examen periódico universal había sido sumamente beneficioso para Camboya, ya que no solamente había ofrecido al Gobierno la oportunidad de evaluar sus progresos, logros y deficiencias en materia de derechos humanos, sino que también le había permitido seguir adoptando medidas y políticas para seguir mejorando el marco de derechos humanos existente.

Uruguay

485. El examen del Uruguay tuvo lugar el 29 de enero de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por el Uruguay de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/18/URY/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/18/URY/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/18/URY/3).

486. En su 24ª sesión, el 19 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen del Uruguay (véase la sección C *infra*).

487. El resultado del examen del Uruguay está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/26/7), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/26/7/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

488. En sus palabras de apertura, el Uruguay reiteró su adhesión al sistema internacional de protección de los derechos humanos, en particular al mecanismo del examen periódico universal.

489. Esa adhesión se reflejaba en la decisión del Uruguay de adoptar todas las recomendaciones formuladas durante el examen. Salvo una recomendación, el Uruguay había aceptado todas las recomendaciones formuladas durante sus dos exámenes. Además, había presentado un informe de mitad de período y, durante su segundo examen, había contraído 44 compromisos voluntarios sobre cuestiones fundamentales de derechos humanos.

490. La delegación deseaba informar al Consejo de Derechos Humanos sobre dos importantes actividades llevadas a cabo por el Uruguay que estaban directamente relacionadas con su examen.

491. Con respecto a la difusión de los resultados del examen periódico universal, se había organizado un evento público el 8 de mayo de 2014 en la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República. Había asistido al acto gran número de autoridades y representantes del Estado, así como representantes de los organismos de las Naciones Unidas en el país, la sociedad civil y los medios de comunicación. Las organizaciones de la sociedad civil habían organizado también otras actividades de difusión, como la organizada por Friedrich-Ebert-Stiftung Uruguay el 17 de junio de 2014, a la que habían asistido autoridades nacionales y diversas organizaciones de la sociedad civil.

492. La delegación destacó también las medidas destinadas a establecer la comisión interinstitucional encargada de coordinar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal, así como las presentadas por otros órganos de derechos humanos, como los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. La comisión, que contaría con el apoyo del ACNUDH, era una iniciativa para el fortalecimiento institucional con el fin de cumplir las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos.

493. Después de su segundo examen, celebrado en enero de 2014, el Uruguay había comparecido ante el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Comité contra la Tortura. En ambas ocasiones, el Uruguay había tenido la oportunidad de tratar de algunos de los temas planteados durante su examen.

494. Con respecto al plan nacional de derechos humanos y la lucha contra todas las formas de discriminación, se había finalizado una evaluación inicial con el apoyo del ACNUDH. En ese momento, el Gobierno estaba analizando información de las consultas con la sociedad civil a fin de ultimar el primer borrador del plan a la mayor brevedad y seguir examinándolo con los actores pertinentes.

495. Con respecto a la reforma del sistema penitenciario, y tal como había anunciado durante su examen y ante el Comité contra la Tortura, el Uruguay se estaba esforzando por alcanzar su objetivo de poner fin al hacinamiento en las cárceles. Se había previsto iniciar los trabajos de construcción durante 2014, que irían seguidos de otros con los que se

dispondría de un excedente de capacidad en las cárceles. Se reanudaría con nuevo ímpetu el debate parlamentario relativo al Código Penal y el Código del Proceso Penal. La delegación recordó que, desde 2003, el Uruguay contaba con una institución específica, a saber, el Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario, que supervisaba las condiciones de vida en el sistema penitenciario. El Comisionado tenía el mandato legal de visitar las prisiones para adultos con el fin de supervisar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales.

496. Con respecto a la situación de los niños en conflicto con la ley, el Gobierno había tratado recientemente la cuestión de las causas administrativas y judiciales relativas a las alegaciones de malos tratos en centros de detención para menores administrados por el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, cuando el Uruguay estaba siendo examinado por el Comité contra la Tortura. El Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente había decidido llevar esas alegaciones al sistema de justicia y suspender de sus funciones a los funcionarios del caso.

497. Con respecto a la recomendación de no reducir la edad de responsabilidad penal, el Uruguay recordó que, atendiendo a una iniciativa popular, se celebraría un referéndum sobre esa cuestión en octubre de 2014. El Gobierno había expresado su desacuerdo con esa cuestión.

498. La institución nacional de derechos humanos, creada en 2012, había estado supervisando también las condiciones de los niños privados de libertad en su función de mecanismo nacional para la prevención de la tortura, con el apoyo del UNICEF.

499. El Uruguay recordó que ya había ratificado todos los protocolos de los tratados de derechos humanos que guardaban relación con las comunicaciones individuales, salvo el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, que en ese momento estaba siendo examinado por el Parlamento.

500. Los avances realizados en la eliminación de la violencia doméstica habían sido comunicados también al Comité contra la Tortura, en particular en relación con algunas medidas adoptadas recientemente. Entre ellas cabía destacar el uso por orden judicial de dispositivos electrónicos de localización de los agresores para asegurar la protección de las víctimas; las mejoras en el registro de los casos de violencia doméstica; el aumento de la capacidad de los centros de acogida; y la adopción de normas para indemnizar a los hijos de las víctimas en caso de asesinato.

501. Sin embargo, la prioridad del Gobierno seguía siendo la lucha contra la pobreza y la extrema pobreza. Se habían introducido la discriminación positiva y el apoyo económico para mitigar la exclusión socioeconómica de las personas transexuales, que eran uno de los grupos más vulnerables.

502. En relación con las leyes sobre la salud sexual y reproductiva de 2008, complementada por leyes sobre la interrupción voluntaria del embarazo aprobadas en 2012, se habían adoptado medidas para ofrecer esos servicios a todos los niveles. Desde 2008, no se habían registrado muertes por abortos practicados en condiciones de riesgo.

503. Respecto de la cuestión de la trata de personas, durante el año en curso el Uruguay había enviado información sobre sus actividades para aplicar las recomendaciones formuladas por la Relatora especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, tras la visita de la titular del mandato al país en 2010.

504. El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición había visitado el Uruguay en octubre de 2013. El informe sobre su visita al país se presentaría al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones. Por motivos éticos y jurídicos, el Gobierno del Uruguay tenía la voluntad de seguir avanzando en el camino de la verdad y la justicia. El Uruguay cumpliría plenamente sus obligaciones internacionales en ese ámbito.

505. En relación con la recomendación sobre el derecho al voto de los uruguayos que viven en el extranjero, cuestión también planteada por el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, el Gobierno del

Uruguay mantenía su posición de apoyo al ejercicio de ese derecho. La cuestión estaba siendo estudiada por una comisión bicameral del Parlamento, que esperaba llegar a un consenso político.

506. Con respecto a una recomendación aceptada acerca de las actividades mineras, el 5 de junio de 2014, el Uruguay había depositado el instrumento de ratificación del Convenio sobre Seguridad y Salud en las Minas, 1995 (núm. 176) de la OIT.

507. Por último, la delegación recordó que se había comprometido a presentar en su momento un informe de mitad de período sobre los progresos realizados.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

508. Durante la aprobación del resultado del examen del Uruguay, 11 delegaciones formularon declaraciones.

509. El Togo celebró que el Uruguay hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones, entre ellas las presentadas por el Togo. Invitó al Uruguay a redoblar sus esfuerzos para reducir la pobreza y asignar los recursos financieros necesarios para el pleno desarrollo de los niños y sus familias.

510. La República Bolivariana de Venezuela destacó la cooperación del Uruguay con el mecanismo del examen periódico universal, lo cual demostraba su interés por la promoción y protección de los derechos humanos. Destacó las medidas adoptadas por el Estado para erradicar la pobreza extrema y para consolidar las políticas sociales en el marco de la Estrategia Nacional para la Infancia y la Adolescencia; se habían hecho avances para obtener la acreditación de la institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

511. Viet Nam observó con satisfacción que el Uruguay había seguido demostrando su alto nivel de compromiso con el proceso del examen periódico universal y su implicación en este, y recordó que el Estado había aceptado un alto porcentaje de las recomendaciones recibidas. Viet Nam se felicitó de que las recomendaciones que había presentado también hubieran sido aceptadas, en especial las relativas al cumplimiento de las promesas y compromisos asumidos por el Uruguay y al fortalecimiento de la cooperación con los mecanismos de derechos humanos regionales y de las Naciones Unidas para seguir incorporando los tratados de derechos humanos ratificados en las leyes nacionales y en la labor de las instituciones de derechos humanos.

512. El Yemen destacó los resultados obtenidos y las medidas adoptadas por el Uruguay en la promoción y protección de los derechos humanos. La aceptación por el Estado de gran número de recomendaciones reafirmaba su adhesión a los derechos humanos, ya fueran civiles, culturales, económicos, políticos o sociales. El Yemen encomió al Uruguay por los avances realizados en ese ámbito.

513. Argelia agradeció a la delegación del Uruguay la información adicional que había facilitado. Hizo referencia a las reformas legislativas e institucionales llevadas a cabo, y destacó la adhesión del Uruguay a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales. Encomió al Uruguay por haber aceptado las recomendaciones presentadas por Argelia y recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe del Grupo de Trabajo.

514. Angola expresó su satisfacción por el informe en el que se exponían los avances realizados por el Uruguay en la promoción y protección de los derechos humanos desde su primer examen, en particular en el fortalecimiento de las instituciones, el mejoramiento de los indicadores sociales en los ámbitos de la educación y la salud y la reducción de la pobreza extrema. Angola felicitó al Uruguay por las recomendaciones que había aceptado.

515. Botswana elogió al Uruguay por el espíritu positivo con que había colaborado con el Grupo de Trabajo durante su examen. El número de recomendaciones aceptadas por el Uruguay demostraban su adhesión al proceso del examen periódico universal y a la promoción y protección de los derechos humanos. Botswana encomió al Uruguay por las medidas adoptadas para mejorar las políticas, normas e instituciones de derechos humanos,

en particular las políticas destinadas a mejorar la salud, la educación y la igualdad, y las disposiciones para eliminar la discriminación racial y la trata de personas. Botswana valoró positivamente el interés demostrado por el Estado en la promoción y protección de los derechos de los niños.

516. Côte d'Ivoire dio las gracias al Uruguay por su atención y sus respuestas a las recomendaciones recibidas durante su examen. Côte d'Ivoire expresó su apoyo a la labor realizada por el Uruguay y lo alentó a mantener su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

517. Cuba encomió al Uruguay por su Estrategia Nacional para la Infancia y la Adolescencia y por la positiva labor del Consejo Nacional de Género, en particular con respecto al proyecto de ley para promover la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres. Cuba destacó los logros alcanzados en la lucha contra la pobreza, los programas educativos y la introducción de indicadores para evaluar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales.

518. Malí felicitó al Uruguay por su labor y sus logros en la promoción y protección de los derechos humanos, así como por su cooperación con los mecanismos y procedimientos del Consejo de Derechos Humanos. Malí alentó al Uruguay a seguir reforzando sus medidas para lograr el bienestar de su población.

519. Marruecos felicitó al Uruguay por la aplicación de un marco legislativo institucional para promover el respeto de la democracia y el estado derecho. Celebró el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, la aplicación de la Estrategia Nacional para la Infancia y la Adolescencia y el Plan de Acción Nacional para la erradicación de la explotación sexual de los niños. Destacó los esfuerzos realizados por el Estado para reducir el número de niños que viven en la calle, la lucha contra la pobreza y la violencia y las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de encarcelamiento.

3. Observaciones generales de otros interesados

520. Durante la aprobación del resultado del examen del Uruguay, otros cuatro interesados formularon declaraciones.

521. La Organización Mundial Contra la Tortura observó que el Uruguay había hecho avances en el afianzamiento de los derechos humanos. Además de mejorar su economía, había logrado reducir el desempleo y la pobreza. Quedaban algunos problemas por resolver, como la alta concentración de la pobreza entre los niños menores de 6 años. Asimismo, se seguía criminalizando a los niños. Era urgente establecer un mecanismo para investigar la tortura y los malos tratos y para velar por que las personas que denunciaran la tortura no sufrieran represalias.

522. Amnistía Internacional celebró que el Estado hubiera aceptado gran número de recomendaciones y rechazado una recomendación sobre la protección de un concepto muy restrictivo de "familia", que hubiera sido incompatible tanto con las leyes nacionales como con las normas internacionales de derechos humanos. Reiteró su llamamiento al Uruguay para que superara los obstáculos que impedían asegurar la justicia, la verdad y la reparación para las víctimas de los crímenes del pasado. Instó al Estado a abordar el problema del hacinamiento y las malas condiciones de vida en las cárceles, así como a adoptar medidas concretas para brindar apoyo a las mujeres encarceladas, y a velar por que el mecanismo nacional de prevención establecido de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura tuviera la autonomía, los fondos y los recursos necesarios para desempeñar su mandato. Expresó su preocupación por la falta de justicia en las investigaciones sobre los homicidios recientes de mujeres transexuales en el Uruguay.

523. Action Canada for Population and Development celebró que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones relativas a la prevención y la investigación de la homofobia y la transfobia y la rendición de cuentas al respecto, así como las reparaciones para las víctimas. Reiteró la recomendación de que el Uruguay incorporara la perspectiva de la orientación sexual y la identidad de género en los procedimientos y las investigaciones de la policía. Debía resolverse el problema de los casos generalizados de transfobia y los asesinatos no resueltos de personas transgénero, y debería autorizarse a las comisiones de

lucha contra la discriminación a imponer sanciones a los culpables o a proponer la conciliación con las víctimas.

524. Familia Franciscana Internacional celebró que el Uruguay hubiera renovado sus compromisos en las esferas de la trata de personas, el maltrato y la explotación de los niños y los adolescentes y la pobreza entre los niños. Expresó su satisfacción por que el Uruguay hubiera aceptado recomendaciones concretas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Destacó la aceptación por el Estado de una recomendación acerca de la elaboración de una estrategia sobre la minería sostenible.

4. Observaciones finales del Estado examinado

525. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 188 recomendaciones recibidas, el Uruguay había apoyado 187 y había tomado nota de 1 recomendación.

526. El Uruguay agradeció sus observaciones y recomendaciones a las delegaciones y organizaciones que habían intervenido.

527. El Uruguay había tomado nota de las observaciones adicionales formuladas, en particular por las organizaciones de la sociedad civil, en referencia a varias cuestiones que ya habían sido mencionadas por el Uruguay en sus observaciones iniciales, como los derechos humanos de los niños en conflicto con la ley y las decisiones relativas a las actuaciones del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. El Uruguay se había comprometido a resolver los problemas de las víctimas con carácter prioritario. Con respecto al sistema penitenciario, el Uruguay estaba determinado a poner fin al hacinamiento en las cárceles y contaba con un plan de trabajo detallado sobre esa cuestión.

528. El Uruguay presentaría información adicional por escrito al Comité contra la Tortura en mayo de 2015 y comparecería ante el Comité de los Derechos del Niño en 2015. De ese modo, el Uruguay tendría ocasión de informar sobre los avances en la aplicación de las recomendaciones.

529. Por último, el Uruguay reiteró su adhesión al proceso del examen periódico universal, que había servido y seguiría sirviendo al Estado para evaluar su labor de protección de los derechos humanos.

Yemen

530. El examen del Yemen tuvo lugar el 29 de enero de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por el Yemen de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/18/YEM/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/18/YEM/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/18/YEM/3).

531. En su 24ª sesión, el 19 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen del Yemen (véase la sección C *infra*).

532. El resultado del examen de Yemen está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/26/8), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

533. El jefe de la delegación del Yemen dio las gracias al Grupo de Trabajo y elogió a los Estados miembros por su contribución a la aprobación del resultado de su examen. El Yemen expresó su interés por entablar un diálogo constructivo y sustantivo para mejorar su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos.

534. La delegación acogió con satisfacción las recomendaciones formuladas por los delegados durante el examen de su informe. El Yemen valoraba positivamente el apoyo directo e indirecto brindado por la comunidad internacional a su labor de promoción y protección de los derechos humanos.

535. El Yemen recordó los logros que había alcanzado durante el período de transición en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con sus obligaciones internacionales, pese a los problemas a que se enfrentaba el país en ese ámbito. La delegación dio seguridades al Consejo de Derechos Humanos de que el Gobierno, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional, concedía la más alta prioridad a la aplicación y seguimiento de todas las recomendaciones presentadas por los órganos de derechos humanos pertinentes, en particular los Estados que apoyaban un acuerdo político en el Yemen.

536. La Cámara de Representantes estaba tramitando un proyecto de ley para establecer una comisión independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. El Gobierno había presentado una propuesta al Parlamento sobre la edad mínima para contraer matrimonio. La Cámara de Representantes estaba estudiando proyectos de ley sobre la trata de personas, las desapariciones forzadas y la adhesión del Estado a la Convención contra la Tortura y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

537. La delegación subrayó la importancia de la hoja de ruta establecida por la Conferencia de Diálogo Nacional Inclusiva. A pesar de los problemas, la Conferencia había logrado incorporar las libertades y los derechos humanos en su documento final.

538. La nueva Constitución del Yemen se basaba en la buena gobernanza, el estado de derecho, la promoción de la democracia y la promoción y protección de los derechos humanos. Era un contrato político y social que se basaría en los principios de la acción concertada, el reparto del poder y de la riqueza y la igualdad.

539. En la nueva Constitución se defendía el adelanto y el empoderamiento de la mujer en la vida pública y política. Nuevas leyes y políticas y programas y planes públicos contribuían también a alcanzar ese objetivo. En la Constitución también se protegían todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todos los grupos sociales.

540. El Gobierno, en colaboración con la sociedad civil había elaborado dos estrategias: una estrategia nacional para los derechos humanos y una estrategia de lucha contra la trata de personas. Se estaba creando un observatorio nacional para la vigilancia de las violaciones de los derechos del niño. La transparencia y la lucha contra la corrupción figuraban también entre las tareas prioritarias del Gobierno.

541. Se preveía seleccionar y nombrar en breve plazo a los futuros integrantes de la comisión independiente de investigación de los sucesos de 2011, y se promulgaría la ley de justicia de transición. Mientras tanto, ya se habían establecido comités para estudiar las cuestiones relativas a las tierras y los despidos arbitrarios en el sur a raíz de la guerra de 1994, y se presentarían disculpas a la población del sur y de Saada por las violaciones de derechos cometidas en esas zonas, iniciativas todas ellas que formaban parte de las medidas de justicia de transición. Se habían asignado fondos para indemnizar a las familias de los muertos y los heridos. Se habían emprendido reformas de las fuerzas militares y de seguridad. El proyecto de ley sobre la justicia de transición sería examinado por el Gobierno a la luz de los resultados del diálogo nacional. Se establecerían comités de reparación y reconciliación.

542. El Yemen había recibido 191 recomendaciones durante el examen; había aceptado inmediatamente 166 de esas recomendaciones y había decidido examinar las 25 restantes y comunicar sus respuestas al Consejo de Derechos Humanos en el actual período de sesiones. Sin embargo, se habían presentado varios problemas que habían impedido llevar a cabo el proceso de examen.

543. La delegación enumeró sus prioridades y los retos y obstáculos que reclamaban la atención del Gobierno, a saber, la aplicación de los resultados de la Conferencia de Diálogo Nacional Inclusiva, con el fin de establecer un nuevo Estado federal con una nueva Constitución y una nueva ley electoral; el establecimiento de gobiernos locales y la aprobación de un paquete de medidas en las que se regularían el mandato y las responsabilidades de esos gobiernos; el mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el país y la lucha contra el terrorismo reduciendo las tensiones y contra los grupos armados que habían saboteado las redes eléctricas y las conducciones de gas y petróleo; suministrar combustible, electricidad y servicios de educación, salud y asistencia social a la población; y atender a las necesidades humanitarias de emergencia de los desplazados internos, los refugiados y los inmigrantes ilegales.

544. A causa de todos esos problemas, el Gobierno no había podido celebrar las consultas necesarias con todos los interesados para aplicar las recomendaciones. La delegación era consciente de que algunas de las recomendaciones podrían haber sido aceptadas, y otras deberían ser examinadas a la luz de las obligaciones jurídicas, religiosas y sociales del Estado y sus recursos disponibles. El Estado aplicaría esas recomendaciones, ya fuera total o parcialmente, antes de su siguiente examen y expondría la labor realizada en su informe nacional.

545. Por el momento, el Yemen había tomado nota de las 25 recomendaciones y las examinaría positivamente con el fin de promover los derechos humanos.

546. La delegación dio las gracias a todos los interesados por su positiva contribución y expresó su agradecimiento por el apoyo de los países amigos y hermanos, las organizaciones internacionales y el ACNUDH en la difícil situación en que se encontraba el Yemen.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

547. Durante la aprobación del resultado del examen del Yemen, 13 delegaciones formularon declaraciones¹⁷.

548. La Arabia Saudita había escuchado atentamente la intervención del Yemen, que ponía de manifiesto su espíritu de cooperación con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. Señaló con satisfacción los logros del Yemen en el mejoramiento y fortalecimiento de la situación de los derechos humanos en el país, a pesar de la difícil situación de seguridad en su lucha contra el terrorismo, así como sus esfuerzos por lograr la seguridad y la estabilidad para garantizar la protección de su población. La Arabia Saudita comprendía bien las circunstancias que impedían al Yemen examinar el resto de las recomendaciones, lo cual confirmaba la adhesión del Yemen a la protección de los derechos humanos y las convenciones internacionales en esa materia a las que se había adherido, a pesar de la difícil situación en que se encontraba. La Arabia Saudita instó al Yemen a redoblar sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos a todos los niveles.

549. El Senegal celebró la cooperación constructiva y la voluntad de dialogar del Yemen durante su examen. Tomó nota de la información adicional proporcionada por el Yemen. Observó con satisfacción la determinación de las autoridades yemeníes de tomar iniciativas y medidas positivas para promover los derechos humanos y garantizar su pleno ejercicio, como se proponía en las recomendaciones que había aceptado. El Senegal alentó al Yemen

¹⁷ Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/26thSession/Pages/Calendar.aspx>.

a proseguir su labor de mejoramiento de las condiciones y el nivel de vida de las personas con discapacidad, las mujeres y los niños. Deseó mucho éxito al Yemen en la aplicación de las recomendaciones.

550. El Estado de Palestina destacó con satisfacción las aclaraciones sobre los cambios en la situación del Yemen desde su segundo informe nacional y sobre las recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Trabajo, lo cual ponía de manifiesto su espíritu de cooperación con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. Elogió al Gobierno por las medidas adoptadas para proteger y promover los derechos humanos con las que había apoyado y ampliado el sistema nacional de derechos humanos en los planos institucional y legislativo, a pesar de las dificultades a que se enfrentaba el Estado. Destacó las consultas con todos los interesados para el examen de las recomendaciones, y agradeció al Yemen que hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por el Estado de Palestina.

551. El Sudán elogió al Yemen por haber aceptado inmediatamente cerca del 90 % del gran número de recomendaciones que había recibido. Valoró positivamente que hubiera aceptado sus dos recomendaciones, sobre la reconciliación y sobre el fortalecimiento de las medidas para combatir la pobreza y el desempleo en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales. El Sudán comprendía las reservas del Estado respecto de algunas recomendaciones, pues el Yemen tenía derecho a elegir su propio ordenamiento jurídico y a salvaguardar la seguridad y la estabilidad de su sociedad, así como a aplicar la pena de muerte para castigar los delitos graves que atentaban contra la seguridad y la estabilidad de la sociedad. El Sudán deseó el éxito al Yemen en su proceso de aplicación de las recomendaciones aceptadas.

552. El UNICEF observó con reconocimiento los avances realizados por el Yemen en el ejercicio de los derechos de los niños, y elogió especialmente el documento final de la Conferencia de Diálogo Nacional Inclusiva. Observó también que el Estado había firmado recientemente un plan de acción con las Naciones Unidas para detener y prevenir el reclutamiento de niños por las fuerzas armadas yemeníes. El UNICEF ofreció su apoyo a las autoridades del Yemen, y exhortó a la comunidad internacional a actuar del mismo modo. El UNICEF instó al Estado a velar por que su nueva Constitución garantizara los derechos de los niños a la educación y a la salud y la protección de la infancia. Exhortó al Yemen a garantizar los servicios de salud y nutrición a los niños y a las madres del país.

553. Los Emiratos Árabes Unidos elogiaron al Yemen por su voluntad de aplicar las recomendaciones que había aceptado. Tomaron nota de las medidas positivas adoptadas por el Estado para promover el marco de derechos humanos a nivel nacional, especialmente con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales para alcanzar el desarrollo sostenible y la justicia social. Los Emiratos Árabes Unidos esperaban que el Yemen redoblara sus esfuerzos para llevar a cabo las reformas necesarias a fin de lograr la estabilidad y la seguridad en el país. Alentaron al Yemen a seguir aplicando los procedimientos y medidas que había aprobado, con la cooperación del ACNUDH.

554. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte destacó con satisfacción los proyectos de ley relativos a la maternidad segura y los derechos del niño; la firma por el Estado de un plan de acción patrocinado por las Naciones Unidas para poner fin al reclutamiento de niños en los conflictos armados; y su adhesión a la declaración de acción hecha pública tras la Cumbre Mundial para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos, celebrada en Londres en junio de 2014. El Reino Unido seguía preocupado por que se condenara a muerte a menores de edad, e instó al Yemen a determinar con precisión la edad de todos los acusados. También instó al Gobierno a abolir la pena de muerte y a investigar las denuncias de torturas a migrantes. Las recomendaciones formuladas en la Conferencia de Diálogo Nacional Inclusiva deberían consagrarse en la nueva Constitución y ser aplicadas debidamente.

555. Los Estados Unidos de América celebraron que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones de fortalecer los derechos de las mujeres y las niñas y la abolición del matrimonio precoz. Se sentían alentados por la determinación del Yemen de erradicar prácticas tradicionales nocivas, tales como la mutilación genital femenina. Celebró que el Estado hubiera aceptado sus recomendaciones de fortalecer el estado de derecho mediante la transición política, entre otras cosas, aumentando la eficacia y la transparencia del

sistema judicial. Destacaron la aceptación por el Estado de recomendaciones en las que se instaba a poner fin al uso de niños en las fuerzas armadas, y las medidas positivas recientemente tomadas para dejar de usar niños soldados. Los Estados Unidos expresaron su disposición a brindar asistencia al Yemen para aplicar esas recomendaciones.

556. Egipto elogió al Estado por su positiva cooperación con los mecanismos de derechos humanos, especialmente el examen periódico universal, que se hacía patente en su aceptación de la mayoría de las recomendaciones presentadas. Egipto celebró las medidas adoptadas por el Yemen para mejorar el marco institucional nacional de derechos humanos y para promover los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta los problemas a que se enfrentaba el Yemen, como el terrorismo, la capacidad económica y la escasez de recursos financieros. Egipto alentó al Yemen a mantener su enfoque positivo de las cuestiones de derechos humanos en consulta con la sociedad civil, especialmente al aplicar las recomendaciones del examen.

557. Argelia elogió al Yemen por su interacción positiva con el proceso del examen periódico universal, ya que había aceptado 166 recomendaciones. Argelia observó con reconocimiento que había aceptado las dos recomendaciones presentadas por Argelia de proseguir la labor destinada a lograr la reconciliación nacional y restablecer la seguridad para promover los derechos humanos, y de reforzar la condición de la mujer en la sociedad aumentando su representación en el Parlamento.

558. Bahrein tomó nota de las opiniones del Yemen sobre las recomendaciones y observaciones formulada en el informe, que mostraban su interés en cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, especialmente el hecho de que hubiera aceptado varias recomendaciones, entre ellas las formuladas por Bahrein. El Yemen había cumplido siempre sus obligaciones con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y mantendría sus consultas internacionales y su positiva cooperación en materia de derechos humanos.

559. China esperaba que el Yemen redoblara sus esfuerzos para reducir la pobreza y ofrecer a la población seguridad social básica. El Yemen había acelerado su transición política, reforzado el sistema jurídico en la esfera de los derechos humanos, protegido los derechos de las mujeres y los niños y los grupos vulnerables, y aumentado las oportunidades de empleo para los jóvenes; China celebraba esos logros en materia de derechos humanos. Esperaba que la comunidad internacional ayudara al Yemen a promover su desarrollo económico y social, a hacer mejoras tangibles en la situación de la seguridad y a crear las condiciones que propiciaran el disfrute de los derechos humanos por su población.

560. Cuba destacó la adhesión del Yemen a la promoción y protección de los derechos humanos. Observó con satisfacción las reformas del sistema judicial, orientadas a lograr la estabilidad en los aspectos político, económico y de seguridad, fortalecer el estado de derecho y combatir la corrupción. Celebró que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Cuba sobre el fortalecimiento del sistema democrático, y exhortó al Yemen a proseguir su labor para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, en particular en los ámbitos de la salud y la educación.

3. Observaciones generales de otros interesados

561. Durante la aprobación del resultado del examen del Yemen, otros nueve interesados formularon declaraciones.

562. Human Rights Watch destacó la falta de procesos eficaces de rendición de cuentas para abordar las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado y las numerosas agresiones a periodistas, en particular los que trataban de denunciar la corrupción. También destacó el uso de minas terrestres en 2011, en violación de las obligaciones contraídas por el Estado. Celebró que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones sobre la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el establecimiento de una comisión de investigación para investigar las violaciones de derechos cometidas en 2011, pero expresó su preocupación por que no se hubiera nombrado aún a los miembros de la comisión de investigación, por lo que instó al Estado a hacerlo. Human Rights Watch exhortó al Parlamento del Yemen a aprobar con carácter urgente una ley de justicia de

transición que se ajustara a las normas internacionales, y a aprobar el proyecto de ley sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. También esperaba que se enmendaran sin demora la ley sobre la edad mínima para contraer matrimonio y la ley sobre el estatuto de la persona, y exhortó al Consejo de ministros a aprobar el proyecto de ley sobre los derechos del niño.

563. Amnistía Internacional instó al Yemen a aplicar inmediatamente las recomendaciones que había aceptado, en particular las de ratificar el Estatuto de Roma, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Si bien tenía presentes los problemas a que se enfrentaba el Yemen, Amnistía Internacional expresó su preocupación por las violaciones de derechos y los malos tratos de que era víctima la población civil en el conflicto armado. Expresó también su preocupación por que el Estado no hubiera hecho justicia y exigido responsabilidades a los autores de esas violaciones de derechos, por cuanto ello podía alentar la impunidad, particularmente dado que no se había investigado la matanza de docenas de asistentes pacíficos a un funeral el 27 de diciembre de 2013, cometida, según se informa, por la 33ª brigada blindada del ejército yemení. Exhortó a que se impartiera capacitación en materia de derechos humanos a todos los agentes de las fuerzas del orden. Amnistía Internacional instó a que se derogara la ley de inmunidad de 2012 e instó a que se estableciera una comisión independiente de investigación de las violaciones de los derechos humanos cometidas en 2011 y a que se promulgara una ley de justicia de transición. Recordó que se habían celebrado juicios sin las debidas garantías en los que se habían impuesto condenas a muerte, algunas de ellas contra supuestos culpables menores de edad, y lamentó la renuencia del Estado a declarar una moratoria de la pena de muerte con vistas su abolición.

564. Save the Children International celebró que el Estado hubiera aceptado la recomendación de fijar en los 18 años la edad mínima para contraer matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el documento final de la Conferencia de Diálogo Nacional Inclusiva, y exhortó al Yemen a aplicar urgentemente esa recomendación, ya que el matrimonio precoz seguía siendo una causa de mortalidad tanto infantil como materna. Describió los efectos del matrimonio infantil sobre la salud y la educación, y pidió que se adoptaran medidas para prevenir del matrimonio precoz y garantizar el pleno cumplimiento de la ley. Celebró las medidas adoptadas para prohibir los castigos corporales, y la aceptación por el Estado de las recomendaciones de proteger a los grupos vulnerables como los niños, las mujeres y las personas con discapacidad en la reforma de la Constitución.

565. El Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos expresó su temor a que se perdiera la oportunidad histórica de lograr el cambio pacífico que ofrecían los resultados relativos a los derechos humanos de la Conferencia de Diálogo Nacional Inclusiva. Sugirió que se agruparan las recomendaciones aceptadas en un plan claro y con plazos integrado en la estrategia nacional de derechos humanos de 2014. Instó al Yemen a establecer una comisión independiente para investigar las violaciones de derechos cometidas en 2011, y pidió justicia para las víctimas por medio de investigaciones internacionales en el caso de que el Gobierno no enjuiciara a las personas que habían dado muerte a miles de manifestantes pacíficos. Era preciso establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París; poner fin a las agresiones a periodistas y los medios de comunicación; adoptar leyes conexas que se ajustaran a las normas internacionales; y acabar con la represión de la libertad de expresión y de las reuniones pacíficas así como con los arrestos por motivos políticos. También exhortó a que se pusiera fin al conflicto en Saada.

566. United Nations Watch expresó su preocupación por la situación de los derechos humanos en el Yemen, particularmente los derechos de los niños, debido a la falta de protección constitucional y la ausencia de leyes sobre la edad mínima para contraer matrimonio. Se había considerado que el matrimonio infantil contribuía en forma importante a la malnutrición, la violencia en el hogar y el analfabetismo de la mujer y, por consiguiente, a la desigualdad de género. Niñas de 8 y 9 años de edad eran obligadas por sus padres a casarse con hombres mucho mayores que ellas, lo que llevaba a algunas de ellas al suicidio. Muchas personas habían sido condenadas a muerte sin un juicio imparcial.

En muchos casos, se había condenado a muerte ilegalmente a menores cuyas edades no se habían determinado con seguridad, algunos de los cuales habían sido detenidos con 13 años de edad. Esa práctica continuaba pese a que se habían dado seguridades de que había sido eliminada del Código Penal.

567. CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana elogió al Yemen por no haber rechazado ninguna recomendación. Esperaba que esa actitud positiva se reflejara en la aplicación de las recomendaciones en el país. Recomendó al Yemen que combatiera la pobreza y el desempleo y que concediera prioridad a los derechos económicos y sociales en su presupuesto, así como que modificara las políticas económicas en vigor para no depender de los ingresos generados por el petróleo y que asignara más recursos al desarrollo social y económico. También sugirió que se garantizara la aplicación de las políticas nacionales en todos los ámbitos, tales como las leyes, la salud y la educación, concediendo prioridad a la lucha contra el analfabetismo entre las niñas y armonizando las disposiciones relativas al matrimonio precoz con las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Pidió que se creara un entorno de trabajo adecuado para la sociedad civil, y que se pusiera fin a la impunidad y a las agresiones contra los periodistas y los escritores.

568. La Federación Internacional de los Derechos Humanos celebró que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones relativas a la creación de un marco adecuado para la reconciliación y la justicia de transición, y lo alentó a modificar el proyecto de ley para garantizar a las víctimas el derecho a la justicia y a reparaciones efectivas. Expresó su preocupación por que no se hubieran nombrado aún a los miembros de la comisión independiente encargada de investigar las alegaciones de violaciones de derechos humanos cometidas en 2011. Esperaba que la ley sobre la edad mínima para contraer matrimonio no tropezara con la oposición de grupos religiosos o políticos. La Federación Internacional de los Derechos Humanos consideraba preocupante que el Yemen todavía no hubiera ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como las constantes agresiones cometidas contra periodistas y defensores de los derechos humanos y las restricciones que se imponían a la labor de la sociedad civil, y exhortó a las autoridades a poner fin a esas prácticas y a investigar esos hechos.

569. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia señaló que la minoría huzí era perseguida y víctima de la discriminación en todos los aspectos de la vida, y había sido excluida de las actividades políticas y económicas con el pretexto de la guerra contra el terrorismo por sucesivos Gobiernos de Sanaa y sus aliados durante mucho tiempo, particularmente durante la última década. Aunque todo el Yemen había sufrido penalidades y tremendas privaciones, los huzíes soportaban la carga de esa destrucción. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia exhortó a la comunidad internacional y al Consejo de Derechos Humanos a tener presente la situación de los huzíes, que se encontraban impotentes, indefensos y sin amigos. Exhortó al Estado a cumplir sus obligaciones internacionales durante el proceso de paz en curso para construir un Yemen pacífico y próspero para todos los yemeníes.

570. Verein Südwind Entwicklungspolitik celebró que el Yemen no hubiera rechazado ninguna recomendación, aunque lamentó que hubiera aplazado adoptar una posición respecto de algunas de ellas. El presupuesto militar y de seguridad del Yemen era 3.500 veces superior al asignado a los derechos humanos, mientras que la tasa de analfabetismo femenino era del 70,2 % y la desigualdad y la discriminación de las mujeres eran habituales. Expresó su preocupación por los conflictos sectarios; durante el mes de junio de 2014, se habían producido 120 muertes en enfrentamientos entre huzíes y militares y miembros del partido Islah. Instó al Gobierno a continuar el proceso de reconciliación nacional, declarar una moratoria de la pena de muerte, ratificar el Estatuto de Roma y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y aumentar los presupuestos de educación y atención de la salud.

4. Observaciones finales del Estado examinado

571. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 191 recomendaciones recibidas, el Yemen había apoyado 166 y había tomado nota del resto.

572. La delegación del Yemen agradeció las críticas constructivas y el asesoramiento recibido durante el proceso del examen periódico universal. Aunque el Estado se enfrentaba a una situación difícil, estudiaría todas las observaciones formuladas. El Yemen expresó su determinación de cooperar con todas las partes, aunque se enfrentaba a graves problemas para aplicar algunas de las recomendaciones. El Gobierno seguiría aplicando las recomendaciones y mejorando la situación de los derechos humanos en el país.

573. El Yemen dio las gracias por su labor al Presidente del período de sesiones, los Estados miembros, la troika y la secretaría del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Vanuatu

574. El examen de Vanuatu tuvo lugar el 30 de enero de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Vanuatu de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/18/VUT/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/18/VUT/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/18/VUT/3).

575. En su 25ª sesión, el 20 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Vanuatu (véase la sección C *infra*).

576. El resultado del examen de Vanuatu está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/26/9), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/26/9/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

577. La delegación de Vanuatu presentó al Consejo de Derechos Humanos información adicional sobre su examen.

578. La delegación dio las gracias al personal del ACNUDH, la Oficina de los Pequeños Estados del Commonwealth en Ginebra, la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y el Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos de la Comunidad del Pacífico, que le habían brindado asistencia durante su segundo examen. También expresó su agradecimiento a todos los Estados que habían participado en su examen y a los miembros de la troika —Argelia, el Brasil y Maldivas— por su ayuda en la recopilación de las recomendaciones.

579. En el Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Vanuatu deseaba destacar la importancia de la participación en los foros internacionales, en particular los mecanismos de derechos humanos con sede en Ginebra. Por consiguiente, agradeció el apoyo que había recibido del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de asistencia técnica para apoyar la participación de los países menos adelantados y los pequeños estados insulares en desarrollo en la labor del Consejo de Derechos Humanos, que le había permitido participar tanto en el examen como en el proceso de aprobación en curso.

580. Si bien el proceso del examen periódico universal era nuevo y el Gobierno se encontraba en su segundo ciclo de presentación de informes, con la ayuda a las

organizaciones no gubernamentales había aprovechado la oportunidad que le ofrecía el nuevo mecanismo de reafirmar su determinación de apoyar, proteger y promover los derechos humanos de sus ciudadanos.

581. Cuando Vanuatu había recibido las recomendaciones, había indicado que necesitaría celebrar nuevas consultas internas antes de exponer sus posiciones al respecto. Posteriormente, se habían celebrado consultas con los interesados pertinentes y se había evaluado detenidamente cada una de las 109 recomendaciones recibidas.

582. Se había ultimado un plan cuatrienal para estudiar las recomendaciones aceptadas a fin aplicarlas debidamente. Además, las recomendaciones recibidas se habían clasificado por áreas temáticas para facilitar su aplicación.

583. Vanuatu se complacía en informar de que había aceptado 95 de las 109 recomendaciones recibidas, aunque no había podido apoyar 14 de ellas.

584. Las recomendaciones que el Estado había aceptado comprendían las de las áreas temáticas de la ratificación y la aplicación de tratados internacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales de derechos humanos, los programas de prevención en materia de derechos humanos, la igualdad de género, el fortalecimiento del sistema judicial y la reforma legislativa, los niños, el derecho a la información, el agua y el saneamiento, la salud, la educación, las personas con discapacidad y la pena de muerte.

585. Las recomendaciones que no habían sido apoyadas estaban relacionadas con la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos y con la educación.

586. Con respecto a la recomendación sobre su adhesión a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, Vanuatu no había podido firmar el tratado en el momento actual porque consideraba que los delitos de genocidio y agresión no constituían actualmente una amenaza grave en Vanuatu.

587. Si bien Vanuatu apoyaba el espíritu de las recomendaciones relativas a su adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, no se encontraba en condiciones de adherirse plenamente a los protocolos facultativos debido a que la falta de recursos y capacidad le impedían cumplir plenamente sus obligaciones de presentación de informes de las convenciones de derechos humanos que ya había ratificado.

588. Vanuatu no había podido apoyar las recomendaciones de la esfera temática de la educación, que incluían referencias a una política de enseñanza obligatoria y a medidas jurídicas. Aunque Vanuatu compartía plenamente el espíritu de esas recomendaciones, el término “obligatoria” no figuraba en la ley de educación en vigor. Sin embargo, el Estado trataría de concienciar debidamente a la población sobre la importancia de que los niños fueran escolarizados y velaría por que se celebraran consultas al respecto a todos los niveles.

589. El recientemente elegido Primer Ministro declaró el 11 de junio de 2014 que el nuevo Gobierno concedía un alto grado de prioridad a la educación para todos los niños de Vanuatu. En ese contexto, cabía esperar que en los próximos años sería posible aplicar las recomendaciones y que Vanuatu incluyera la enseñanza obligatoria en su legislación.

590. El 6 de junio de 2014, como parte de su adhesión a la promoción de los derechos humanos, el recién elegido Primer Ministro había firmado una orden sobre el establecimiento del comité nacional de derechos humanos.

591. Las funciones de ese comité serían: a) asesorar al Gobierno sobre tratados internacionales de derechos humanos; b) asesorar al Gobierno sobre la conveniencia de que Vanuatu se hiciera parte en un tratado internacional de derechos humanos; y c) velar por que el Gobierno cumpliera los tratados internacionales de derechos humanos que hubiera ratificado a fin de asegurarse de que sus políticas y leyes sobre derechos humanos cumplieran con sus obligaciones a ese respecto, como la presentación de los informes pertinentes.

592. Además, la Oficina del Primer Ministro, por conducto del Ministerio de Justicia, trataban de conseguir ayuda para establecer la comisión nacional de derechos humanos y se había iniciado el proceso de nombramiento de un coordinador de los asuntos de derechos humanos. Ese cargo se integraría en el Ministerio de Justicia y ayudaría a la comisión nacional de derechos humanos a supervisar la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal y las recomendaciones de los órganos de tratados.

593. En mayo de 2014, el Consejo de Ministros había aprobado los informes periódicos segundo y tercero del Estado al Comité de los Derechos del Niño, su informe inicial al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los informes periódicos cuarto y quinto al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo del examen periódico universal.

594. Con respecto a los informes pendientes relacionados con la Convención contra la Tortura y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Vanuatu preveía ultimar esos informes el año siguiente y, con ese fin, celebraría consultas con los interesados en 2014.

595. Vanuatu informó sobre el plan de aplicación las recomendaciones de su examen periódico universal que habían sido aprobadas por el Consejo de Ministros. Las recomendaciones se habían dividido en esferas prioritarias agrupadas en áreas temáticas; se había seleccionado a las entidades interesadas que se encargarían de ellas, y se habían fijado plazos para cada recomendación. También se había designado a las entidades encargadas de supervisar el proceso de aplicación.

596. Algunas de las recomendaciones requerirían la celebración de consultas nacionales; por ejemplo, Vanuatu había aceptado la recomendación de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Para ello, era preciso celebrar dos consultas nacionales con las entidades interesadas y con la comunidad en general sobre la importancia de que Vanuatu ratificara el Pacto y sobre las obligaciones, ventajas y limitaciones que ello conllevaba. Vanuatu podría solicitar asistencia técnica y financiera para llevar a cabo las consultas.

597. Vanuatu esperaba que, una vez aprobado y establecido el plan de aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, en el plazo de cuatro años, estaría en condiciones de evaluar debidamente los datos y los avances realizados, y de informar al respecto al Consejo de Derechos Humanos para su tercer examen, así como de estudiar las cuestiones que no había podido presentar durante el período de sesiones en curso.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

598. Durante la aprobación del resultado del examen de Vanuatu, siete delegaciones formularon declaraciones.

599. El UNICEF se felicitó de las medidas adoptadas por Vanuatu para cumplir sus obligaciones en virtud de los tratados de derechos humanos en los que era parte, en particular los tratados relacionados con los derechos humanos de los niños, desde el informe que había presentado en 2013. Expresó su satisfacción por que el Consejo de Ministros de Vanuatu hubiera hecho suyos los informes periódicos que debían presentarse al Comité de los Derechos del Niño y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como el informe inicial que debía presentar al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El UNICEF felicitó a Vanuatu por acelerar el ritmo de la promoción de los derechos humanos en la región del Pacífico. Sin embargo expresó su preocupación por el proceso de elaboración de una ley integral para la infancia, y alentó al Estado a proseguir el proceso de incorporación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño en las leyes nacionales. Señaló las distintas opciones que podían considerarse, como la elaboración de una ley de la infancia amplia e “independiente”, o la incorporación sistemática de los derechos de los niños en las leyes nacionales existentes. El UNICEF reiteró su apoyo al Gobierno para solucionar deficiencias y problemas.

600. La República Bolivariana de Venezuela señaló que Vanuatu había desplegado grandes esfuerzos durante su examen y que había cooperado en forma plena y abierta. Celebró las respuestas que había formulado, en particular las relativas a las medidas adoptadas por el Departamento de Asuntos de la Mujer para garantizar la igualdad de género, tales como la formulación de la Política de Participación de la Mujer en el Gobierno 2011-2015. Vanuatu había llevado a cabo con éxito su segundo examen con lo cual mostraba la labor que llevaba a cabo en materia de derechos humanos, en particular en favor de los grupos vulnerables. Destacó las medidas adoptadas por Vanuatu para cumplir sus compromisos en la esfera de los derechos humanos, pese a las graves limitaciones a que se enfrentaba el país, en particular el problema del cambio climático. Recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe del Grupo de Trabajo.

601. Viet Nam agradeció a Vanuatu la información proporcionada al Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y sobre sus actividades para mejorar el disfrute de los derechos humanos por su población. Era alentador que, pese a sus dificultades, problemas y escasez de recursos, Vanuatu se hubiera comprometido decididamente con el examen periódico universal y se hubiera esforzado por aplicar las recomendaciones que había aceptado, entre ellas dos formuladas por Viet Nam. Elogió a Vanuatu por sus actividades para reforzar la buena gobernanza, la reforma legislativa, el fomento de la capacidad para los mecanismos nacionales de derechos humanos y sus respuestas al cambio climático. Por todo ello, el Consejo debería aprobar el informe del Grupo de Trabajo.

602. Argelia agradeció a Vanuatu la información adicional presentada acerca de su segundo examen. Celebró que Vanuatu hubiera aceptado 95 de las 109 recomendaciones recibidas, entre ellas las formuladas por Argelia de continuar su labor para eliminar las prácticas discriminatorias contra las mujeres, en particular en lo relativo a la concesión de la nacionalidad, y sobre el mejoramiento de la situación de las personas con discapacidad y sus condiciones de trabajo.

603. China observó que la delegación de Vanuatu había tenido que superar algunos obstáculos para participar activa y constructivamente en el proceso del examen periódico universal. Valoró que el Estado hubiera aceptado muchas recomendaciones, y le agradeció que hubiera aceptado las formuladas por China de mantener su compromiso con el desarrollo económico y social, reducir las disparidades en el desarrollo de las zonas rurales y urbanas y proteger el derecho de la población a la salud y el derecho al desarrollo. Esperaba que Vanuatu siguiera adoptando leyes y medidas para eliminar la discriminación y reforzar la protección de los derechos de los grupos vulnerables, en particular las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Vanuatu, como país en desarrollo, se enfrentaba a numerosos problemas que obstaculizaban su desarrollo social y su labor de promoción y protección de los derechos humanos; por esa razón, China esperaba que la comunidad internacional le brindara asistencia constructiva. Recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe del Grupo de Trabajo.

604. Cuba expresó su agradecimiento a Vanuatu por la información que había proporcionado, y celebró sus avances en la protección de los derechos humanos. Elogió a Vanuatu por la importancia que concedía al mecanismo del examen periódico universal, lo cual se ponía de manifiesto en las medidas que había adoptado para aplicar las recomendaciones aceptadas en su primer examen. La exposición realizada por Vanuatu durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo había demostrado su voluntad política de hacer frente a los problemas de derechos humanos y aplicar los planes en ámbitos como la educación, la salud, los derechos de la mujer, los derechos de las personas con discapacidad y el acceso al agua. Cuba se felicitó de que el Estado hubiera aceptado su recomendación de continuar las medidas para mejorar los sistemas de educación y salud del país. Recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe del Grupo de Trabajo.

605. Nueva Zelandia expresó su satisfacción por la transparencia con que Vanuatu había explicado su posición sobre todas las recomendaciones. También celebró la determinación del Estado de abordar cuestiones fundamentales, como los derechos de las mujeres y las personas con discapacidad, a través de las numerosas recomendaciones que había aceptado. Ya eran perceptibles los avances realizados por el Estado desde su examen de enero

de 2014, en particular la reciente creación del comité nacional de derechos humanos. Consideraba también interesante que Vanuatu hubiera elaborado un plan de aplicación cuatrienal. Nueva Zelandia alentó al Gobierno a continuar su proceso de consulta con la sociedad civil y los nuevos órganos, como el comité nacional de derechos humanos, para la aplicación de todas las recomendaciones. También valoró el diálogo que mantenían Vanuatu, el ACNUDH y la Oficina de los Pequeños Estados del Commonwealth en Ginebra desde el examen, y alentó al Estado a seguir cooperando con esos órganos y otras organizaciones regionales y a aprovechar su experiencia y su apoyo. Nueva Zelandia, como uno de los vecinos más cercanos de Vanuatu, celebraba la oportunidad de seguir dialogando con el Estado sobre esas importantes cuestiones. Alentó a Vanuatu a mantener su determinación de mejorar la situación de los derechos humanos en la fase de aplicación del segundo ciclo.

3. Observaciones generales de otros interesados

606. Durante la aprobación del resultado del examen de Vanuatu, otros dos interesados formularon declaraciones.

607. United Nations Watch declaró que Vanuatu parecía un paraíso en la tierra, con sus magníficas playas y la inmensa riqueza cultural que había podido conservar. Observó con reconocimiento la determinación del Estado de reforzar las medidas de prevención de la violencia contra las mujeres. Hizo referencia a un estudio realizado por el Centro de Mujeres de Vanuatu, según el cual, el 60 % de las mujeres habían sufrido violencia física o sexual a manos de sus cónyuge o parejas en algún momento de su vida. El estudio señalaba también que una de cada cuatro mujeres había sufrido violencia física a manos de personas distintas de su pareja y que una de cada tres mujeres era víctima de agresiones sexuales antes de los 15 años de edad y víctima de violencia sexual después de los 15 años. Por esa razón, United Nations Watch valoraba que durante su examen Vanuatu se hubiera comprometido a abordar esa cuestión. Parecía que el país ya estaba tomando las medidas necesarias para reforzar sus instituciones, en particular la judicatura, y a combatir la violencia basada en el género en el contexto las medidas adoptadas a nivel nacional para poner fin a todos los actos de violencia. Si esas mejoras se hacían realidad y aumentaban el respeto y la igualdad en el trato de las mujeres y se disfrutaban los derechos humanos fundamentales, entonces sería posible afirmar que Vanuatu se había convertido en un verdadero paraíso.

608. En una declaración conjunta con Edmund Rice International y Earthjustice, Familia Franciscana Internacional destacó la determinación del Estado de hacer frente a los efectos negativos del cambio climático para el pleno ejercicio de los derechos humanos. Elogió los esfuerzos desplegados por Vanuatu para aplicar las recomendaciones presentadas en su anterior examen, reduciendo sus emisiones de gases de efecto invernadero y estableciendo un ministerio encargado de la adaptación al cambio climático. También celebró que el Estado hubiera aceptado la recomendación de cooperar con la comunidad internacional para hacer frente al problema del efecto desproporcionadamente negativo del cambio climático, especialmente para las mujeres y los niños, mediante la cooperación y la solidaridad internacionales. Compartía la opinión de que el cambio climático representaba una amenaza inmediata y de vasto alcance para los pueblos y comunidades de todo el mundo, y señaló que los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares, que eran los que menos habían contribuido a las emisiones de gases de efecto invernadero, serían los más afectados por el calentamiento mundial, como sucedía en Vanuatu. Recomendó a los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos que tomaran medidas concretas a ese respecto estableciendo un procedimiento especial sobre el cambio climático y los derechos humanos que tuviera en cuenta el principio de responsabilidad común pero diferenciada. También alentó a Vanuatu a que, por conducto de su Junta Consultiva Nacional sobre Cambio Climático y Reducción del Riesgo de Desastres, siguiera incorporando a las distintas comunidades en el debate sobre la política de mitigación creando una plataforma para la participación a nivel de la comunidad, en especial para los más vulnerables a los efectos negativos del cambio climático, en particular las mujeres.

4. Observaciones finales del Estado examinado

609. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 109 recomendaciones recibidas, Vanuatu había apoyado 95 y tomado nota de 14.

610. Vanuatu señaló que la protección del medio ambiente para salvaguardar los derechos humanos de sus ciudadanos seguiría siendo un reto en sus esfuerzos por proteger, promover y reforzar las instituciones democráticas para poner fin a la impunidad, la violencia y la discriminación contra las mujeres y los niños. El proceso del examen periódico universal era todavía un doble proceso de enseñanza y de aprendizaje para el Gobierno y sus ciudadanos. En el marco de la labor emprendida por el Estado para promover los derechos humanos en el país, Vanuatu estudiaría con interés las observaciones que había recibido y las incorporaría al plan de aplicación del Estado.

611. El Consejo de Derechos Humanos estaba estudiando la cuestión de la contribución de los parlamentos a su labor y a su mecanismo del examen periódico universal. Los parlamentarios formaban parte de los órganos fundamentales de adopción de decisiones de los países, y por consiguiente era importante que recibieran información sobre el proceso del examen periódico universal y que participaran en este. Vanuatu se complacía en informar de que, atendiendo a la recomendación recibida a ese respecto, había comenzado a promover ese proceso del país.

612. La delegación dio las gracias a los Estados miembros y otros interesados que habían formulado observaciones durante el segundo examen periódico universal de Vanuatu.

Ex República Yugoslava de Macedonia

613. El examen de la ex República Yugoslava de Macedonia tuvo lugar el 30 de enero de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por la ex República Yugoslava de Macedonia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/18/MKD/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/18/MKD/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/18/MKD/3).

614. En su 25ª sesión, el 20 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de la ex República Yugoslava de Macedonia (véase la sección C *infra*).

615. El resultado del examen de la ex República Yugoslava de Macedonia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/26/10), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/26/10/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

616. La delegación manifestó la firme adhesión del Estado al examen periódico universal, que ofrecía la oportunidad de llevar a cabo una autoevaluación que proseguiría después de finalizado el diálogo interactivo.

617. En los meses anteriores se habían celebrado consultas sobre las recomendaciones recibidas y también se había tratado del resultado del examen periódico universal en la reunión del órgano intersectorial para los derechos humanos presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores. En esas consultas se había apoyado plenamente la mayor parte de las

recomendaciones; algunas de ellas habían sido aceptadas en parte y tan solo dos de ellas no habían sido apoyadas por el Estado. Muchas de las recomendaciones coincidían con prioridades y actividades nacionales ya establecidas, por lo que la mayor parte de las recomendaciones aceptadas estaban siendo aplicadas, algunas ya se habían aplicado y tan solo unas cuantas no se habían aplicado todavía.

618. En lo tocante a las recomendaciones sobre la ratificación de instrumentos internacionales se estaba preparando la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, pero se necesitaba más tiempo para analizarla y para armonizar las leyes nacionales con sus disposiciones. Ya se había armonizado el Código Penal para permitir la ratificación de las Enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma, y se esperaba aprobar la ley de ratificación a finales de año.

619. Las recomendaciones relacionadas con la defensoría del pueblo se centraron en la futura acreditación de la institución con la categoría A. Con ese fin, se esperaba aprobar antes de finales de 2014 un proyecto de ley de enmienda de la Ley del Ombudsman, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

620. La aplicación del Acuerdo Marco de Ohrid y el fomento de las buenas relaciones interétnicas eran prioridades fundamentales para el Gobierno, y se habían hecho grandes avances a ese respecto. En 2012 se había publicado un amplio informe sobre la situación de la aplicación de todas las políticas dimanantes del Acuerdo. La recomendación sobre esa cuestión (101.8) se había aceptado parcialmente porque incluía un plazo para la adopción de medidas.

621. Muchas de las recomendaciones relativas a los derechos de los romaníes ya se estaban aplicando de conformidad con la Estrategia Nacional para los Romaníes y el Decenio de la Inclusión Romaní 2005-2015. El establecimiento de un observatorio nacional contra el racismo (parte de la recomendación 101.34) era innecesario, pues ya existían instituciones nacionales de derechos humanos independientes.

622. En varias ocasiones, el Gobierno había condenado públicamente cualquier forma de discurso de odio, independientemente de las personas que lo expresaran o de los grupos y personas a los que estuviera dirigido, y había advertido de las consecuencias jurídicas de esos actos.

623. En 2010 se había aprobado la Ley de Prevención y Protección contra la Discriminación. La Ley prohibía la discriminación directa o indirecta y contenía una lista no exhaustiva de motivos de discriminación que quedaban prohibidos, por lo cual las recomendaciones 101.42 y 101.43 eran innecesarias. La Comisión para la Protección contra la Discriminación había atendido y confirmado denuncias de discriminación basada en la orientación sexual.

624. Las recomendaciones 101.44, 101.45 y 101.46 habían sido aceptadas en parte y estaban siendo aplicadas a través de medidas para poner fin a la impunidad por los actos de violencia e intimidación contra la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero y para prevenir incidentes de violencia basada en la orientación sexual. El Ministerio del Interior perseguía y llevaba ante la justicia a los causantes de incidentes relacionados con defensores de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.

625. Se habían apoyado todas las recomendaciones relativas a la igualdad de género, y la mayoría de ellas ya se estaban aplicando mediante actividades basadas en la Ley de Igualdad de Oportunidades, la Ley de Prevención y Protección contra la Discriminación, la Estrategia para 2013-2020, el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género para 2013-2016 y la Estrategia para 2012-2015 para la Presupuestación con Perspectiva de Género. Asimismo, se estaba redactando una nueva ley de prevención y protección contra la violencia doméstica.

626. El Gobierno estaba firmemente determinado a reformar el sistema penitenciario, y la delegación destacó algunas de las numerosas medidas que se estaban adoptando. Ya había concluido la construcción de una nueva cárcel, y se esperaba concluir las instalaciones restantes para finales de 2018. Se preveía adoptar una estrategia nacional para el mejoramiento del sistema penitenciario antes de octubre de 2014; entre sus objetivos

figuraban el establecimiento de mecanismos más eficaces para prevenir el trato indebido a los detenidos y la violencia entre los presos. Se estaba impartiendo capacitación a los instructores y al personal de administración de los servicios penitenciarios. Entre las enmiendas de la Ley de Ejecución de Penas aprobadas en marzo de 2014 figuraban normas más estrictas sobre la contratación del personal de administración y la transferencia de la atención de la salud a las instituciones de salud pública. Además, se preveía que tras la aprobación del proyecto de ley de libertad condicional la población carcelaria disminuiría entre un 10 % y un 20%.

627. La delegación destacó la firme determinación del Estado de reformar el sistema de justicia. La separación de poderes estaba consagrada en la Constitución. En su calidad de órgano independiente, el Consejo Judicial velaba por la plena independencia del poder judicial, impedía que se ejercieran influencias políticas y evaluaba la labor de los jueces.

628. Existían vías de recurso para la revisión de las acusaciones y las condenas. Se garantizaba el acceso al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, cuyas sentencias firmes podían invocarse para reabrir causas penales. A partir de enero de 2013, todos los jueces de primera instancia de nuevo nombramiento tenían que cumplir el requisito de haber seguido la formación inicial impartida por la Academia para Jueces y Fiscales. La Academia impartía también formación permanente. Se había completado el sistema de evaluación de jueces y se había reducido el número de casos atrasados.

629. Solo podía dictarse orden de detención de conformidad con las condiciones establecidas por la ley, que incluían la consideración de la gravedad del delito, la posible condena, la necesidad de la detención y una detallada exposición de motivos de las decisiones adoptadas. En diciembre de 2013 había entrado en vigor una nueva ley de procedimiento penal que había suscitado grandes expectativas.

630. Se habían aceptado todas las recomendaciones relativas a la libertad de los medios y la libertad de expresión, que eran cuestiones de la máxima importancia para el Gobierno. La mayoría de ellas estaban siendo aplicadas y algunas ya se habían aplicado. Se habían celebrado consultas amplias sobre la Ley de Medios de Comunicación y la Ley de Servicios de Medios Radiofónicos y Audiovisuales. Se había contado con experiencia internacional, y las leyes se habían aprobado en diciembre de 2013. Posteriormente se mantuvo un diálogo del que resultaron varias enmiendas que se aprobaron en enero de 2014.

631. El principal fin de las leyes de los medios de comunicación era garantizar la libertad de expresión. En las enmiendas se precisaba que su objetivo no era regular el contenido publicado, y quedaban excluidas las publicaciones electrónicas. La Ley de Servicios de Medios Radiofónicos y Audiovisuales tenía por objeto fomentar el desarrollo de esos servicios, en particular la producción independiente, la diversidad cultural y el diálogo entre los ciudadanos para promover la comprensión mutua y la tolerancia; proteger a los usuarios, especialmente a los menores; garantizar la independencia y la rendición de cuentas de las entidades públicas de radio y televisión; y crear un órgano regulador. Los gastos del Gobierno en publicidad debían realizarse en forma no discriminatoria, objetiva y transparente. Se habían facilitado más detalles de las enmiendas. El Gobierno estaba determinado a mantener el diálogo con los representantes de los medios de comunicación para tratar de las cuestiones pendientes, y se mencionaron varias reuniones recientes y los temas sobre los que versaron. Se habían llevado a cabo otras actividades de la publicación en lengua macedonia de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la libertad de expresión, y la formación de jueces sobre cuestiones relacionadas con la difamación.

632. La delegación indicó que las personas interesadas podían consultar el informe nacional y las declaraciones del país para obtener más información sobre las recomendaciones restantes.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

633. Durante la aprobación del resultado del examen de la ex República Yugoslava de Macedonia, seis delegaciones formularon declaraciones.

634. Argelia agradeció a la delegación la información adicional que había proporcionado y valoró las medidas legislativas y normativas adoptadas. Esas medidas habían tenido como resultado el restablecimiento de la Comisión para la Protección contra la Discriminación, la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y la presentación de informes a los órganos de tratados. Argelia había formulado dos recomendaciones sobre el fortalecimiento de las políticas en favor de los romaníes. Tras pedir la aprobación del informe, Argelia destacó la adhesión a los derechos humanos del Estado examinado y le deseó éxito en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

635. Côte d'Ivoire expresó su agradecimiento a la delegación y observó con satisfacción el permanente compromiso del Estado examinado con los derechos humanos, demostrado por su apoyo a las recomendaciones formuladas durante el examen. Reiteró su reconocimiento por la cooperación del Estado con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, sus iniciativas para fortalecer el sistema judicial y penitenciario y la labor de la Comisión para la Protección contra la Discriminación. Tras alentar al Estado y destacar sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones, recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe del Grupo de Trabajo.

636. Marruecos agradeció a la delegación la información adicional que había facilitado, y elogió al Gobierno por haber aceptado prácticamente todas las recomendaciones formuladas y, en particular, las dos recomendaciones de Marruecos sobre el fortalecimiento de la institución nacional de derechos humanos y del sistema judicial. La información que había facilitado la delegación y las medidas adoptadas por el Estado desde su examen eran una prueba irrefutable de su compromiso con los derechos humanos. Marruecos destacó la creación de numerosas estrategias nacionales en el ámbito de los derechos de la mujer y la prevención de la violencia doméstica, incluida la política de presupuestación con perspectiva de género, y celebró que la reforma del sistema de justicia fuera una de las prioridades del Estado.

637. Rumania agradeció a la delegación su participación y la actualización de su informe. Destacó con satisfacción la transparencia y la apertura con que se habían llevado a cabo las consultas durante la redacción del informe nacional. La aceptación por parte del Estado de la mayoría de las recomendaciones y la información que había proporcionado sobre el estado de su aplicación demostraba el compromiso del Estado con los derechos humanos. Rumania confiaba en que la colaboración con el Consejo de Derechos Humanos y los procedimientos especiales continuarían en el futuro. Expresó su agradecimiento a la delegación y deseó éxito al Estado en el tercer ciclo del examen periódico universal.

638. El UNICEF celebró que en 2013 se hubiera aprobado la Ley de Protección de la Infancia, que había aumentado el alcance de los servicios de desarrollo del niño en la primera infancia, y recomendó que se prestara atención específica a esos servicios en el caso de los niños romaníes. De conformidad con las recomendaciones formuladas, pidió que se aumentase la protección de los derechos de los niños con discapacidad. Celebró que hubiera entrado en vigor la ley de justicia para los niños, y pidió que se siguiera impulsando la colaboración intersectorial para la protección de los niños víctimas y los niños testigos. Recomendó que se dotara a la Comisión Nacional de los Derechos del Niño de las capacidades necesarias para desempeñar su mandato con eficacia en la planificación de políticas y el establecimiento de prioridades. El UNICEF elogió al Estado por los avances que había realizado en el ejercicio efectivo de los derechos del niño y subrayó la necesidad de seguir tratando de llegar a los niños más desfavorecidos.

639. Viet Nam agradeció a la delegación su concisa actualización de la situación de los derechos humanos en el país. Valoró el gran número de recomendaciones que el Estado había aceptado, lo cual mostraba su adhesión al mecanismo del examen periódico universal. Observó en particular que había apoyado las dos recomendaciones formuladas por Viet Nam sobre la adopción de nuevas medidas para velar por la igualdad entre los géneros en la sociedad, entre otras cosas, mediante la adhesión a los tratados internacionales y regionales pertinentes y su aplicación efectiva, y sobre el fomento del diálogo con los grupos vulnerables y la ayuda a esos grupos, especialmente las minorías étnicas. Recomendó al

Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe del Grupo de Trabajo y deseó éxito al Estado en su aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

3. Observaciones generales de otros interesados

640. Durante la aprobación del resultado del examen de la ex República Yugoslava de Macedonia, otros tres interesados formularon declaraciones.

641. La Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gais expresó su satisfacción por el informe del Grupo de Trabajo y por la disposición del Gobierno a examinar las recomendaciones. Instó al Gobierno a modificar la Ley de Prevención y Protección contra la Discriminación para que protegiera expresamente a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales; incluir en el Código Penal los delitos y el discurso de odio basados en la orientación sexual y la identidad de género; usar todos los medios disponibles para suprimir las declaraciones homófobas en el discurso público y poner fin a la impunidad por los delitos de odio dirigidos contra personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero; establecer programas permanentes para el fomento de la capacidad en los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las instituciones que prestaban servicios sociales y de salud; suprimir la clasificación de la homosexualidad como una enfermedad en los libros de texto; impartir capacitación a los docentes y sensibilizar a los alumnos sobre cuestiones relacionadas con las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero; y utilizar los recursos de las organizaciones no gubernamentales en las actividades mencionadas.

642. United Nations Watch celebró la constructiva cooperación del Estado examinado con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y su apoyo a varias iniciativas y resoluciones importantes. Consideraba alentadora la determinación del Estado de aplicar la gran mayoría de las recomendaciones y observó que las más importantes estaban siendo aplicadas, entre ellas las relacionadas con la lucha contra la discriminación, la trata de personas y la violencia doméstica, el fortalecimiento de la independencia judicial y la protección de los derechos de los niños. Esperaba que se adoptaran otras medidas para impulsar la protección y promoción de los derechos civiles y políticos para todos, independientemente de su orientación sexual y su identidad de género. Tras tomar nota de la aplicación de las medidas que figuraban en el informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, instó al Estado a seguir tomando medidas para garantizar la libertad de los medios de comunicación. Deseó éxito al Estado en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

643. La International Planned Parenthood Federation expresó su satisfacción por las recomendaciones, en particular las relativas a los derechos sexuales y reproductivos, a la eliminación de todas las formas de discriminación basada en la orientación sexual, el género o la identidad de género, y al fortalecimiento de la ley de lucha contra la discriminación prohibiendo expresamente la discriminación por esos motivos. Pidió que se iniciaran investigaciones efectivas sobre las agresiones a organizaciones o personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. Celebró la aceptación de las recomendaciones sobre la prestación de servicios de salud a los romanés y sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a la violencia contra la mujer formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Pidió que se adoptaran medidas a fin de reforzar los servicios para las víctimas de todas las formas de violencia. Tras celebrar que recientemente se hubiera aumentado el presupuesto para los medicamentos antirretrovirales, pidió que se asegurara el suministro de esos medicamentos en el marco del fondo del seguro médico nacional. También instó al Estado a priorizar la protección de la salud de las mujeres y la salud sexual y reproductiva de los consumidores de drogas, los trabajadores sexuales y las personas con discapacidad, la introducción de una educación sexual integral, y el mejoramiento del acceso a medios contraceptivos modernos.

4. Observaciones finales del Estado examinado

644. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 104 recomendaciones recibidas, el Estado examinado había apoyado 96 y había tomado nota del resto.

645. La delegación agradeció sus intervenciones a los Estados miembros y los interesados y les dio seguridades de que todas las observaciones habían sido registradas y serían estudiadas durante la fase de seguimiento. También dio las gracias al Presidente y a la secretaría del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal por su apoyo, y a la troika por su notable dedicación. Reiteró la adhesión del Estado al proceso del examen periódico universal y esperaba haber mostrado los progresos realizados desde su primer ciclo, teniendo en cuenta los problemas que enfrentaba.

Comoras

646. El examen de las Comoras tuvo lugar el 31 de enero de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por las Comoras de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/18/COM/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/18/COM/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/18/COM/3).

647. En su 25ª sesión, el 20 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de las Comoras (véase la sección C *infra*).

648. El resultado del examen de las Comoras está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/26/11), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/26/11/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

649. Durante su examen, la delegación de las Comoras había aceptado 111 recomendaciones, solicitado el aplazamiento de 13 recomendaciones y rechazado 8 recomendaciones, además de 1 de las 13 recomendaciones aplazadas, por lo que había rechazado un total de 9 recomendaciones.

650. Las Comoras se complacían en anunciar que de las 13 recomendaciones aplazadas, había aceptado 12. Por consiguiente, solamente se había rechazado 1 recomendación.

651. El Gobierno de las Comoras, fiel a su estrategia de integración efectiva de los derechos humanos en todas las políticas públicas, y movido por el constante deseo de salvaguardar la dignidad e integridad de la persona, redoblaría sus esfuerzos para asegurar el respeto y el disfrute de los derechos humanos.

652. Las Comoras agradecieron particularmente el apoyo y la comprensión de los participantes en el examen periódico universal, así como la asistencia prestada por otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

653. Las Comoras valoraban particularmente el apoyo de sus asociados y amigos para lograr la transición del examen periódico universal, y los instó a seguir apoyando a las Comoras durante la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

654. El manifiesto compromiso político del Gobierno de las Comoras con los derechos humanos debía ser apoyado por asociaciones sólidas a todos los niveles y en todos los sectores.

655. La delegación de las Comoras había asumido, entre otros mandatos, la misión de seguir promoviendo el apoyo efectivo para mejorar las infraestructuras y la capacidad para contribuir a la causa de los derechos humanos. Con ese fin esperaba contar con la cooperación efectiva, supervisada y regular de todos los asociados.

656. El Gobierno de las Comoras había expresado su satisfacción por la misión realizada en mayo por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. El Gobierno reiteró su determinación de cooperar con los procedimientos especiales y los órganos de tratados.

657. Conscientes de la necesidad de mejorar la vida de todos los ciudadanos en la libertad, la dignidad y el respeto mutuo, las Comoras debían tener en cuenta todas las características propias del contexto cultural nacional que, en gran medida, sustentaba la cohesión social. Esa era la razón por la que el Estado había adoptado determinadas posiciones respecto de algunas recomendaciones.

658. De las 13 recomendaciones que se habían aplazado, el Estado había rechazado 1, formulada por México, en la que se pedía a las Comoras que adoptara medidas para asegurar el respeto de la libertad de religión y para poner fin a todos los tipos de represalias contra los musulmanes que se hubieran convertido a otras religiones.

659. Las 12 recomendaciones que el Estado había aceptado eran las siguientes: ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que las Comoras aún no eran parte, o adherirse a ellos (112.1); seguir adoptando una actitud positiva respecto de la adhesión a tratados internacionales de derechos humanos en los que las Comoras aún no eran parte (112.2); revisar los diversos sistemas jurídicos vigentes, islámico, civil y consuetudinario, para garantizar que su trato a las mujeres fuera uniforme y se ajustara a las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (112.3); aprobar leyes que prohibieran explícitamente el castigo corporal de los niños en todos los contextos, incluido el hogar (112.4); prohibir, por ley, todas las formas de violencia contra los niños, incluido el castigo corporal, y establecer una edad mínima legal para contraer matrimonio (112.5); mantener las medidas destinadas a garantizar la inscripción de todos los nacimientos, en particular mediante la revisión de la legislación para que los niños nacidos en el territorio pudieran adquirir la nacionalidad, y resolver los casos de apatridia (112.6); analizar a fondo el problema de la trata de personas y adoptar las medidas pertinentes, incluida la promulgación de leyes adecuadas para combatir esa práctica, como había recomendado la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (112.7); reforzar el marco institucional para la protección de los derechos del niño mediante el establecimiento de centros de acogida y la impartición de formación socioprofesional (112.8); adoptar las medidas necesarias para prohibir el uso de los castigos corporales de los niños (112.9); ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no era parte y cooperar con el ACNUDH, los órganos de tratados y los procedimientos especiales (112.10); revisar el sistema judicial para asegurar que las disposiciones del derecho civil, islámico y consuetudinario se ajustasen a lo previsto en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (112.11); y continuar la labor de promoción de la libertad religiosa y seguir ampliando el espacio para el diálogo interconfesional (112.12).

660. Por último, además de las otras 111 recomendaciones ya aceptadas, con la aprobación de 12 de las 13 recomendaciones que se habían aplazado durante la aprobación del informe del Grupo de Trabajo, el total de recomendaciones aceptadas ascendía a 123.

661. Las Comoras harían todo lo posible por alcanzar los objetivos fijados en esas recomendaciones, que constituirían la base del informe nacional para su siguiente examen, que tendría lugar en 2018. A fin de alcanzar esos objetivos, el Gobierno reiteró su solicitud de apoyo a la comunidad internacional para poder afianzar los logros del Estado en la salvaguardia, el respeto y el ejercicio de los derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

662. Durante la aprobación del resultado del examen de las Comoras, 13 delegaciones formularon declaraciones.

663. El Yemen expresó su reconocimiento por las iniciativas tomadas por las Comoras en materia de derechos humanos. Celebró la labor realizada por el Estado para promover y

proteger los derechos humanos a pesar de los obstáculos y dificultades a que se enfrentaba. La aceptación por el Estado de gran número de recomendaciones demostraba su determinación y compromiso con la promoción y protección de todos los derechos humanos. El Yemen celebró los avances realizados por las Comoras.

664. Argelia expresó su satisfacción por la actitud constructiva del Estado, de la que era muestra que hubiera aceptado 123 recomendaciones. Argelia celebró en particular que hubiera aceptado sus recomendaciones de mejorar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a la justicia y a las actividades que permitieran a ellas y a sus familias mejorar su nivel de vida, y de mejorar la calidad de los servicios de salud y educación para la población, en particular para los niños. Argelia deseó mucho éxito a las Comoras en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

665. Botswana tomó nota con reconocimiento de la información adicional proporcionada en la sesión en curso, y agradeció a la delegación que hubiera aceptado la recomendación formulada por Botswana acerca de la trata de personas. Botswana elogió a las Comoras por la labor que había realizado para promover y proteger los derechos humanos. La aceptación por el Estado de muchas recomendaciones durante su examen ponía de manifiesto su cooperación y compromiso con el mecanismo del examen periódico universal. En cuanto que país en desarrollo, las Comoras se enfrentaban a numerosos problemas políticos y económicos, pero se habían mantenido firmes en su empeño por mejorar los derechos humanos de los comoranos. Botswana alentó a la comunidad internacional a incrementar su cooperación con las Comoras para mejorar la situación de los derechos humanos.

666. China elogió a las Comoras por su constructiva y activa participación en el segundo ciclo del examen periódico universal y por su aceptación de la mayoría de las recomendaciones. China valoró que el Estado hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por China, y esperaba que el Gobierno siguiera aplicando su estrategia de lucha contra la pobreza, mejorando los derechos de los grupos vulnerables y esforzándose por alcanzar el desarrollo social y económico sostenible. China felicitó a las Comoras por sus avances en la protección y promoción de los derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, y exhortó a la comunidad internacional a seguir brindando asistencia constructiva al Estado.

667. Cuba agradeció a las Comoras la información facilitada acerca de las recomendaciones formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. Cuba destacó las medidas adoptadas por el Estado para hacer frente a los problemas de la promoción de los derechos humanos, como se desprendía de la información proporcionada por el Gobierno acerca de las medidas destinadas a reducir la mortalidad materna e infantil, establecer nuevas estructuras de salud, mejorar las instalaciones de enseñanza, y las medidas adoptadas para, entre otras cosas, eliminar el trabajo infantil. Cuba celebró que el Estado hubiera aceptado sus dos recomendaciones relativas a las medidas para mejorar el acceso de la población a la salud y la educación a fin de elevar el nivel de vida de sus ciudadanos.

668. Malí elogió a las Comoras por las medidas adoptadas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos. Entre esas medidas había que destacar la realización de necesarias e importantes reformas políticas, que incluían el establecimiento en 2012 de una política nacional de derechos humanos, lo que demostraba su determinación de hacer frente a los problemas en el ámbito de los derechos humanos. Malí alentó a las Comoras a mantener el impulso que había generado, que se manifestaba en la aplicación de las 52 recomendaciones aceptadas en su primer examen y la aceptación de casi todas las recomendaciones formuladas durante el examen en curso. Malí exhortó a la comunidad internacional a apoyar al Estado en el cumplimiento de sus compromisos.

669. Marruecos celebró la ejemplar cooperación de las Comoras con el mecanismo del examen periódico universal, lo cual ponía de manifiesto su irrevocable determinación de promover los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho. Marruecos se mantendría informado de las medidas políticas y legislativas que se tomaran con ese fin. También celebró la puesta en marcha de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para ajustarla a los Principios de París. Con su aceptación de la práctica totalidad de las recomendaciones recibidas, las Comoras se situaban entre los Estados que mejor habían

puesto de manifiesto su cooperación con los mecanismos de derechos humanos, en particular el examen periódico universal. Marruecos felicitó a las Comoras por su política de educación y por las medidas adoptadas para eliminar la pobreza.

670. Qatar elogió las valiosas aclaraciones y respuestas facilitadas por las Comoras. A ese respecto Qatar destacó la positiva implicación del Estado en el mecanismo de examen y su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos para cumplir sus obligaciones internacionales y sus promesas en materia de derechos humanos, como lo demostraba que hubiera aceptado 123 recomendaciones, entre ellas las formuladas por Qatar. Qatar valoraba que las Comoras hubieran solicitado apoyo a los asociados para la aplicación de las recomendaciones que había aceptado a fin de promover el respeto de los derechos humanos a todos los niveles y en todos los sectores.

671. El Senegal elogió a las Comoras por su plena cooperación con el mecanismo del examen periódico universal durante la presentación de su informe nacional. Tomó nota de la información adicional facilitada por el Estado en la adición al informe del Grupo de Trabajo. El Senegal observó con satisfacción que 12 de las 13 recomendaciones que habían sido aplazadas habían sido posteriormente apoyadas por las Comoras, entre ellas la formulada por el Senegal de reforzar el marco institucional para la protección de los derechos humanos estableciendo centros de acogida y de formación socioprofesional. Asimismo, el Senegal celebró la determinación de las autoridades de seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos, y exhortó a la comunidad internacional a ayudar a las Comoras a aplicar las recomendaciones aceptadas durante su examen.

672. El Togo celebró los avances realizados por las Comoras desde su primer examen, en particular en los ámbitos de la salud, la educación y los derechos de la mujer. El Togo observó con satisfacción que las Comoras habían convenido en aplicar prácticamente todas las recomendaciones formuladas, entre ellas la recomendación del Togo de acelerar las medidas para la aprobación de un nuevo Código Penal en el que se previera la abolición de la pena de muerte. El Togo exhortó a la comunidad internacional a apoyar a las Comoras en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

673. Los Emiratos Árabes Unidos valoraron las medidas positivas adoptadas por las Comoras para aplicar las recomendaciones formuladas en su primer examen, además de las promesas hechas voluntariamente por las Comoras. Los Emiratos Árabes Unidos valoraron el enfoque constructivo y responsable del Estado en la preparación y la presentación de su informe a fin de reforzar el estado de derecho y la buena gobernanza en interés de su población. Los Emiratos Árabes Unidos esperaban que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y el ACNUDH tuvieran bien presentes las aspiraciones de las Comoras de reforzar los derechos humanos y su capacidad a ese respecto, y que proporcionaran al Estado asistencia técnica. En particular, las Comoras estaban dispuestas a cooperar con diversas instituciones de las Naciones Unidas que trabajaban en el ámbito de los derechos humanos.

674. La República Bolivariana de Venezuela expresó su satisfacción por la información proporcionada por el Estado durante su segundo examen periódico universal. Hizo referencia al informe constitucional de 2009, en cuyo preámbulo se proclamaban los valores universales de los derechos humanos, en los que se basaba la política nacional de derechos humanos iniciada en 2012. También celebró la labor del Estado para cumplir sus compromisos de derechos humanos, y lo alentó a seguir reforzando su política social con el fin de mejorar el nivel de vida de su población. Con ese fin, debería solicitar el apoyo y la solidaridad de la comunidad de naciones.

675. Angola elogió a las Comoras por su informe final. Expresó su satisfacción por la labor llevada a cabo por las Comoras para promover y proteger los derechos humanos y por que hubiera aceptado casi todas las recomendaciones, lo cual demostraba la determinación de las autoridades de continuar la cooperación del Estado con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados

676. Durante la aprobación del resultado del examen de las Comoras, otro interesado formuló una declaración.

677. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme expresó su satisfacción por que las autoridades hubieran adoptado la política nacional de derechos humanos en 2012 y por que se hubieran incorporado a las leyes nacionales las normas internacionales de derechos humanos en las que las Comoras eran parte, a pesar de sus limitados recursos humanos y financieros. Si bien el Estado había hecho avances en la aplicación de las recomendaciones del primer ciclo, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme seguía preocupada por que se siguieran violando los derechos de las personas encarceladas, en particular por la falta de alimentos y otros problemas del encarcelamiento. Aunque se había enjuiciado a los autores del golpe de Estado, invitó al Estado a tomar medidas contra la corrupción en la judicatura y en otros ámbitos. Instó a las Comoras a adoptar las medidas que fueran necesarias y adecuadas para garantizar el respeto de la libertad de religión y culto. Por último, alentó a las Comoras a promover la educación sobre los derechos humanos en todo el país, en particular en las escuelas coránicas.

4. Observaciones finales del Estado examinado

678. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 132 recomendaciones recibidas, las Comoras habían apoyado 123 y habían tomado nota del resto.

679. La delegación de las Comoras expresó su agradecimiento por la estrecha y fructífera cooperación internacional que había hecho posible la aprobación de su informe nacional.

680. Las Comoras habían registrado las observaciones e recomendaciones formuladas y harían todo lo posible por aplicar todas las recomendaciones que habían aceptado. Agradecieron el interés mostrado por las delegaciones y las organizaciones durante su examen.

Eslovaquia

681. El examen de Eslovaquia tuvo lugar el 3 de febrero de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Eslovaquia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/18/SVK/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/18/SVK/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/18/SVK/3).

682. En su 26ª sesión, el 20 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Eslovaquia (véase la sección C *infra*).

683. El resultado del examen de Eslovaquia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/26/12), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/26/12/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

684. La delegación expresó su agradecimiento por la participación activa de los Estados y por el ambiente constructivo y abierto creado durante el diálogo interactivo acerca del examen de Eslovaquia, así como por la contribución de las organizaciones no gubernamentales al proceso de examen. Tanto la información de primera mano presentada por las organizaciones no gubernamentales sobre la situación de los derechos humanos como su experiencia al respecto habían constituido una valiosa aportación al proceso de examen. Eslovaquia reiteró su firme adhesión al mecanismo del examen periódico universal, que había demostrado ser un instrumento eficaz para apoyar la promoción y

protección de los derechos humanos. Eslovaquia había suscrito plenamente los compromisos voluntarios enunciados en una declaración conjunta de 47 Estados en marzo de 2013 a fin de mantener la credibilidad y eficacia del mecanismo.

685. Durante el diálogo interactivo, Eslovaquia había recibido 146 recomendaciones. Tras un detenido examen por las autoridades competentes, el Gobierno había aceptado 133 recomendaciones. Algunas de ellas ya se estaban aplicando mientras que otras se aplicarían mediante estrategias y programas existentes o futuros.

686. Tras un atento examen, Eslovaquia había decidido no apoyar siete recomendaciones. El Gobierno había aceptado parcialmente seis recomendaciones, lo que significaba que estas recomendaciones se apoyaban en principio; el Gobierno apoyaba las ideas y los razonamientos en que se sustentaban pero no estaba en condiciones de aceptarlas en su totalidad.

687. La delegación hizo referencia al Consejo de Derechos Humanos en su respuesta escrita acerca de su posición sobre la aplicación de las recomendaciones, que habían sido agrupadas por temas. También hizo referencia a la posición del Estado sobre algunas recomendaciones concretas.

688. Eslovaquia expresó su determinación de seguir reforzando la protección de los derechos humanos. Con ese fin, se había elaborado la primera estrategia nacional para la promoción y protección de los derechos humanos, que se presentaría al Gobierno para su aprobación a finales de junio de 2014.

689. Eslovaquia estaba también determinada a mejorar las normas nacionales de derechos humanos asumiendo nuevas obligaciones internacionales. Sin embargo, no había aceptado las recomendaciones sobre la ratificación de los tratados internacionales sobre los que ya había expresado su posición negativa en su informe nacional, como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Análogamente, Eslovaquia no podía ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) ni el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT, por las razones indicadas en su respuesta por escrito a esas recomendaciones.

690. Con respecto a la recomendación en la que se pedía la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención había sido aprobada por el Gobierno en mayo de 2014 y remitida al Parlamento, y estaba pendiente de su ratificación definitiva por el Presidente.

691. En varias de las recomendaciones se trataba del acceso de los romaníes a la educación, el empleo, la vivienda y la atención de la salud. El mejoramiento de la situación de los romaníes llevaba mucho tiempo siendo una prioridad del Gobierno. Eslovaquia reconocía que era necesario adoptar un enfoque amplio del proceso de integración de los romaníes, y por consiguiente seguiría aplicando las estrategias y programas existentes con el fin de alcanzar progresos tangibles en esa esfera. Seguiría centrándose la atención en la aplicación de la Estrategia para la Integración de los Romaníes hasta 2020.

692. Eslovaquia había aceptado todas las recomendaciones relativas a los romaníes, a excepción de la relativa al establecimiento de un mecanismo independiente para investigar las denuncias relacionados con la discriminación y la segregación dentro del sistema educativo. El marco institucional y jurídico nacional contenía suficientes garantías para garantizar la igualdad de trato y la protección contra la discriminación y la segregación en la educación.

693. Otra recomendación, en la que se pedía que se adoptaran medidas para que los niños pudieran permanecer en el sistema escolar no contaba con el apoyo del Gobierno. Ningún niño estaba exento de la escolarización obligatoria, dado que esta estaba garantizada por ley y se hacía efectiva por conducto de los mecanismos pertinentes.

694. Eslovaquia reconoció la importancia de mejorar la participación de los romaníes en la vida pública. Sin embargo no podía aceptar la recomendación relativa a la participación de la minoría romaní en el Parlamento debido al sistema político establecido en la Constitución. La formación del Parlamento se basaba en principios cívicos, lo que

implicaba que la revelación de la pertenencia a una minoría nacional o étnica era asunto de cada ciudadano. Para obtener mejores resultados en ese ámbito, Eslovaquia apoyaría la participación de los romaníes en la sociedad civil y en los órganos electivos mediante los programas y estrategias existentes.

695. El Estado se mantenía firmemente decidido a luchar contra el racismo, el extremismo y otras formas de intolerancia. Eslovaquia había registrado la recomendación de prohibir por ley las actividades de las organizaciones extremistas; apoyaba esa recomendación en principio.

696. En relación con la recomendación de proteger el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural, Eslovaquia aceptó la recomendación sin las palabras “desde la concepción”, dado que el Tribunal Constitucional no interpretaba el derecho constitucional a la vida como un derecho absoluto a partir de la concepción.

697. Los grupos vulnerables como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los migrantes y los refugiados disfrutaban de protección especial. El Gobierno aplicaría políticas nacionales para atender a sus necesidades especiales. Asimismo, seguiría garantizando la protección plena y efectiva de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales.

698. El Gobierno de Eslovaquia mantenía su firme determinación de cooperar con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos. Consideraba el examen periódico universal como un proceso permanente que no terminaba con la aprobación del informe final. Por esa razón, el Gobierno había asumido el compromiso voluntario de presentar un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

699. Durante la aprobación del resultado del examen de Eslovaquia, ocho delegaciones formularon declaraciones.

700. Argelia observó con agradecimiento que Eslovaquia había aceptado gran número de recomendaciones, entre ellas las formuladas por Argelia de renovar la acreditación del Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia de conformidad con los Principios de París. Con respecto a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, Argelia esperaba que los derechos de los migrantes fueran una de las prioridades del Gobierno.

701. Belarús observó con reconocimiento que Eslovaquia había aceptado gran número de recomendaciones, entre ellas las formuladas por Belarús acerca de la prevención del extremismo y la tortura, y la lucha contra la trata de personas. Con respecto a las recomendaciones aceptadas sobre la eliminación de la intolerancia y la discriminación racial, Belarús esperaba que Eslovaquia adoptara medidas eficaces para combatir el discurso de odio en los medios de comunicación. También lamentó que Eslovaquia hubiera rechazado una recomendación relativa a las actividades de las organizaciones extremistas. Belarús consideraba preocupante que Eslovaquia hubiera rechazado varias recomendaciones sobre el acceso de los niños romaníes a la educación, la adopción de una estrategia especial sobre esa cuestión y el refuerzo de las actividades para eliminar la discriminación en la educación.

702. Côte d'Ivoire observó con reconocimiento que Eslovaquia había aceptado gran número de recomendaciones. En particular, expresó su satisfacción por las reformas administrativas e institucionales emprendidas para garantizar el estado derecho. Côte d'Ivoire alentó a Eslovaquia a continuar su labor de aplicación de esas recomendaciones.

703. Cuba agradeció a Eslovaquia que hubiera aceptado dos recomendaciones que había formulado sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación y sobre el derecho al trabajo. Elogió a Eslovaquia por sus logros en la aplicación de las recomendaciones formuladas en su primer examen, y confiaba en que aplicara efectivamente las recomendaciones del segundo ciclo que ya había aceptado.

704. Marruecos elogió a Eslovaquia por su activa colaboración con el examen periódico universal, que quedaba demostrada por su aceptación de gran número de recomendaciones. Marruecos tomó nota con reconocimiento de que Eslovaquia había aceptado la recomendación formulada por Marruecos de velar por que el Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia estuviera en consonancia con los Principios de París. Marruecos expresó su satisfacción por las reformas para fortalecer el marco institucional de promoción y protección de los derechos humanos. Alentó a Eslovaquia a redoblar sus esfuerzos para mejorar la situación de los romaníes y para impartir educación en derechos humanos.

705. Rumania observó que Eslovaquia había establecido un amplio marco legal e institucional para la aplicación de las normas de derechos humanos. La ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos también demostraba la determinación del Estado de respetar esas normas.

706. La República Bolivariana de Venezuela lamentó que Eslovaquia no hubiera aceptado las recomendaciones que había formulado sobre la lucha contra la estigmatización y la discriminación de las minorías étnicas, en particular los romaníes y los migrantes. Eslovaquia no había examinado debidamente la recomendación sobre la plena independencia del Consejo Judicial y la independencia de la judicatura. La República Bolivariana de Venezuela expresó su determinación de seguir colaborando con Eslovaquia en el contexto del Consejo de Derechos Humanos para lograr el pleno respeto de los derechos humanos.

707. Viet Nam tomó nota con reconocimiento de que Eslovaquia había aceptado la mayoría de las recomendaciones y celebró la determinación del Estado de aplicarlas.

3. Observaciones generales de otros interesados

708. Durante la aprobación del resultado del examen de Eslovaquia, otro interesado formuló una declaración.

709. El Centro de Derechos Reproductivos celebró la determinación de Eslovaquia de adoptar un programa nacional de salud reproductiva y de garantizar el acceso a la educación de calidad sobre la sexualidad. Instó a Eslovaquia a velar por que el programa fuera integral y que contase con el apoyo de recursos financieros y humanos suficientes, y que incluyera la educación obligatoria sobre la sexualidad. El Centro de Derechos Reproductivos lamentó que Eslovaquia no hubiera estudiado la posibilidad de subsidiar los contraceptivos hormonales como componente del derecho al más alto nivel de salud. Expresó su preocupación por que se hubiera prohibido por ley que el seguro público de salud incluyera los contraceptivos. Alentó al Estado a dotarse de políticas y leyes que garantizaran el acceso a servicios asequibles y aceptables de salud reproductiva a todas las mujeres.

4. Observaciones finales del Estado examinado

710. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 146 recomendaciones recibidas, Eslovaquia había apoyado 133 y había tomado nota del resto.

711. Por último, Eslovaquia aseguró al Consejo de Derechos Humanos que el Gobierno había tomado debida nota de todas las cuestiones adicionales planteadas por las delegaciones durante los debates sobre la aprobación del resultado de su examen y que las examinaría detenidamente.

Eritrea

712. El examen de Eritrea tuvo lugar el 3 de febrero de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Eritrea de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/18/ERI/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/18/ERI/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/18/ERI/3).

713. En su 26ª sesión, el 20 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Eritrea (véase la sección C *infra*).

714. El resultado del examen de Eritrea está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/26/13), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/26/13/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

715. El examen periódico universal era el instrumento más eficaz de que disponía el Consejo de Derechos Humanos para promover la colaboración, el diálogo y la cooperación para la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por esa razón, Eritrea había rechazado terminantemente, tanto en principio como en la práctica, las resoluciones del Consejo políticamente motivadas dirigidas a determinados países, por considerarlas contraproducentes.

716. Tras un estudio minucioso, Eritrea había decidido aceptar 92 de las 200 recomendaciones formuladas. La validez, pertinencia, viabilidad y oportunidad de las recomendaciones se habían basado en una detenida evaluación de la actual capacidad institucional, humana y organizativa de Eritrea y de las dificultades de aplicación correspondientes, en particular la situación que influía en la seguridad y el desarrollo del país. Basándose en ese enfoque, se había examinado y aceptado una amplia gama de recomendaciones relativas a derechos económicos, sociales, culturales, cívicos y políticos. La decisión del Estado de ratificar instrumentos jurídicos internacionales, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182) de la OIT era compatible con las recomendaciones recibidas. Se estaba estudiando también la posibilidad de evaluar otras recomendaciones en el futuro.

717. La recomendación de aplicar la resolución 2023 (2011) del Consejo de Seguridad, en la que se condenaba la utilización por Eritrea del “impuesto de la diáspora” para desestabilizar la región del Cuerno de África, no se había reconocido, ya que era incompatible con el conjunto de medidas sobre la construcción institucional. Eritrea no estaba obligada a aceptar esa ofensiva recomendación. La delegación instó al Presidente del Consejo de Derechos Humanos a suprimir la recomendación.

718. Las distintas recomendaciones sobre los derechos económicos, sociales y culturales en las que se reconocían los avances tangibles realizados y los problemas a que se había hecho frente eran muy numerosas. Eritrea había prometido seguir ampliando y mejorando los servicios sociales, en particular en las zonas apartadas y de difícil acceso. Eritrea estaba determinada a proseguir sus actividades para erradicar la pobreza y alcanzar un nivel de vida adecuado.

719. Eritrea apoyó las recomendaciones constructivas en materia de derechos civiles y políticos. Eritrea valoraba los derechos de todas las mujeres, niños, personas con discapacidad y otros grupos desfavorecidos, y se comprometía a lograr su pleno ejercicio. Además, había reafirmado su determinación de seguir reforzando las instituciones democráticas. El Presidente de Eritrea había anunciado la elaboración de una nueva Constitución en la que se establecería la hoja de ruta política de la estructura gubernamental futura de Eritrea, basada en la experiencia adquirida durante las dos décadas anteriores

como nación. El proceso de elaboración de la Constitución sería participativo y el sistema judicial sería parte integrante de esa labor.

720. Algunas de las recomendaciones que no habían sido aceptadas contenían algunos aspectos que ya se habían aceptado, y otros que no podían aceptarse. Sin embargo, siguiendo la práctica establecida, las recomendaciones no podían dividirse.

721. Las recomendaciones sobre la instrucción militar obligatoria de los niños, la suspensión del estado de emergencia y “el temor a la repatriación a Eritrea” necesitaban ser aclaradas, ya que se basaban en un sinnúmero de supuestos que no reflejaban la realidad del país. El concepto de “reclutamiento de niños en el ejército” se había planteado únicamente como un ataque al sistema del servicio nacional. En Eritrea los niños no eran reclutados por las fuerzas armadas.

722. La delegación rechazaba terminantemente que se calificara la situación de Eritrea como de “Estado de emergencia” con un Gobierno preconstitucional. Esa caracterización, junto con la falacia de Estado fallido, tan solo reflejaban la mentalidad de quienes deseaban el mal del país. Se habían producido amenazas que violaban el derecho de los eritreos a vivir en paz. Eritrea se había centrado siempre en el desarrollo sin comprometer la seguridad nacional, de modo que todos los órganos del Estado funcionaran sistemáticamente, y con la paz y la estabilidad como rasgos distintivos de la sociedad.

723. La migración de eritreos se había presentado de forma sensacionalista utilizando datos estadísticos manipulados. Miles de nacionales de países vecinos habían solicitado asilo en Eritrea. La inmensa mayoría de quienes salían de Eritrea se sentían atraídos por la promesa de un nivel de vida mejor, lo cual es una tendencia habitual y en absoluto característica de Eritrea. El principal problema eran los esfuerzos concertados para atraer a la generación más joven a una vida “fácil” en los países occidentales. Muchos se habían afincado en sus nuevas zonas de residencia y contribuían al crecimiento de esas sociedades, pero conservaban unos vínculos muy sólidos con su país de origen y su población; de hecho volvían a Eritrea a visitar a sus familias.

724. Por consiguiente, los eritreos que vivían en el extranjero disfrutaban por ley de los mismos derechos y oportunidades que los demás ciudadanos y por consiguiente cumplían sus obligaciones jurídicas con la nación al tiempo que participaban activamente en el desarrollo nacional. Sin embargo, algunos Estados miembros e incluso la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea habían indicado erróneamente que existía un “temor a la repatriación” a Eritrea.

725. El examen periódico universal servía para intensificar la coordinación interna, el diálogo continuo y el seguimiento colectivo entre todos los interesados. Eritrea estaba decidida a reforzar la aplicación de las recomendaciones con arreglo a sus medios y capacidades; impulsar las actividades destinadas a dar a conocer mejor los derechos humanos; acelerar e intensificar su colaboración con el Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH y otros órganos de las Naciones Unidas; consolidar las asociaciones con Estados miembros en el plano bilateral para promover la causa y los ideales de los derechos humanos; e intensificar sus actividades para estudiar la posibilidad de utilizar los mandatos temáticos y otros mecanismos en función de cada caso como forma de reforzar la aplicación de las recomendaciones.

726. Las resoluciones referidas a países concretos no promovían el diálogo. La función desempeñada por la Relatora Especial había sido contraproducente. La delegación instó a los Estados miembros a poner fin a las resoluciones y al mandato de la Relatora Especial, ya que solo se podían hacer avances reforzando el diálogo, la colaboración y la cooperación sobre la base del informe presentado por Eritrea y las recomendaciones que había aceptado. Reiteró su llamamiento para que se pusiera fin a la continua ocupación de territorios soberanos de Eritrea, que violaba el derecho internacional y los derechos humanos de los eritreos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

727. Durante la aprobación del resultado del examen de Eritrea, 11 delegaciones formularon declaraciones.

728. La República Bolivariana de Venezuela expresó su reconocimiento por las medidas adoptadas por Eritrea para establecer políticas y programas sociales e invertir en ellos con el fin de promover la distribución equitativa de la riqueza y el disfrute de los derechos fundamentales por su población, en particular en lo tocante a la salud, la seguridad alimentaria, y el acceso al agua y al saneamiento. Celebró que se hubiera implantado la enseñanza básica obligatoria. Encomió los esfuerzos desplegados por el Gobierno para cumplir sus compromisos de derechos humanos, pese a las limitaciones que había sufrido debido a la crisis económica capitalista. La República Bolivariana de Venezuela instó a Eritrea a reforzar sus políticas sociales para mejorar las condiciones de vida de su población, con la asistencia técnica y el apoyo necesarios.

729. Argelia señaló que Eritrea había aceptado la mayoría de las recomendaciones, en particular las relativas al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Esperaba que esa cuestión se incluyera en la nueva Constitución del Estado. Argelia se felicitó de que se hubiera aceptado su recomendación relativa a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

730. Botswana consideraba alentadoras las medidas adoptadas por Eritrea para mejorar los derechos de los niños. Destacó los avances realizados por el Estado para alcanzar tres Objetivos de Desarrollo del Milenio. Botswana expresó su preocupación por las considerables deficiencias en el ejercicio de los derechos civiles y políticos. No se había iniciado aún la cooperación con los procedimientos especiales. Alentó a Eritrea a adoptar todas las medidas necesarias para aumentar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por su población.

731. China celebró la colaboración constructiva del Estado y valoró su activa determinación de aplicar las recomendaciones aceptadas. China dio las gracias a Eritrea por aceptar sus recomendaciones, y esperaba que el Gobierno siguiera esforzándose por eliminar la pobreza, elevar el nivel de vida de la población, alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, promover la igualdad entre los géneros y proteger los derechos de las mujeres y las niñas en la práctica. China comprendía que Eritrea, como país en desarrollo, se enfrentaba a numerosas dificultades y retos. China esperaba que la comunidad internacional ofreciera ayuda constructiva a Eritrea, en estrecha consulta con su Gobierno.

732. Cuba recordó que había elogiado a Eritrea por la labor que había realizado para mejorar la situación de los derechos económicos sociales y culturales, particularmente los derechos a la alimentación, la salud y la educación. Destacó las reformas positivas llevadas a cabo en la educación básica, la prohibición del trabajo infantil y la reinserción escolar de los niños en conflicto con la ley. Tras agradecer al Estado que hubiera aceptado sus dos recomendaciones, Cuba instó a Eritrea a aplicar las recomendaciones que había aceptado.

733. Egipto elogió a Eritrea por su adhesión al examen periódico universal. Agradeció a la delegación las aclaraciones proporcionadas y expresó su agradecimiento por el espíritu de apertura que había mostrado. Eritrea había aceptado varias recomendaciones y estaba examinando otras. Egipto comprendía que Eritrea rechazara algunas recomendaciones en vista de las delicadas cuestiones a las que se referían. Era importante prestar atención a las singularidades culturales y sociales de cada país y tratar de evitar toda tendencia a imponer un régimen cultural a un país.

734. Estonia celebró que el Estado hubiera estudiado detenidamente las recomendaciones formuladas y aceptado un número considerable de ellas. Sin embargo, Eritrea no había aceptado algunas recomendaciones importantes. Estonia seguía estando profundamente preocupada por las graves y persistentes violaciones de los derechos humanos. Instó a Eritrea a tomar todas las medidas que fueran necesarias para aplicar las recomendaciones aceptadas en su totalidad. Estonia invitó a Eritrea a permitir que agentes independientes evaluaran los avances que había realizado para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del

Milenio y comprobaran si las políticas gubernamentales estaban en consonancia con las obligaciones que incumbían al Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

735. El Sudán tomó nota de las aclaraciones y de que Eritrea había estudiado todas las recomendaciones y aceptado la mayoría de ellas. También tomó nota de la aceptación por el Estado de las recomendaciones que había formulado el Sudán, en particular las relativas a los derechos de la mujer. El Sudán alentó a Eritrea a usar las recomendaciones aceptadas para promover y proteger los derechos humanos.

736. El Togo expresó su satisfacción por que Eritrea hubiera convenido en cooperar con los mecanismos de derechos humanos, en particular con respecto a la presentación de todos los informes que se deberían haber presentado. Alentó a Eritrea a redoblar sus esfuerzos para lograr el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, centrándose especialmente en los grupos más desfavorecidos de la población, tales como las mujeres y los niños. El Togo exhortó a la comunidad internacional a apoyar a Eritrea en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

737. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte instó a Eritrea a tomar medidas rápidas y prácticas para aplicar todas las recomendaciones del examen periódico universal. Expresó su preocupación por el deficiente historial de derechos humanos de Eritrea, y lamentó que el Estado siguiera rechazando el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea y que le negara el acceso y la cooperación. Exhortó a Eritrea a cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos y a cooperar plenamente con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.

738. Los Estados Unidos de América alentaron a Eritrea a mejorar su respeto de los derechos a la libertad de expresión, reunión, asociación y religión. Expresó su preocupación por que no se hubieran celebrado todavía elecciones nacionales, y exhortó a Eritrea a permitir a sus ciudadanos votar en elecciones legítimas y ordinarias. Alentó a Eritrea a facilitar la puesta en libertad de los presos políticos. Expresó su preocupación por la obligación de los ciudadanos de prestar el servicio nacional por tiempo indefinido; Eritrea debería tomar medidas para desmovilizar a las personas que habían cumplido 18 meses de servicio obligatorio. Alentaron a Eritrea a responder positivamente a las solicitudes de los procedimientos especiales de visitar el país.

3. Observaciones generales de otros interesados

739. Durante la aprobación del resultado del examen de Eritrea, otros nueve interesados formularon declaraciones.

740. Amnistía Internacional declaró que Eritrea había rechazado recomendaciones de poner fin al encarcelamiento arbitrario. Exhortó al Estado a poner fin a las detenciones arbitrarias, la detención en régimen de incomunicación y en lugares secretos. La tortura y otros malos tratos eran generalizados y sistemáticos; exhortó a Eritrea firmar y ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Los escolares estaban obligados a cursar su último año de escuela en el campamento militar de Sawa, lo que en la práctica implicaba el reclutamiento de los niños en las fuerzas armadas.

741. Action Canada for Population and Development, que habló también en nombre de Sexual Rights Initiative, alentó a Eritrea a realizar actividades de sensibilización pública sobre la mutilación genital femenina. Instó a Eritrea a incorporar programas de educación sexual amplia en todas las instituciones de enseñanza y a establecer un comité de múltiples partes interesadas para promover la eliminación de los matrimonios precoces y forzados, así como a atender a las necesidades de las víctimas de matrimonios infantiles, precoces o forzados. Expresó su preocupación por que Eritrea se hubiera negado a respetar, proteger o garantizar los derechos de las personas con distintas orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género.

742. Meron Estefanos, hablando en nombre de United Nations Watch, informó sobre su investigación acerca de la crisis de refugiados de Eritrea. Los traficantes de personas exigían el pago de miles de dólares a las familias de los refugiados; se calcula que

unos 40.000 refugiados habían sido víctimas de ese tipo de extorsión. Muchas de las personas que abandonaban el país eran jóvenes que trataban de huir del servicio nacional de duración indeterminada o menores que escapaban antes de llegar a la edad de reclutamiento. El Gobierno no había tomado ninguna medida concreta y no se sabía de ninguna estrategia clara para resolver esa cuestión.

743. CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana declaró que, pese a que el Estado había aceptado varias recomendaciones progresistas, no era de esperar que su comportamiento ante la comunidad internacional cambiara significativamente en el plano nacional. Existía una cultura de vulneración sistemática de los derechos humanos que se seguía alimentando con un discurso retórico. Los constantes encarcelamientos, desapariciones y agresiones que sufrían los defensores de los derechos humanos y los periodistas habían hecho de los eritreos la población de refugiados más numerosa del mundo. CIVICUS pidió el establecimiento de una comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea.

744. Según el Movimiento Internacional de Reconciliación, durante el diálogo interactivo con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, el Estado había hecho referencia a su adhesión al proceso del examen periódico universal y a la amplia gama de recomendaciones que había aceptado. Sin embargo, 15 recomendaciones relacionadas con las áreas temáticas examinadas en el informe de la Relatora Especial no habían sido apoyadas por Eritrea. El examen periódico universal no podía sustituir a otros mecanismos de protección de los derechos humanos.

745. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme señaló que la cooperación de Eritrea con los mecanismos de derechos humanos no era sincera. El Estado había hecho muy pocos avances en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado en su primer examen. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme seguía profundamente alarmada por las graves restricciones de la libertad de expresión, asociación y religión, el prolongado servicio militar, las detenciones arbitrarias, las torturas, el maltrato de los presos, las ejecuciones extrajudiciales y los lugares secretos de detención. Pidió a las autoridades de Eritrea que autorizaran al Comité Internacional de la Cruz Roja a visitar los centros penitenciarios del Estado y las instó a promover la educación en derechos humanos.

746. Africa culture internationale declaró que la situación de los derechos humanos en Eritrea era esencialmente política y que los eritreos huían debido a problemas étnicos y tribales. Para resolver el conflicto debían solucionarse las causas más profundas. Había llegado el momento de que los africanos decidieran su propio destino. La comunidad internacional era consciente de la deplorable situación del país, pero no había podido encontrar una solución definitiva. Africa culture internationale instó a las organizaciones internacionales de derechos humanos y a las instituciones del Estado a normalizar la situación de Eritrea.

747. El East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project señaló que la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea había tratado en su informe del servicio nacional indefinido, el trabajo forzoso y la migración, las detenciones arbitrarias, el encarcelamiento en régimen de aislamiento y la impunidad de los autores de delitos; sin embargo, el Gobierno de Eritrea persistía en su actitud de negación de la evidencia. Esa misma semana, en actos celebrados en paralelo a las sesiones del Consejo de Derechos Humanos, personas que habían sido reclutadas por las fuerzas armadas cuando eran niños habían descrito el horror de su experiencia y, sin embargo, el Gobierno había rechazado las recomendaciones de abolir el reclutamiento de los niños por el ejército. Mientras había niños que describían su encarcelamiento en contenedores de transporte, el Gobierno rechazaba las recomendaciones de poner fin a la tortura y a los tratos crueles. El East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project pidió el establecimiento de una comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea.

748. Jubilee Campaign y Release Eritrea declararon que Eritrea había denegado arbitrariamente el derecho a la libertad de culto a las iglesias que no reconocía. Las restricciones habían afectado también a iglesias reconocidas; por ejemplo, el Patriarca de la Iglesia Ortodoxa estaba sujeto a arresto domiciliario desde 2005. Los seminaristas católicos eran presionados constantemente para que abandonaran su vocación y prestaran el servicio

nacional contra su voluntad y en conflicto con sus convicciones religiosas. Jubilee Campaign y Release Eritrea esperaban que el Gobierno respondiera positivamente a todas las recomendaciones, y apoyaron la creación de una comisión que investigara y documentará todas las atrocidades.

4. Observaciones finales del Estado examinado

749. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 200 recomendaciones recibidas, Eritrea había apoyado 92 recomendaciones y tomado nota del resto.

750. La delegación declaró que la imagen que se ofrecía de Eritrea estaba muy alejada de la realidad. En muy poco tiempo, Eritrea había hecho grandes avances en muchos ámbitos. Dado que Eritrea se encontraba inmersa en un proceso de construcción nacional, sus logros debían evaluarse en el contexto del tiempo, el espacio y la organización. Aunque era aún mucho lo que quedaba por hacer, las circunstancias reinantes no implicaban que se produjeran violaciones manifiestas de los derechos humanos. La población de Eritrea vivía en armonía, paz y estabilidad, con un gran sentido de la unidad nacional.

751. La ocupación de territorios de Eritrea constituía una violación del derecho del pueblo eritreo a vivir en paz. Las sanciones constituían una violación de los derechos al desarrollo y al progreso. En ese contexto, no había motivo para usar términos como “ejecuciones extrajudiciales”, “ejecuciones inmediatas” o “represalias”, que la delegación consideraba ofensivos. Todas esas cuestiones habían sido tratadas por el Estado en su informe.

752. Eritrea había decidido ratificar cinco convenciones. La ratificación de las demás convenciones se estudiaría en función de las circunstancias de cada caso durante el proceso de aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal que ya se había iniciado.

753. Con respecto a la evaluación de los avances para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se habían realizado evaluaciones en los informes de la Organización Mundial de la Salud, el UNICEF y otros órganos de las Naciones Unidas. Eritrea estaba en camino de alcanzar siete de los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio, lo que era buena muestra de la dinámica interna del desarrollo en el país.

754. La delegación reiteró la oposición del Estado a los mandatos referidos a un solo país, que consideraba contraproducentes. Su experiencia con el nombramiento de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea había sido negativa, ya que no había favorecido la promoción y protección de los derechos humanos. Además, la Relatora Especial no había tenido en cuenta en su informe las respuestas del Gobierno de Eritrea ni la información que se le había proporcionado cuando había tratado con funcionarios del Gobierno en varias ocasiones. Ello constituía una violación del artículo 13 del código de conducta de los titulares de mandatos de procedimientos especiales (resolución 5/2 del Consejo de Derechos Humanos).

755. Pese a la situación de seguridad del país, Eritrea había desmovilizado a más de 100.000 militares. La desmovilización dependía de la situación de seguridad imperante en el país.

756. Respecto de la cuestión de la trata de personas, Eritrea había pedido al Secretario General que iniciara una investigación independiente de todas las situaciones de trata de personas en las que distintos grupos, algunos de los cuales actuaban en nombre de los derechos humanos, habían participado en la trata de personas. La delegación pidió al Consejo de Derechos Humanos que tomara nota de esa cuestión.

757. Eritrea dio las gracias a los delegados por sus observaciones. Seguiría examinando las recomendaciones que aún no contaban con su apoyo.

Chipre

758. El examen de Chipre tuvo lugar el 4 de febrero de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Chipre de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/18/CYP/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/18/CYP/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/18/CYP/3).

759. En su 26ª sesión, el 20 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Chipre (véase la sección C *infra*).

760. El resultado del examen de Chipre está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/26/14), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/26/14/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

761. Chipre consideraba sumamente importante el proceso del examen periódico universal, al que se adhería plenamente, dado que era el único mecanismo universal en el que se examinaba el historial de derechos humanos de todos los países. El segundo ciclo ofrecía a Chipre una valiosa oportunidad de evaluar tanto la aplicación de las recomendaciones del primer ciclo como sus avances generales en materia de derechos humanos. Chipre estaba firmemente convencido de que ese proceso era un componente crítico de sus iniciativas para mejorar su situación en materia de derechos humanos.

762. En ese espíritu, el Gobierno de Chipre había estudiado detenidamente las 105 recomendaciones recibidas durante el segundo ciclo del examen periódico universal. Para ello había celebrado consultas con las autoridades competentes, mecanismos nacionales independientes de supervisión como el Comisionado para los Derechos del Niño, el ombudsman y otras instituciones independientes, así como con el Comisionado de Asuntos Humanitarios. De las 105 recomendaciones, Chipre había aceptado 96. Más concretamente, había apoyado 87 recomendaciones, entre ellas 4 que había aceptado en principio. Había aclarado 1 recomendación y tomado nota de 17. En esta cifra se incluían 3 recomendaciones que habían sido aceptadas en principio.

763. Chipre no podía aceptar recomendaciones que el Gobierno no pudiera comprometerse a aplicar en ese momento. Por ejemplo, Chipre no podía aceptar las recomendaciones relativas a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, porque Chipre estaba obligado por la posición oficial de la Unión Europea acerca de la cuestión de los trabajadores migrantes. En ese momento, los Estados miembros de la Unión Europea no estaban en condiciones de firmar y ratificar la Convención, porque su texto planteaba “algunas dificultades”. Sin embargo, Chipre había incorporado en las leyes nacionales el acervo pertinente de la Unión Europea, que promovía los derechos de los migrantes y de sus familiares.

764. Chipre estaba decidido a promover y aplicar los instrumentos fundamentales de derechos humanos y seguiría intensificando sus actividades para velar por que las políticas y las leyes para la protección y salvaguardia de los derechos humanos estuvieran en consonancia con las normas internacionales. Por medio de su proceso de evaluación interna, Chipre reconocía que, pese a los avances realizados hasta la fecha, era preciso seguir haciendo frente a los nuevos problemas que surgían en la esfera de los derechos

humanos. Buena prueba de ese reconocimiento era el gran número de recomendaciones aceptadas por el Estado.

765. A ese respecto, la delegación hizo referencia a determinados grupos de recomendaciones.

766. Una de las principales prioridades del Gobierno de Chipre era la protección de los derechos de los migrantes. Esa prioridad se manifestaba en la serie de medidas que había adoptado, y seguiría adoptando, a fin de equilibrar los derechos de los migrantes con la necesidad de contar con un sistema de inmigración eficaz. Señaló que recientemente se había promulgado una nueva ley (L.7(III)/2014), por la que se había ratificado el Acuerdo de Cooperación entre Chipre y la Organización Internacional para las Migraciones.

767. Por lo que respectaba a los solicitantes de asilo, Chipre había tomado medidas, entre otras cosas, para aumentar su capacidad de proporcionar asistencia y vivienda. Por ejemplo, Chipre estaba ampliando el centro de recepción y alojamiento para solicitantes de protección internacional.

768. Chipre también había reforzado sus medidas para combatir la trata de personas. Había incorporado a la legislación nacional la Directiva 2011/36/EU del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. Se aumentaría la protección de los derechos de los niños víctimas dado que la ley contenía disposiciones especiales al respecto.

769. La lucha contra la discriminación, la xenofobia y los estereotipos era una de las principales prioridades del Gobierno a todos los niveles de la educación, la atención de la salud, los deportes y el trabajo, entre otros ámbitos.

770. Con respecto a la igualdad de género en el lugar de trabajo, se había ultimado el nuevo plan de acción nacional sobre la igualdad 2014-2017. En él se prohibían todas las formas de violencia y se había adoptado un nuevo código sobre el acoso sexual en los servicios públicos. Desde su examen periódico universal, Chipre había nombrado, el 12 de marzo de 2014, un comisionado para la igualdad de género, que se ocupaba de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

771. Tras reconocer la necesidad de proceder a la reforma inmediata del funcionamiento de las cárceles, el Gobierno había introducido un ambicioso programa de reforma. Se basaba en los principios y normas internacionales de derechos humanos y comprendía enérgicas medidas correctivas. Se había emprendido una considerable reestructuración de los equipos de dirección y gestión de las prisiones a fin de lograr que las condiciones de vida en las cárceles se ajustaran a los principios básicos para el tratamiento de los reclusos, en particular el respeto de sus derechos humanos y su dignidad.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

772. Durante la aprobación del resultado del examen de Chipre, 11 delegaciones formularon declaraciones.

773. La República Bolivariana de Venezuela celebró las respuestas de Chipre durante su examen, que daban fe de la adhesión del Estado a los derechos humanos. Destacó la aplicación del plan de acción nacional sobre la igualdad de género, que abarcaba ámbitos como el empleo, la educación, la adopción de decisiones, los derechos sociales y la lucha contra la violencia y los estereotipos de género. Ensalzó la labor realizada por Chipre para cumplir las recomendaciones que había aceptado en su primer examen periódico universal. Chipre estaba decidido alcanzar esas metas, como lo había demostrado durante el examen.

774. Viet Nam declaró que era alentador observar la constructiva colaboración de Chipre en el proceso de examen, en particular que hubiera aceptado y se hubiera mostrado decidido a aplicar la mayoría de las recomendaciones. También observó con satisfacción que Chipre había apoyado las dos recomendaciones formuladas por Viet Nam de mantener el impulso de los planes de acción nacionales y los programas para superar con eficacia los problemas y disparidades en la atención de la salud, la educación, el empleo, la igualdad de género y el bienestar social, especialmente para grupos vulnerables como las mujeres, los niños, las

personas de edad y las personas con discapacidad; así como de intensificar sus actividades de sensibilización y educación en materia de derechos humanos y seguir aumentando la capacidad de las instituciones de derechos humanos y los mecanismos encargados de hacer cumplir la ley.

775. Argelia felicitó a Chipre por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones y celebró, en particular, que hubiera aceptado la recomendación en la que Argelia invitaba a Chipre a estudiar las medidas que considerara adecuadas para lograr la acreditación de la oficina del ombudsman como institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. En relación con la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, esperaba que esa cuestión figurara entre las prioridades de Chipre en el futuro. Deseó mucho éxito a Chipre en la aplicación de las recomendaciones y en la promoción de los derechos humanos en general.

776. Armenia valoró positivamente las numerosas medidas legislativas y administrativas adoptadas por Chipre desde su primer examen. En particular, celebró la determinación de Chipre de promover los derechos de las minorías nacionales, el derecho a la educación y la lucha contra la violencia doméstica y el racismo. Destacó con satisfacción la disposición que había mostrado Chipre a aceptar las recomendaciones durante su segundo examen, entre ellas la recomendación formulada por Armenia. Tenía la certeza de que Chipre seguiría trabajando para mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

777. China agradeció a Chipre que hubiera aceptado sus recomendaciones y esperaba que el Estado siguiera adoptando medidas positivas para promover plenamente la recuperación económica, mejorar la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de sus ciudadanos y seguir aplicando medidas para la protección de los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los migrantes. Celebró que Chipre hubiera reafirmado su determinación de proteger los derechos humanos, y le deseó mucho éxito en ese empeño.

778. Côte d'Ivoire agradeció a Chipre a la atención que había prestado a las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal, así como las respuestas formuladas en el período de sesiones en curso. Apoyaba todas las medidas adoptadas y las actividades planeadas por Chipre para la protección y promoción de los derechos humanos en todo su territorio. Alentó a Chipre mantener su cooperación con los mecanismos para la protección y promoción de los derechos humanos.

779. El Consejo de Europa recordó las recomendaciones que sus distintos órganos de supervisión habían formulado a Chipre. El Consejo de Europa centraba su interés en tres esferas prioritarias: las condiciones de detención de los migrantes y los solicitantes de asilo rechazados (las recomendaciones presentadas por el Comité para la Prevención de la Tortura y el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa) y la falta de protección para los solicitantes de asilo y los migrantes; las políticas de inmigración restrictivas (como había recomendado la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia); y la trata de seres humanos (de conformidad con el informe del Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos). Celebró las medidas ya adoptadas por Chipre para resolver las cuestiones planteadas por sus órganos de supervisión e invitó al Estado a considerar adherirse al Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica.

780. Cuba valoró positivamente que Chipre hubiera aceptado la recomendación formulada por Cuba sobre las medidas para reforzar el sistema jurídico, de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos a los que Chipre se había adherido, en particular los relativos a los derechos de los niños y los jóvenes. Elogió a Chipre por los numerosos cambios introducidos en la legislación y por haber ratificado instrumentos internacionales de derechos humanos. También elogió a Chipre por su labor destinada a aumentar el bienestar y la protección de los niños.

781. Egipto celebró que Chipre hubiera aceptado un número considerable de recomendaciones, entre ellas las formuladas por Egipto. Durante el examen de Chipre, Egipto había concedido particular atención a la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en el país, y a las iniciativas del Estado para promover los derechos de

los migrantes y luchar contra el racismo y la xenofobia. Egipto era consciente de los problemas generados por las crisis financieras y económicas del momento, y tenía la certeza de que Chipre seguiría adoptando las medidas y políticas que permitirían alcanzar la recuperación que se deseaba y, al mismo tiempo, mantendría su compromiso con el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por todos los ciudadanos.

782. Grecia expresó su reconocimiento por las detalladas respuestas formuladas por el Estado durante su examen y por las actividades que había llevado a cabo a todos los niveles de la administración pública para aplicar las recomendaciones del primer ciclo, así como por el espíritu constructivo con que el Estado había asumido las recomendaciones formuladas en el segundo ciclo. Era innegable que Chipre contaba con todo lo necesario para promover y proteger los derechos humanos, como un ordenamiento jurídico, una judicatura independiente y unos mecanismos bien estructurados para la supervisión de los derechos humanos y otras formas de rendición de cuentas, así como el reconocimiento de grupos y personas vulnerables, incluidos los migrantes.

783. Marruecos destacó la firme y renovada determinación de Chipre de continuar sus actividades destinadas a reforzar la promoción y protección de los derechos humanos, y los esfuerzos concertados que había desplegado, pese a las limitaciones debidas a la crisis económica. Celebró en particular la importancia que concedía a la protección de los derechos de los migrantes y los solicitantes de asilo y a la lucha contra la trata de personas, la discriminación y la xenofobia mediante la formulación de planes de acción nacionales concretos. Marruecos también felicitó a Chipre por su positiva y constructiva interacción con el mecanismo del examen periódico universal, de la que era buena muestra que hubiera apoyado más del 90 % de las recomendaciones. Dio las gracias a Chipre por haber aceptado la recomendación formulada por Marruecos relativa a la continuación de las actividades para reforzar la educación en derechos humanos en los planes de estudios.

3. Observaciones generales de otros interesados

784. Durante la aprobación del resultado del examen de Chipre, otros tres interesados formularon declaraciones.

785. Amnistía Internacional expresó su preocupación por que Chipre encarcelara a los migrantes irregulares sin considerar en primer lugar medidas menos coercitivas, en violación del derecho internacional y las leyes nacionales. A veces, personas que no podían ser deportadas en un plazo razonable permanecían encarceladas arbitrariamente durante períodos prolongados. Amnistía Internacional expresó su particular inquietud por los casos de detención arbitraria de solicitantes de asilo y de madres por motivos relacionados con la inmigración, sin tener debidamente en cuenta el interés superior de los niños. Celebró las recomendaciones formuladas por los Estados durante el examen de garantizar el respeto de los derechos humanos de los migrantes irregulares durante los procedimientos de deportación, e instó a Chipre a actuar sin demora para modificar esos procedimientos y velar por que se concediera siempre prioridad a medidas menos restrictivas distintas de la privación de libertad. Asimismo, instó a Chipre a poner en libertad a los migrantes irregulares tan pronto se determinara que no podían ser expulsados de Chipre en un plazo razonable. Solo debería detenerse a solicitantes de asilo con fines de inmigración en circunstancias excepcionales. Amnistía internacional se felicitó de las recomendaciones formuladas por varios Estados acerca de las condiciones de vida en las instalaciones utilizadas para la detención de los inmigrantes. Aunque celebraba que ya no se utilizara la cárcel central de Nicosia para ese fin, expresó su preocupación por que se obligara a los detenidos en el centro de detención previa a la expulsión de Menogia a vivir en condiciones de hacinamiento y por que solo se les permitiera salir del edificio dos horas y media al día. Exhortó a Chipre a velar por que las condiciones de las instalaciones de detención para inmigrantes cumplieran las normas internacionales de derechos humanos y que la decisión de detener a los migrantes irregulares fuera revisada periódicamente por un órgano judicial basándose en criterios establecidos claramente por ley.

786. United Nations Watch se mostró a favor de solucionar el problema de Chipre. El fin del conflicto permitiría promover decididamente los derechos humanos; los grecochipriotas y los turcochipriotas podrían vivir en paz y prosperidad con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Destacó las medidas adoptadas por Chipre para

promover la igualdad de las mujeres en el empleo y para combatir las causas fundamentales de la desigualdad de género. Esperaba que el Estado pudiera adoptar medidas más sistemáticas para reducir la diferencia de remuneración entre los géneros. Además, Chipre había adoptado medidas para combatir la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero a y otros grupos vulnerables, como las víctimas de la trata de personas. Esperaba que esas actividades fueran seguidas de capacitación profesional práctica para los agentes de las fuerzas del orden y que se estableciera un marco jurídico más estricto.

787. Verein Südwind Entwicklungspolitik observó que muchas recomendaciones se centraban en la situación de los migrantes y los solicitantes de asilo. Si bien celebraba las medidas que el Estado había adoptado y sus promesas con respecto a los solicitantes de asilo, la situación de estos no había cambiado. Estaban en peligro las vidas de varios solicitantes de asilo que se encontraban en huelga de hambre, aunque habían empezado a ingerir líquidos a raíz del compromiso contraído por el Ministro del Interior. A fin de evitar que los solicitantes de asilo sufrieran graves agresiones, como las que se habían producido el 12 de julio de 2011 en el centro de detención de Larnaca, recomendó que se incrementara la capacitación sobre los derechos humanos para las fuerzas de policía, el personal de los centros de detención y todas las personas que, por su trabajo, estuviesen en contacto con los solicitantes de asilo. Chipre debería ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

4. Observaciones finales del Estado examinado

788. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 105 recomendaciones recibidas, Chipre había apoyado 87, había tomado nota de 17 y había hecho una aclaración sobre 1 recomendación.

789. La delegación de Chipre expresó su agradecimiento por las observaciones y las sugerencias formuladas, que se harían llegar a las autoridades competentes de Chipre.

790. El respeto por los derechos humanos era, y seguiría siendo, una importante prioridad para el Gobierno de Chipre. A pesar de las dificultades económicas a que se enfrentaba Chipre, que habían afectado a todos los ámbitos y aspectos de la vida, Chipre estaba determinado a continuar sus actividades concertadas para mejorar, promover y proteger los derechos humanos de toda la población de Chipre. A ese respecto, el Gobierno había adoptado una serie de medidas para lograr la estabilidad económica e impulsar el crecimiento económico a medio plazo, y se había comprometido a mejorar el nivel de vida y proteger los derechos humanos de todos los habitantes de Chipre.

791. Por último, la delegación expresó su agradecimiento al Presidente del Consejo de Derechos Humanos, los Estados miembros que habían participado en el proceso del examen periódico universal aportando sus valiosas observaciones y recomendaciones, y a los miembros de la troika y la secretaría del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

República Dominicana

792. El examen de la República Dominicana tuvo lugar el 5 de febrero de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por la República Dominicana de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/18/DOM/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/18/DOM/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/18/DOM/3).

793. En su 27ª sesión, el 20 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de la República Dominicana (véase la sección C *infra*).

794. El resultado del examen de la República Dominicana está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/26/15), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/26/15/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

795. La delegación de la República Dominicana señaló varios errores tipográficos en la numeración de las recomendaciones enumeradas en los párrafos 4, 5, y 7 de la adición al informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/26/15/Add.1); cuando los dos primeros dígitos son 99, debe entenderse que se refieren al párrafo 98 del informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/26/15). Del mismo modo, en el párrafo 8 de la adición, el segundo párrafo explicativo sobre el trabajo forzoso se refiere a la recomendación del párrafo 98.68 del informe del Grupo de Trabajo.

796. La República Dominicana reiteró su apoyo al examen periódico universal porque, al hacer hincapié en la importancia de la cooperación y el diálogo, garantizaba la participación de todos los Estados en pie de igualdad y, de ese modo, impulsaba la promoción y protección de todos los derechos humanos.

797. En esa inteligencia, la República Dominicana había tomado nota de todas las observaciones y recomendaciones y las estudiaría en colaboración con las instituciones y ministerios competentes.

798. El Estado había aceptado la mayor parte de las recomendaciones y compartía sus fines. La mayor parte de ellas ya se habían aplicado o estaban en proceso de aplicación (84 recomendaciones); en ese momento no era posible garantizar el cumplimiento de un reducido grupo de recomendaciones (29 recomendaciones) y por consiguiente el Estado solamente había tomado nota de ellas. Tan solo 21 recomendaciones eran incompatibles con los principios constitucionales y las leyes nacionales y no contaban con el apoyo del Gobierno.

799. La República Dominicana estaba determinada a cooperar con los mecanismos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, y en particular con el Consejo de Derechos Humanos, manteniendo un diálogo abierto sobre esas cuestiones sobre la base del respeto de todos los Estados y pueblos. El Gobierno de la República Dominicana había detallado su posición respecto de las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal en la adición al informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/25/15/Add.1).

800. La República Dominicana ya había aplicado o estaba aplicando gran número de las recomendaciones formuladas. Muchas otras formaban parte de sus prioridades futuras. El Estado había adoptado medidas para aplicar las recomendaciones de las que había tomado nota; sin embargo debido a la forma en que se habían abordado, no podía garantizarse su aplicación inmediata.

801. El Estado se tomaba muy en serio el proceso de ratificación de un tratado internacional; eran muchas las instituciones que intervenían en el proceso y se necesitaba tiempo para celebrar consultas y evaluaciones de constitucionalidad para garantizar la compatibilidad de las obligaciones internacionales con las leyes nacionales.

802. De las 21 recomendaciones que el Estado no había apoyado, el Gobierno había rechazado la recomendación sobre el establecimiento de un órgano independiente encargado de investigar los supuestos abusos de la policía, dado que existían varios órganos de supervisión en su estructura organizativa que se encargaban de supervisar, inspeccionar, vigilar, investigar y tramitar todas las denuncias que se consideraban actuaciones abusivas cometidas por los miembros de la policía dominicana y el Ministerio de Defensa en el cumplimiento de sus funciones. En relación con la tierra y las mujeres, el Gobierno también había rechazado otras dos recomendaciones al respecto, por cuanto en el país, incluidas las plantaciones de azúcar, no existía trabajo forzoso de mujeres. Asimismo, no se planteaba

ningún problema con respecto al acceso de las mujeres a la tierra, dado que la ley de reforma agraria preveía la distribución de la tierra a las mujeres.

803. No había disparidades en el acceso a la educación entre las zonas rurales y urbanas. La tendencia en la enseñanza básica era de paridad entre niñas y niños; en los niveles medio y alto de la enseñanza, las mujeres superaban en número a los varones. Las restantes recomendaciones no contaban con el apoyo del Gobierno porque se basaban en premisas falsas o no reflejaban el espíritu de cooperación y respeto necesario para su aplicación.

804. El Gobierno había promulgado recientemente la Ley núm. 169-14, de 23 de mayo de 2014, que había sido aprobada unánimemente por el Congreso Nacional. Se había establecido un plan especial para las personas nacidas dentro del territorio nacional que habían sido inscritas irregularmente en el sistema de registro civil dominicano, entre otras cosas, para su naturalización.

805. La Ley era resultado de un proceso amplio de consultas y de creación de consenso con los diversos sectores de la sociedad dominicana. Se inspiraba en los mismos principios fundamentales por los que se regía el Estado, como la dignidad humana, la libertad, la igualdad y el estado de derecho. Era también una ley basada en el ejercicio soberano de los órganos democráticos del Estado en el interés de la nación y en pleno cumplimiento de los fallos del Tribunal Constitucional y el sistema jurídico dominicano. Tras consultar a varios dirigentes políticos, religiosos y empresariales de la sociedad dominicana, el Gobierno consideró que el texto definitivo ofrecía una respuesta equilibrada y responsable a dos necesidades fundamentales: por una parte, salvaguardar los intereses nacionales y el estricto cumplimiento de la ley de la República; y por otra, garantizar los derechos fundamentales de todas las personas residentes en la República Dominicana, especialmente los nacidos y criados en el país.

806. El hecho de que gran número de personas nacidas en la República Dominicana no hubieran sido inscritas debidamente y, por consiguiente, no tuvieran identidad jurídica, constituía una deficiencia institucional inaceptable. El Gobierno se había propuesto invertir la situación en esta materia mediante medidas concretas, como el acuerdo recientemente concertado entre el Ministerio de Educación y la Junta Central Electoral, un proyecto de inversión de protección social para desarrollar el “gabinete social”, con el mandato de supervisar y vigilar los programas de protección y asistencia social en colaboración con la Junta Central Electoral y con el apoyo del Banco Mundial, y otras iniciativas para inscribir debidamente a la población que ya se habían puesto en marcha.

807. La Ley trataba de complementar esas medidas y de ofrecer respuestas para un sector muy concreto de la población: las personas nacidas en la República Dominicana de padres extranjeros. Los padres de los interesados —niños en su mayoría— representaban más de 100 nacionalidades, como la estadounidense, la española, la británica, la japonesa y la haitiana.

808. La aplicación de los mecanismos que se establecerían de conformidad con la ley proporcionaría a todas las personas residentes en la República Dominicana la documentación que necesitaran, lo que les permitiría vivir su vida más plenamente.

809. Aunque todas las personas a las que se aplicaba la Ley compartían dos características —haber nacido en la República Dominicana y ser hijos de padres extranjeros—, debían clasificarse en dos grupos diferentes, según su situación y condición documental presente, con dos soluciones distintas para cada grupo. La delegación había facilitado al Consejo de Derechos Humanos el texto de la ley en varios idiomas.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

810. Durante la aprobación del resultado del examen de la República Dominicana, siete delegaciones formularon declaraciones.

811. Marruecos celebró que el Estado hubiera aceptado prácticamente todas las recomendaciones formuladas, con lo cual confirmaba su colaboración con el mecanismo del examen periódico universal. Esa aceptación incluía las dos recomendaciones presentadas por Marruecos acerca de la lucha contra la corrupción y sobre una política de

inmigración respetuosa con los derechos humanos. Marruecos reiteró su reconocimiento al Estado por las innovadoras medidas que había adoptado a nivel social, en particular las estrategias y planes nacionales de acción establecidos con ese fin. Marruecos alentó al Estado a seguir esforzándose por ofrecer capacitación en derechos humanos a los agentes de las fuerzas del orden.

812. El Senegal destacó el compromiso permanente y la cooperación positiva del Estado con el mecanismo del examen periódico universal. Alentó al Gobierno a abordar la aplicación de las recomendaciones con el mismo interés que había demostrado en el ciclo anterior.

813. El UNICEF observó que la mortalidad materna e infantil seguía situándose por encima del promedio regional en la República Dominicana, pese a que los partos en centros de salud y la atención prenatal eran casi universales. Las causas de la mortalidad materna y neonatal podían encontrarse en la falta de planificación administrativa en los hospitales, la ineficiencia en la asignación de los recursos humanos y los suministros, y al absentismo del personal. El UNICEF recomendó al Estado que promoviera un acuerdo nacional sobre la salud y aumentara el presupuesto correspondiente. También instó al Ministerio de Salud a establecer mecanismos para investigar y sancionar la negligencia y las malas prácticas y rendir cuentas ante la sociedad.

814. La República Bolivariana de Venezuela observó que el examen de la República Dominicana mostraba los denodados esfuerzos realizados y los progresos alcanzados por el Gobierno en el disfrute de los derechos humanos. Destacó que el Gobierno asignaba el 4 % del producto interno bruto (PIB) a la educación. Reiteró su reconocimiento al Gobierno por sus logros en materia de derechos humanos, en especial los derechos económicos, sociales y culturales, y lo alentó a seguir consolidando sus planes y programas sociales para garantizar la seguridad alimentaria y el bienestar de su población.

815. Viet Nam celebró los avances realizados por la República Dominicana en el disfrute de las libertades y los derechos humanos fundamentales de su población. Esperaba que el Estado examinado mantuviera su determinación y su empeño al estudiar y aplicar las recomendaciones aceptadas. Viet Nam se felicitó de que se hubieran aceptado las dos recomendaciones que había formulado, sobre la aceleración de las medidas para aplicar los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a los derechos de las mujeres y los niños y sobre la lucha contra la discriminación racial y la trata de personas.

816. Argelia tomó nota de que la República Dominicana había aceptado la mayoría de las recomendaciones, lo que ponía de manifiesto la cooperación del Estado con el mecanismo del examen periódico universal. Argelia también celebró que se hubieran aceptado las dos recomendaciones que había formulado, sobre la lucha contra la trata de personas y sobre la eliminación de las desigualdades sociales; dos medidas fundamentales para promover y proteger los derechos humanos en el país.

817. Cuba destacó la labor de la República Dominicana para mejorar los servicios y las infraestructuras relacionadas con la salud, y reiteró su reconocimiento de los avances realizados en los planes de estudios, un factor clave para mejorar el sistema educativo. Destacó las actividades del Estado para mejorar y aumentar la protección de los derechos humanos para todos los dominicanos, y expresó su confianza en que el Estado aplicaría las recomendaciones aceptadas, entre ellas las dos formuladas por Cuba sobre el derecho a la salud y la educación.

3. Observaciones generales de otros interesados

818. Durante la aprobación del resultado del examen de la República Dominicana, otros ocho interesados formularon declaraciones.

819. El Minority Rights Group expresó su preocupación por que la resolución de 2013 del Tribunal Constitucional hubiera privado de su nacionalidad a decenas de miles de dominicanos de ascendencia haitiana. Las personas afectadas se enfrentaban a múltiples dificultades para tener acceso a las escuelas, los hospitales y el trabajo. Lamentó profundamente que el Estado no se hubiera comprometido firmemente a cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos. Aunque se había promulgado una ley de

la ciudadanía para mitigar algunos efectos de la resolución, la mayoría de los dominicanos de ascendencia haitiana deberían registrarse como extranjeros y residir otros dos años en el país antes de poder solicitar la naturalización, sin garantías de éxito. Instó al Estado a restituir la nacionalidad a todos los dominicanos de ascendencia haitiana y, con ella, sus derechos humanos básicos.

820. Amnistía Internacional celebró que la República Dominicana hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones relacionadas con la lucha contra las violaciones de los derechos humanos, e instó a que se aplicaran plenamente. Varios Estados habían expresado su preocupación por el derecho a la nacionalidad y la discriminación que sufrían los dominicanos de ascendencia extranjera, en particular los de ascendencia haitiana. Las nuevas leyes obligaban a miles de personas nacidas en la República Dominicana a pasar por un proceso de naturalización largo y complicado, durante el cual seguirían siendo apátridas y, por consiguiente, no podrían ejercer algunos derechos básicos, entre ellos los derechos a la educación, el empleo y la atención de la salud. Instó al Estado a reconsiderar su rechazo de las recomendaciones de garantizar el derecho a la nacionalidad y de adoptar medidas para identificar, prevenir y reducir los casos de apatridia.

821. El Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco celebró que el Estado hubiera aceptado varias recomendaciones sobre los derechos de las mujeres y los niños. Sin embargo, los niños seguían siendo víctimas de actos de violencia a manos de sus familiares, la policía u otros miembros de la sociedad. Los niños indocumentados no podían asistir a la escuela. También expresó su preocupación por que los organismos para la protección de las mujeres contra la violencia no fueran eficaces por ser excesivamente burocráticos. Las mujeres seguían siendo objeto de discriminación a varios niveles en la vida cotidiana. La organización recomendó al Estado que promoviera programas para ayudar a los niños con vulnerabilidades, especialmente los niños de la calle; combatir la impunidad y erradicar todas las formas de violencia contra los niños; asegurar el acceso a la educación secundaria para todos los niños, sin discriminación; combatir la violencia de género; llevar a cabo campañas de sensibilización contra el sexismo; y alentar a las mujeres a denunciar los malos tratos.

822. Action Canada for Population and Development lamentó que la tasa de mortalidad materna siguiera siendo alta en comparación con otros indicadores del Estado. Las complicaciones relacionadas con los abortos inseguros eran una importante causa de mortalidad materna. La República Dominicana era uno de los ocho países del mundo en que el aborto era delito en todas las circunstancias, lo cual dificultaba enormemente la prestación de atención de la salud a las mujeres que asistían a los servicios de salud con abortos incompletos o complicados. La organización expresó su preocupación por el rechazo de la recomendación sobre esa cuestión, que parecía indicar que el Estado no tenía ninguna intención de modificar la legislación en vigor y que el aborto seguiría siendo delito incluso cuando estuviera en peligro la salud o la vida de la mujer. Instó al Estado a reconocer la cuestión como un problema crítico de derechos humanos y a reformar las leyes sobre el aborto.

823. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme agradeció a la República Dominicana sus esfuerzos por promover y proteger los derechos de la mujer, en particular la aprobación de la Constitución de 2010. Destacó que el Estado había aprobado varias leyes y reglamentos sobre los derechos de las personas con discapacidad, la violencia doméstica y los derechos de los trabajadores migratorios y que había ratificado la Convención contra la Tortura. Sin embargo, la organización expresó su preocupación por la discriminación contra los trabajadores migratorios, en particular los nacionales dominicanos de ascendencia haitiana. La resolución del Tribunal Constitucional en la que se revocaba la ciudadanía de las personas era particularmente preocupante. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme alentó al Estado a seguir luchando contra la corrupción y a cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

824. El Open Society Institute expresó su preocupación por las nocivas consecuencias de la resolución del Tribunal Constitucional sobre la condición jurídica de los dominicanos de ascendencia haitiana. Aunque se presentaba como una concesión jurídica, la nueva ley de naturalización sería beneficiosa tan solo para el 10 % del total de personas afectadas, como máximo.

825. Se había impedido activamente a muchos dominicanos de ascendencia haitiana que inscribieran los nacimientos entre 1929 y 2007 debido a una discriminación sistemática e institucionalizada. Los derechos de ciudadanía de esas personas y sus descendientes se veían pues amenazados por una deficiencia histórica del propio Estado. El Open Society Institute instó al Estado a cumplir sus promesas de hacer frente a la discriminación racial, y a velar por que los procesos para determinar la nacionalidad fueran justos, transparentes, claros y eficientes.

826. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex señaló que, si bien la homosexualidad no estaba penalizada en la República Dominicana, no existían leyes ni políticas para la protección de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales contra la discriminación y la violencia. El Congreso de la República Dominicana había hecho caso omiso de todas las propuestas de incluir la orientación sexual y la identidad de género entre los motivos de discriminación enunciados en varias leyes; por el contrario, había adoptado medidas para impedir a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales ejercitar sus derechos como ciudadanos. Un ejemplo de ello era la definición de matrimonio y de familia en la Constitución de 2010. El hecho de que no se reconocieran social, legal ni políticamente los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales daba pie a violaciones diarias de los derechos humanos, que casi nunca eran enjuiciadas o castigadas por los tribunales.

827. Friedrich-Ebert Stiftung destacó el nombramiento de un Defensor del Pueblo, 12 años después de la creación de la Oficina del Defensor del Pueblo. La inseguridad era uno de los principales problemas del país; en 2013 se habían producido 4.975 muertes violentas. Esos homicidios, clasificados como “actuaciones legales” podían considerarse ejecuciones extrajudiciales —que no estaban tipificadas como delito en el derecho dominicano— por lo que los jueces no tenían más opción que considerar a esos casos como asesinatos comunes. Las desapariciones forzosas tampoco estaban tipificadas como delito en el derecho nacional. Friedrich-Ebert Stiftung elogió al Congreso por haber aprobado un proyecto de ley en el que se establecía un sistema para conceder la ciudadanía a hijos de inmigrantes nacidos en la República Dominicana. Esperaba que esa medida allanara el camino para establecer un procedimiento justo, pero lamentó que obligaría a algunas personas que ya eran nacionales dominicanos a seguir un proceso de naturalización.

4. Observaciones finales del Estado examinado

828. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 134 recomendaciones recibidas, la República Dominicana había apoyado 84 y había tomado nota de 50.

829. La delegación de la República Dominicana dio las gracias a los Estados y a las organizaciones por sus observaciones y por reconocer los avances realizados por el Estado en materia de derechos humanos. Había tomado nota de todas las preocupaciones manifestadas, que se harían llegar a la capital para su examen futuro. La aplicación de los mecanismos establecidos a raíz de la aprobación de la nueva ley permitirían hacer avances importantes. Las conclusiones del proceso se habían alcanzado tras celebrar consultas amplias con la comisión interinstitucional de derechos humanos y la sociedad civil. La labor de aplicación comenzaría inmediatamente, y la República Dominicana seguiría cooperando y manteniendo un diálogo franco basado en el respeto de todos los Estados y pueblos.

Viet Nam

830. El examen de Viet Nam tuvo lugar el 5 de febrero de 2014 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Viet Nam de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/18/VNM/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/18/VNM/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/18/VNM/3).

831. En su 27ª sesión, el 20 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Viet Nam (véase la sección C *infra*).

832. El resultado del examen de Viet Nam está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/26/6), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/26/6/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

833. Viet Nam concedía gran importancia al mecanismo del examen periódico universal y había participado en forma activa y seria en el proceso. Consideraba que el examen ofrecía a los Estados una buena oportunidad de crear conciencia sobre los derechos humanos y reforzar las instituciones, políticas y mecanismos en ese ámbito. Valoró positivamente el diálogo con todos los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales en interés de la promoción y protección de los derechos humanos.

834. Guiado por la seriedad y la transparencia, el Gobierno de Viet Nam había informado a todos los ministerios, instituciones gubernamentales, representantes de la prensa nacional e internacional y las organizaciones sociales, políticas y profesionales sobre los resultados del examen, inmediatamente después del período de sesiones del Grupo de Trabajo de febrero de 2014. El Ministerio de Relaciones Exteriores también había colaborado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para organizar un taller sobre los resultados del examen del Estado. Además, algunos ministerios, organismos, institutos de investigación y medios de comunicación nacionales y locales habían mantenido debates sobre los resultados del examen, que habían servido para concienciar a todos los funcionarios gubernamentales y a la población sobre los derechos humanos.

835. Viet Nam había reafirmado su política de situar a las personas en el centro de las estrategias nacionales de desarrollo. Esta política se había actualizado y manifestado constantemente en los sistemas judicial e institucional y las políticas y programas nacionales de desarrollo, con miras a mejorar la promoción y protección de los derechos humanos, mejorar la vida espiritual y material de la población, reforzar la democracia y promover la igualdad, el bienestar social y el afianzamiento del estado derecho. Viet Nam también promovía el fortalecimiento del diálogo y la cooperación internacional sobre los derechos humanos, lo que ofrecía la oportunidad de intercambiar y aprender experiencias y buenas prácticas.

836. Viet Nam había establecido un grupo de trabajo interministerial para examinar todas las observaciones y recomendaciones formuladas durante su examen. El Gobierno había aprobado un informe exhaustivo sobre las recomendaciones que apoyaba y había encomendado su aplicación a 13 organismos y ministerios competentes. Viet Nam apoyaba 182 recomendaciones de un total de 227, lo cual demostraba su seriedad, progresividad, apertura y determinación en la promoción y protección de los derechos humanos.

837. Entre las recomendaciones apoyadas por Viet Nam cabía destacar la relacionadas con el fortalecimiento de las políticas, las medidas y los recursos para la promoción y protección de los derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos de conformidad con las normas internacionales; alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio antes de 2015; potenciar y mejorar los sistemas jurídicos y judiciales y los mecanismos nacionales de derechos humanos; garantizar los derechos de los grupos socialmente vulnerables, en especial las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad y las minorías étnicas; mejorar la educación y la sensibilización sobre los derechos humanos; fomentar la capacidad de los organismos de las fuerzas del orden respetando el estado derecho; la participación en la aplicación de las convenciones

internacionales de derechos humanos, la observancia de las obligaciones previstas en las convenciones internacionales; y garantizar los derechos de los grupos vulnerables.

838. El Gobierno había solicitado a las organizaciones judiciales, legislativas, sociales y políticas que colaboraran y se coordinaran con el poder ejecutivo para la aplicación de las recomendaciones de su competencia.

839. Viet Nam aplicaba la Constitución de 2013 concediendo la más alta prioridad a la aplicación de las numerosas disposiciones relativas a los derechos humanos y cívicos. Las instituciones competentes de Viet Nam estaban estudiando, modificando, complementando y promulgando documentos jurídicos sobre los derechos humanos, los derechos fundamentales y las obligaciones de los ciudadanos de conformidad con la Constitución. En mayo de 2014 un comité permanente de la Asamblea Nacional había hecho suyo el programa legislativo para el período 2015, que incluiría la modificación y la formulación de varios documentos jurídicos importantes, tales como las leyes sobre las manifestaciones, el acceso a la información, la libertad de asociación y los referendos.

840. Viet Nam seguía proporcionando recursos suficientes para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y aplicar programas nacionales sobre bienestar social, en especial para las familias con dificultades financieras, las mujeres, los niños, las personas de edad, las minorías étnicas, las personas con discapacidad y las personas que habitaban en zonas alejadas y montañosas. Se había prestado la debida atención a la democracia de base popular y a la participación de las organizaciones sociales y políticas y las personas de todas las clases en la planificación y aplicación de importantes políticas y programas nacionales, en especial sobre cuestiones como la seguridad, la paz, la estabilidad y el desarrollo.

841. Viet Nam había acogido el Día de Vesak de las Naciones Unidas, al que habían asistido unos 3.500 representantes y dignatarios budistas de 90 países y territorios y decenas de miles de personas de confesión budista y otras personas interesadas. También había acogido una serie de eventos culturales regionales e internacionales, como el Festival de Hue de 2014 y el día de la cultura de las minorías étnicas de Viet Nam. Esas actividades habían constituido una aportación a la vida espiritual y material y fomentado la comprensión mutua, los intercambios y el respeto de la vida espiritual y cultural de otros pueblos de la región y de todo el mundo.

842. Antes de finales de 2014, Viet Nam preveía ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Se habían organizado numerosos talleres sobre ambas convenciones en los planos nacional y local a fin de familiarizar a los funcionarios y a la población con el espíritu y el contenido de ambos instrumentos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

843. Durante la aprobación del resultado del examen de Viet Nam, 15 delegaciones formularon declaraciones.

844. En opinión de la República Islámica del Irán, la aceptación por el Estado de varias recomendaciones, entre ellas las tres formuladas por la República Islámica del Irán, demostraban su claro compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos.

845. La República Democrática Popular Lao valoró el hecho de que Viet Nam hubiera aceptado la mayor parte de las recomendaciones y tomado medidas para aplicarlas. Destacó la labor desarrollada por el Estado para crear las condiciones necesarias para que todas las personas ejercieran sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluida la libertad de religión y de creencias. Elogió a Viet Nam por los importantes avances realizados en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que comprendían, entre otras cosas, la reducción de la pobreza, la igualdad social, el refuerzo del estado derecho y el mejoramiento de la calidad de la educación.

846. Malasia encomió a Viet Nam por los avances logrados en la promoción y protección de los derechos humanos de su población, en particular en los ámbitos de la educación, el bienestar social, la erradicación del hambre y la reducción de la pobreza. Malasia se

complacía en observar que su recomendación de fortalecer el estado derecho en el país había sido aceptada por Viet Nam.

847. Marruecos celebró que Viet Nam hubiera aumentado su cooperación con los procedimientos especiales y señaló que, durante el período comprendido entre julio de 2010 y noviembre de 2013 habían visitado el país cinco titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Destacó que Viet Nam había dedicado todo el segundo capítulo de su nueva Constitución a los derechos humanos y los derechos de los ciudadanos, y elogió al Estado por lograr la enseñanza primaria universal. Marruecos señaló el crecimiento continuo del PIB que había permitido a Viet Nam crear cerca de 1 millón de empleos al año. Asimismo, Marruecos elogió al Estado por su dinamismo socioeconómico, que le había permitido alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio antes de lo previsto.

848. Myanmar señaló con satisfacción que Viet Nam había aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las tres formuladas por Myanmar de garantizar mejor los derechos de los grupos vulnerables, aumentar los programas de educación en derechos humanos y promover la participación de la población en la formulación y la aplicación de las políticas.

849. El Pakistán puso de relieve que Viet Nam había aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por el Pakistán. Valoró positivamente la constructiva participación y cooperación del Estado con todos los mecanismos de derechos humanos, en particular el examen periódico universal, como lo demostraban las decisiones que había adoptado en cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos con miras a reforzar las instituciones nacionales de derechos humanos, eliminar la discriminación basada en el género, garantizar la libertad de expresión y opinión y promover el desarrollo socioeconómico.

850. Filipinas elogió a Viet Nam por haber alcanzado los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los relativos al alivio de la pobreza, la educación y la igualdad de género. Felicitó a Viet Nam por la labor realizada para adherirse a otros instrumentos de derechos humanos y para adecuar más estrechamente sus leyes a las normas internacionales. Observó las medidas adoptadas por Viet Nam para proteger mejor a las mujeres y los niños contra la trata de personas. Consideraba que la colaboración constante del Estado con las organizaciones regionales e internacionales eran un indicador positivo de su disposición de resolver a todos los problemas pendientes. Valoró positivamente el apoyo y las contribuciones de Viet Nam a la ASEAN, con el fin de mejorar el marco regional de derechos humanos.

851. La Federación de Rusia declaró que el segundo examen de Viet Nam había mostrado la determinación del Estado de tomar todas las medidas necesarias para mejorar los mecanismos nacionales, respetar los derechos humanos y promover la participación activa de la sociedad en el desarrollo, y que el Estado había proporcionado detalles de sus iniciativas económicas, políticas y sociales. La aceptación por el Estado de la mayor parte de las recomendaciones demostraba su disposición a emprender actividades de fomento de la capacidad y a respetar los derechos humanos.

852. El Senegal elogió a Viet Nam por su permanente labor de promoción y protección de los derechos humanos. Alentó a Viet Nam a no cejar en su empeño de aplicar las recomendaciones que había aceptado con el fin de lograr el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de su población.

853. Singapur señaló la seriedad y determinación que había mostrado Viet Nam en la promoción y protección de los derechos humanos de su población. Como miembro de la ASEAN, Singapur esperaba seguir cooperando con Viet Nam en el fortalecimiento de la promoción de los hechos humanos en la región mediante varias iniciativas de la ASEAN, como las que se llevaban a cabo en el contexto de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN.

854. Sri Lanka creía que las recomendaciones que Viet Nam había aceptado contribuirían a su labor de protección de los derechos humanos en el país. Destacó las diversas medidas adoptadas por el Estado para proteger los derechos de su población. Consideraba también

alentadoras las medidas que Viet Nam había adoptado para crear un entorno de paz y estabilidad, mantener el crecimiento económico y mejorar la vida material y cultural. Destacó que Viet Nam había alcanzado los Objetivos de Desarrollo del Milenio, antes de lo previsto, particularmente los relacionados con la mitigación del hambre y la reducción de la pobreza, así como las mejoras observadas en el bienestar social y en el acceso a la educación y a la atención de la salud.

855. Tailandia celebró que Viet Nam hubiera manifestado su apoyo a gran número de recomendaciones. Tailandia seguía dispuesta a compartir sus experiencias con Viet Nam y a cooperar con el Estado para aplicar las recomendaciones.

856. El UNICEF celebró la decisión adoptada recientemente por el Primer Ministro de dar instrucciones a los ministerios competentes para que tomaran medidas específicas para aplicar las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño. Señaló que se seguían observando disparidades considerables entre los distintos grupos de niños, muchas de las cuales se debían a deficiencias sistemáticas de las políticas. Ello podía observarse especialmente en el acceso a los servicios sociales de alta calidad, que deberían mejorarse adoptando políticas incluyentes y orientadas a mejorar la equidad. La libertad de expresión y asociación seguían estando restringidas y todavía no se protegían debidamente los derechos de los niños a expresar sus opiniones, a que se tengan en cuenta sus opiniones y a obtener reparación. Tras destacar la importancia de que se aplicaran efectiva y eficazmente las políticas gubernamentales relativas a los derechos de los niños, el UNICEF alentó al Estado a mejorar la asignación de recursos humanos y financieros para la aplicación de esas políticas en los planos nacional y subnacional. Instó a Viet Nam a establecer un mecanismo independiente para vigilar el respeto de los derechos del niño.

857. Los Estados Unidos de América destacaron con satisfacción la determinación del Estado de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como su invitación al Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias a visitar el país en agosto de 2014. Aunque se sentían profundamente consternados por que se siguieran aplicando leyes de seguridad nacional en contra de los disidentes, instó a Viet Nam a estudiar las recomendaciones sobre la reforma de sus leyes de seguridad nacional. También instaron al Estado a poner en libertad a todas las personas encarceladas por el mero hecho de ejercer sus derechos humanos. Tras destacar la declaración formulada por Viet Nam en el sentido de que las actividades sindicales estaban plenamente garantizadas con arreglo a las leyes en vigor, señaló que persistían las restricciones a los sindicatos independientes, así como el hostigamiento de los activistas sindicales. Los Estados Unidos expresaron su preocupación por las restricciones del acceso y uso de Internet, y pidieron que se suspendiera y derogara el Decreto núm.72, que también restringía la libertad de expresión en Internet. Exhortó al Estado a velar por que las personas de todas las confesiones y orígenes sociales fueran libres de practicar su religión sin injerencias indebidas del Gobierno.

858. Uzbekistán declaró que la actitud seria y constructiva de Viet Nam en el proceso del examen periódico universal mostraba la determinación del Estado de cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. La aplicación efectiva de las recomendaciones del examen contribuiría a mejorar la protección de los derechos humanos en Viet Nam.

3. Observaciones generales de otros interesados

859. Durante la aprobación del resultado del examen de Viet Nam, otros diez interesados formularon declaraciones.

860. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex celebró la posición expresada recientemente por Viet Nam acerca de la protección de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. Instó al Estado a respetar el principio de no discriminación consagrado en su nueva Constitución y en las leyes pertinentes. En particular, instó a Viet Nam a modificar el Código Penal para proteger a los hombres y mujeres transgénero contra el delito de violación, y a modificar el Código Civil para permitir a las personas cambiar su nombre, género o identificación legal. La nueva ley

del matrimonio y la familia no reconocía los matrimonios entre personas del mismo sexo; por consiguiente, la asociación instó al Estado a proteger los derechos de las parejas del mismo sexo.

861. Agir ensemble pour les droits de l'homme había seguido recibiendo denuncias de hostigamiento y amenazas contra actores de la sociedad civil, incluidos los que colaboraban con mecanismos internacionales de derechos humanos. Viet Nam había intimidado a docenas de blogueros, defensores de los derechos humanos y activistas de la sociedad civil, y al menos cinco blogueros, periodistas de publicaciones en línea y activistas habían sido arrestados y condenados a 15 años de prisión con arreglo a artículos del Código Penal sobre la seguridad nacional, que estaban redactados en términos vagos y eran incompatibles con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Viet Nam seguía imponiendo un sistema draconiano de registro que penalizaba todas las prácticas religiosas distintas a las aprobadas por el Estado. Exhortó a Viet Nam a poner en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente por expresar pacíficamente sus opiniones y creencias, y a cumplir sus obligaciones jurídicas internacionales de respetar los derechos humanos.

862. Human Rights Watch celebró que se hubiera puesto en libertad a varias personas condenadas basándose en acusaciones de carácter político por haber ejercido pacíficamente los derechos humanos, tales como Nguyen Huu Cau, Nguyen Tien Trung y Vi Duc Hoi, y la excarcelación temporal del Dr. Cu Huy Ha Vu para recibir tratamiento médico. Pese a que el Estado había aceptado las recomendaciones sobre la libertad de expresión, asociación y reunión, los derechos laborales y los derechos sobre la tierra, seguía violando sistemáticamente esos derechos. El Estado había encarcelado a activistas en favor de los derechos humanos, los derechos sobre la tierra y la democracia. Human Rights Watch instó a Viet Nam a liberar a todos ellos y a acabar con la detención administrativa sin juicio y con la imposición de trabajos forzados a los consumidores de drogas y a supuestos usuarios de drogas sin las debidas garantías procesales. El Estado habían hostigado a blogueros; el 5 de mayo de 2014 había arrestado a Ba Sam y Nguyen Thi Minh Thuy, acusados en virtud del artículo 258 del Código Penal, que preveía hasta siete años de prisión por "abusar de las libertades democráticas". Instó a Viet Nam a derogar las disposiciones abusivas del Código Penal y otros reglamentos, o reformarlos sustancialmente para que se ajustaran a las normas internacionales de derechos humanos.

863. Amnistía Internacional celebró que, en abril de 2014, se hubiera puesto en libertad antes de lo previsto a varios presos de conciencia. Sin embargo, lamentaba profundamente que se siguiera deteniendo a blogueros, activistas políticos y religiosos, activistas en favor de los derechos laborales y los derechos sobre la tierra, y defensores de los derechos humanos y la justicia social, tan solo por ejercer su derecho a la libertad de expresión. Algunas de las personas detenidas se encontraban en mal estado de salud, que en algunos casos se había visto exacerbado por las duras condiciones de encarcelamiento y otros malos tratos. Las personas encarceladas tras haber sido juzgadas sin las debidas garantías, y otras personas que se encontraban a la espera de juicio por ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión y opinión, habían sido acusadas en virtud de disposiciones de redacción imprecisa de la sección sobre seguridad nacional del Código Penal o en virtud del artículo 258 de esa ley. Amnistía Internacional instó a Viet Nam a modificar los artículos 79, 88 y 258 del Código Penal para garantizar que se ajustaran a las obligaciones contraídas por el Estado en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y que no se utilizaran para reprimir la expresión pacífica de las opiniones. También instó a Viet Nam a decretar una moratoria de las ejecuciones como primer paso para abolir la pena de muerte.

864. La International Association of Democratic Lawyers señaló que el herbicida agente naranja, utilizado durante la guerra de Viet Nam había dejado su mortífera huella en el medio ambiente del país, ya que, entre otras cosas, había provocado la destrucción de manglares y la contaminación a largo plazo de los suelos. Destacó las medidas adoptadas por Viet Nam para mejorar las condiciones de vida de la población y exhortó al Estado a brindar asistencia a las personas afectadas por el agente naranja en su lucha para obtener justicia.

865. La Asociación de Planificación Familiar de Viet Nam destacó los importantes logros del Estado en la reducción del crecimiento de la población, la mortalidad materna y la

mortalidad infantil. También destacó las mejoras que se habían producido en la atención primaria de la salud y la salud sexual y reproductiva, que habían contribuido a la consecución por el Estado de los Objetivos de Desarrollo del Milenio antes de lo previsto. Recomendó al Estado que prestara mayor atención a los adolescentes y a los jóvenes de las zonas apartadas y a los jóvenes que emigraban de las zonas rurales a las urbanas, facilitando su acceso a la información, el asesoramiento y los servicios especiales para jóvenes en materia de salud sexual y reproductiva y planificación de la familia, y orientándolos sobre la forma de evitar los embarazos no deseados y sobre el aborto, así como sobre la prevención de la infección por el VIH.

866. El Consejo Mundial de la Paz señaló que la Constitución de Viet Nam garantizaba la igualdad de derechos en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales y ante la ley. Se respetaba y protegía el derecho a presentar peticiones y reclamaciones. La naturaleza democrática y la transparencia del Estado se veían reforzadas por las críticas de la prensa y otros medios de comunicación así como por las opiniones expresadas por la población. Subrayó las actividades emprendidas por el Estado en favor de las personas afectadas por el agente naranja.

867. La British Humanist Association declaró que el amplio marco jurídico para silenciar a la disidencia en Viet Nam estaba en contradicción con el derecho internacional de los derechos humanos. Citó el ejemplo de un hombre que se mostraba renuente a hablar de la situación de los derechos humanos en el país por temor a ser oído por un supuesto agente de la policía secreta; el temor y la autocensura de esa persona eran buena muestra de la ausencia total de libertad de expresión en Viet Nam.

868. La Fundación para la Paz y el Desarrollo de Viet Nam señaló los esfuerzos del Estado para promover y proteger los derechos humanos manteniendo la paz y la estabilidad, mejorando las condiciones de vida y facilitando el ejercicio de los derechos de la población. Los vietnamitas y sus organizaciones habían intervenido activamente en la reforma de la Constitución y en la reforma jurídica. Recomendó al Gobierno que impulsara sus actividades y asignara más recursos para reforzar el disfrute de los derechos humanos y crear condiciones más favorables para que todos los interesados participaran activamente en los procesos de adopción de decisiones.

869. United Nations Watch declaró que los candidatos que se presentaban a las elecciones siempre habían sido seleccionados previamente por el Partido Comunista. Los opositores y los blogueros eran hostigados y a veces brutalmente agredidos por matones dirigidos por la policía; 1 de cada 18 ciudadanos trabajaba para la seguridad pública, que tenía como único objetivo vigilar a los ciudadanos y reprimir sus derechos humanos. Los dirigentes prometían públicamente aplastar todo intento de crear grupos de oposición. El Partido Comunista estaba decidido a mantener la dictadura a cualquier precio y por cualquier medio; había jóvenes condenados a cinco o diez años de cárcel por el mero hecho de expresar pacíficamente sus opiniones.

4. Observaciones finales del Estado examinado

870. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró que, según la información proporcionada, de las 227 recomendaciones recibidas, Viet Nam había apoyado 182 y había tomado nota del resto.

871. El examen periódico universal era el mecanismo más eficaz del Consejo de Derechos Humanos para cooperar y participar en un diálogo auténtico basado en la igualdad y el respeto de la soberanía nacional y, asimismo, contribuía significativamente a la promoción y protección de los derechos humanos en todos los países del mundo.

872. Viet Nam aplicaría las recomendaciones del examen y cumpliría sus promesas voluntarias como miembro del Consejo de Derechos Humanos. Seguiría dialogando y compartiendo experiencias con todos los Estados y las entidades de las Naciones Unidas, incluidos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, para mejorar la situación de los derechos humanos en Viet Nam.

873. Las violaciones de la ley debían sancionarse con arreglo a la ley. Viet Nam había proporcionado información sobre las novedades en materia de derechos humanos en el país durante el 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo y en diálogos bilaterales entablados con los Estados por otras vías. También había respondido adecuadamente y a su debido tiempo a los procedimientos especiales respecto de cuestiones análogas. Viet Nam seguiría manteniendo el diálogo, la cooperación y la transparencia.

B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda

874. En su 29ª sesión, el 23 de junio de 2014, y su 31ª sesión, el 24 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 6 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Egipto¹⁸ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Grecia¹⁸ (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), India, Irlanda, Marruecos (en nombre de los miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Dinamarca, Finlandia, Iraq, Sudán, Togo;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Human Rights Law Centre, UPR Info, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Nueva Zelanda

875. En la 22ª sesión, el 19 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 26/101 sin votación.

Afganistán

876. En la 22ª sesión, el 19 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 26/102 sin votación.

Chile

877. En la 22ª sesión, el 19 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 26/103 sin votación.

Uruguay

878. En la 24ª sesión, el 19 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 26/104 sin votación.

Yemen

879. En la 24ª sesión, el 19 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 26/105 sin votación.

¹⁸ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Vanuatu

880. En la 25ª sesión, el 20 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 26/106 sin votación.

Ex República Yugoslava de Macedonia

881. En la 25ª sesión, el 20 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 26/107 sin votación.

Comoras

882. En la 25ª sesión, el 20 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 26/108 sin votación.

Eslovaquia

883. En la 26ª sesión, el 20 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 26/109 sin votación.

Eritrea

884. En la 26ª sesión, el 20 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 26/110 sin votación.

Chipre

885. En la 26ª sesión, el 20 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 26/111 sin votación.

República Dominicana

886. En la 27ª sesión, el 20 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 26/112 sin votación.

Viet Nam

887. En la 27ª sesión, el 20 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 26/113 sin votación.

Camboya

888. En la 34ª sesión, el 26 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 26/114 sin votación.

VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Debate general sobre el tema 7 de la agenda

889. En su 31ª sesión, el 24 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 7, durante el cual formularon declaraciones:

a) Los representantes de la República Árabe Siria y el Estado de Palestina, en calidad de Estados interesados;

b) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia, Brasil (también en nombre de la India y Sudáfrica), Chile, China, Cuba, Egipto¹⁹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Emiratos Árabes Unidos, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del)¹⁹ (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Kuwait, Maldivas, Marruecos, Namibia, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Bangladesh, Ecuador, Egipto, El Salvador, Jordania, Líbano, Libia, Malasia, Omán, Qatar, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Turquía, Yemen;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action contre la faim, Al-Haq – Law in the Service of Man, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Centro de Derechos Humanos Al Mezan, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, European Union of Jewish Students, Federación General de Mujeres Árabes, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Unión de Juristas Árabes, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, United Nations Watch.

¹⁹ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Debate general sobre el tema 8 de la agenda

890. En su 31ª sesión, el 24 de junio de 2014, y su 32ª sesión, el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 8, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Argentina (también en nombre del Brasil, Chile, Colombia, México y el Uruguay), Cuba, Egipto²⁰ (también en nombre del Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, la Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, el Canadá, Chad, Chipre, Colombia, Comoras, el Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, el Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, el Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, el Pakistán, Portugal, Qatar, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rwanda, El Salvador, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, el Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, el Uruguay, Uzbekistán, el Yemen, Zambia, Zimbabwe y el Estado de Palestina), Estados Unidos de América (también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bulgaria, Chile, el Congo, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Islandia, Italia, Lituania, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Suecia y Suiza), Federación de Rusia, Grecia²⁰ (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), India, Indonesia, Irlanda, Marruecos, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Canadá, Irán (República Islámica del), Países Bajos, Sudán;

c) Observador de la Santa Sede;

d) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Action Internationale pour la Paix et le Développement dans la Région des Grands Lacs, Alsalam Foundation, Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex (también en nombre de Amnistía Internacional, Article 19 – International Centre Against Censorship, la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, la Canadian HIV/AIDS Legal Network, la Commonwealth Human Rights Initiative, el Consorcio Boliviano de Juventudes – Casa de la Juventud, la Federación Internacional de los Derechos Humanos, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland, Human Rights Watch, el Instituto Humanista de Cooperación para el Desarrollo, IPAS, el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, la United Nations Association of the United

²⁰ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

States of America, la Women's Global Network for Reproductive Rights), British Humanist Association, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Consejo Indio de Sud América, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Global Helping to Advance Women and Children, International Buddhist Relief Organisation, Liberation, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo– VIDES International (también en nombre del Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco), World Barua Organization, World Muslim Congress.

891. En la 32ª sesión el mismo día, los representantes de Argelia y Marruecos formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

892. También en la misma sesión, los representantes de Argelia y Marruecos formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

893. En la 32ª sesión, el 24 de junio de 2014, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Mutuma Ruteere, presentó sus informes (A/HRC/26/49, A/HRC/26/50 y Add.1 y 2).

894. En la misma sesión, el representante de Mauritania formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

895. También en la misma sesión, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mauritania formuló una declaración.

896. En el subsiguiente diálogo interactivo en la misma sesión, y en la 33ª sesión, el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Botswana, Brasil, Cuba, Egipto²¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Marruecos, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Azerbaiyán, Bélgica, España, Irán (República Islámica del), Israel, Letonia, Polonia, Sudán, Tailandia, Turquía, Estado de Palestina;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Minority Rights Group.

897. En la 33ª sesión, el mismo día, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

898. En la misma sesión, los representantes de Armenia y Azerbaiyán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

899. También en la misma sesión, los representantes de Armenia y Azerbaiyán formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

B. Debate general sobre el tema 9 de la agenda

900. En su 21ª sesión, el 18 de junio de 2014, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, Mohamed Siad Douale, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su 12º período de sesiones, celebrado del 7 al 17 de abril de 2014 (A/HRC/26/55).

901. En la misma sesión el mismo día, la Jefa de la Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación del ACNUDH presentó el informe de los eminentes expertos

²¹ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

independientes en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban sobre su tercera reunión, celebrada el 4 de febrero de 2014 (A/HRC/26/56).

902. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 9, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia (también en nombre de Armenia, Belarús, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán), Grecia²² (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Indonesia, Irlanda, Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Bélgica, Colombia, Irán (República Islámica del), Sri Lanka, Suiza, Turquía, Ucrania;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Agence internationale pour le développement, Alsalam Foundation, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Consejo Indio de Sud América, Fraternité Notre Dame, Inc, International Buddhist Relief Organisation, International Educational Development, Inc, Liberation, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE Internationale, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Tiye International, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, United Nations Watch, World Barua Organization, World Muslim Congress.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Puesta en práctica del Decenio Internacional de los Afrodescendientes: proyecto de programa de actividades

903. En la 21ª sesión, el 18 de junio de 2014, el representante de Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.2, patrocinado por Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, Bangladesh, Colombia, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Indonesia, Nicaragua, el Pakistán, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

904. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.2 sin votación (resolución 26/1).

²² Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana

905. En la 33ª sesión, el 24 de junio de 2014, la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, Marie-Thérèse Keita Bocoum, presentó su informe (A/HRC/26/53).

906. En la misma sesión, el representante de la República Centroafricana formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

907. En el subsiguiente diálogo interactivo, también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, Benin, Burkina Faso, China, Congo, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Irlanda, Maldivas, Marruecos, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Bélgica, Chad, España, Malí, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Senegal, Sudán, Suiza, Togo;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización de Cooperación Islámica, Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Femmes Africa Solidarité, Human Rights Watch.

908. En la misma sesión, la Experta Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

909. También en la misma sesión, el representante del Chad formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire

910. En la 35ª sesión, el 25 de junio de 2014, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire, Doudou Diène, presentó su informe (A/HRC/26/52).

911. En la misma sesión, el representante de Côte d'Ivoire formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

912. En el subsiguiente diálogo interactivo, también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Benin, Burkina Faso, Congo, Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Francia, Irlanda, Maldivas, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bélgica, Chad, Israel, Malí, Mauritania, Níger, Nueva Zelanda, Senegal, Sudán, Togo;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Federación Internacional de los Derechos Humanos (también en nombre de Human Rights Watch) Oficina Internacional Católica de la Infancia (también en nombre de Dominicanos por la Justicia y la Paz – Orden de Predicadores, Familia Franciscana Internacional, el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco y Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo– VIDES Internacional), Organización Mundial Contra la Tortura, Rencontre africaine pour la défense des droits de l’homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos .

913. En la misma sesión, el representante de Côte d’Ivoire formuló unas observaciones finales en calidad de Estado interesado.

914. En la misma sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Mesas redondas

Debate temático anual sobre el fortalecimiento de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

915. En su 34ª sesión, el 25 de junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 18/18, su debate temático anual sobre el fortalecimiento de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 24/31 del Consejo, las deliberaciones se centraron en la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad mediante marcos legales e institucionales, incluidas las alianzas público-privadas. La declaración de apertura de la mesa redonda estuvo a cargo de la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Una miembro de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, Mariclaire Acosta Urquidi, formuló unas observaciones introductorias. El Representante Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas en Ginebra, Krerkpan Roekchamng, moderó los debates de la mesa redonda.

916. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Rosangela Berman Bieler, Ingrid Ihme, Maria Soledad Cisternas Reyes, Wiriya Namsiripongpun y Yannis Vardakastanis formularon declaraciones. El Consejo de Derechos Humanos dividió la mesa redonda en dos partes.

917. En el subsiguiente debate de la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Cuba, Filipinas (en nombre de la ASEAN), Irlanda, Maldivas, Marruecos;

b) Representantes de Estados observadores: España, Irán (República Islámica del), Nueva Zelandia, Qatar, Sri Lanka;

c) Representante de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una organización intergubernamental: Verein Südwind Entwicklungspolitik.

918. En los debates de la segunda parte, formularon declaraciones e hicieron preguntas a los participantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Benin, Brasil, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Gabón, Indonesia, Italia, Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Ecuador, Finlandia, Noruega, Sudán, Tailandia, Turquía;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: OIT.

919. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

C. Debate general sobre el tema 10 de la agenda

920. En la 36ª sesión, el 25 de junio de 2014, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 18/18 del Consejo de Derechos Humanos, formuló una declaración en la que presentó el panorama general y los logros, las mejores prácticas y las dificultades de la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad realizada por el ACNUDH y los organismos competentes de las Naciones Unidas.

921. En la misma sesión, la Alta Comisionada Adjunta presentó un informe de la Alta Comisionada sobre un país en relación con los temas 2 y 10 de la agenda (A/HRC/26/23).

922. También en la misma sesión, una miembro de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, Mariclaire Acosta Urquidí, presentó el informe de la Junta de Síndicos (A/HRC/26/51).

923. En la misma sesión, el mismo día, el representante de Sudán del Sur formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

924. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 10, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Cuba, Estados Unidos de América, Francia, Grecia²³ (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Turquía), India, Irlanda, Maldivas, Marruecos (en nombre de los miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea;

b) Representantes de Estados observadores: Canadá, Ecuador, Guatemala, Iraq, Libia, Países Bajos, República Centroafricana, Sudán, Tailandia;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alsalam Foundation, Amnistía Internacional, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Internacional de Juristas, Consejo Indio de Sud América, Federación General de Mujeres Árabes (también en nombre de International Educational Development, Inc.), Femmes Africa Solidarité, Human Rights Watch, United Nations Watch.

925. En la 23ª sesión, el 19 de junio de 2014, los representantes de Burundi y Tailandia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos

926. En la 40ª sesión, el 27 de junio de 2014, el representante de Ucrania presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.15/Rev.1, patrocinado por Ucrania y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia,

²³ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Sierra Leona, Suecia y Turquía. Posteriormente, Chipre, Côte d'Ivoire, Grecia, Italia, el Japón y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

927. En la misma sesión, el representante de Ucrania revisó oralmente el proyecto de resolución.

928. También en la misma sesión, los representantes de Côte d'Ivoire, los Estados Unidos de América, Italia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), México y la República Checa formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

929. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. El Jefe de la Sección de Presupuesto y Finanzas del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución.

930. En la misma sesión, los representantes de China, Cuba, la Federación de Rusia, Indonesia, Kuwait (en nombre de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo que son miembros del Consejo), el Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

931. También en la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Austria, Benin, Botswana, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Maldivas, México, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sierra Leona.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Brasil, Burkina Faso, Congo, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Namibia, Pakistán, Perú, Sudáfrica, Viet Nam.

932. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.15/Rev.1 por 23 votos contra 4 y 19 abstenciones (resolución 26/30).

933. En la misma sesión, los representantes de la Argentina y Chile formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

Asistencia técnica y de fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos

934. En la 40ª sesión, el 27 de junio de 2014, el representante de Etiopía presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.32, patrocinado por Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Sudán del Sur. Posteriormente, Botswana, Nueva Zelandia, Suiza y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

935. En la misma sesión, el representante de Etiopía revisó oralmente el proyecto de resolución.

936. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América e Italia formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

937. En la misma sesión, el representante de Sudán del Sur formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

938. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

939. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.32, en su forma revisada oralmente, sin votación (resolución 26/31).

Fomento de la capacidad y cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos

940. En la 40ª sesión, el 27 de junio de 2014, el representante de Etiopía presentó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.39, patrocinado por Etiopía, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Alemania, Bélgica, Italia, Maldivas, Mónaco, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, Tailandia y Ucrania. Posteriormente, el Canadá, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Indonesia, Luxemburgo, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

941. En la misma sesión, los representantes de Burkina Faso y los Estados Unidos de América formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

942. También en la misma sesión, el representante de Côte d'Ivoire formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

943. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

944. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/26/L.39 sin votación (resolución 26/32).

Annex I

Attendance

Members

Algeria	France	Peru
Argentina	Gabon	Philippines
Austria	Germany	Republic of Korea
Benin	India	Romania
Botswana	Indonesia	Russian Federation
Brazil	Ireland	Saudi Arabia
Burkina Faso	Italy	Sierra Leone
Chile	Japan	South Africa
China	Kazakhstan	The former Yugoslav Republic of Macedonia
Congo	Kenya	United Arab Emirates
Costa Rica	Kuwait	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Côte d'Ivoire	Maldives	United States of America
Cuba	Mexico	Venezuela (Bolivarian Republic of)
Czech Republic	Montenegro	Viet Nam
Estonia	Morocco	
Ethiopia	Namibia	
	Pakistan	

States Members of the United Nations represented by observers

Afghanistan	Egypt	Nepal
Albania	El Salvador	Netherlands
Andorra	Eritrea	New Zealand
Angola	Finland	Nicaragua
Armenia	Georgia	Niger
Australia	Greece	Nigeria
Azerbaijan	Guatemala	Norway
Bahrain	Hungary	Oman
Belarus	Iceland	Paraguay
Bangladesh	Iran (Islamic Republic of)	Poland
Barbados	Iraq	Portugal
Belgium	Israel	Qatar
Bhutan	Jordan	Republic of Moldova
Bolivia (Plurinational State of)	Kyrgyzstan	Rwanda
Brunei Darussalam	Lao People's Democratic Republic	Senegal
Bulgaria	Latvia	Serbia
Burundi	Lebanon	Seychelles
Cambodia	Libya	Singapore
Canada	Liechtenstein	Slovakia
Chad	Lithuania	Slovenia
Colombia	Madagascar	South Sudan
Comoros	Malaysia	Spain
Croatia	Mali	Sri Lanka
Cyprus	Malta	Sudan
Democratic People's Republic of Korea	Mauritania	Sweden
Denmark	Monaco	Switzerland
Djibouti	Mozambique	Syrian Arab Republic
Dominican Republic	Myanmar	Tajikistan
Ecuador		Thailand
		Togo
		Tunisia

Turkey
Turkmenistan
Uganda

Ukraine
Uruguay
Uzbekistan

Vanuatu
Yemen
Zimbabwe

Non-Member States represented by observers

Holy See
State of Palestine

United Nations

Joint United Nations Programme on
HIV/AIDS
United Nations Children's Fund
United Nations Development Programme
– Ukraine

United Nations Development Programme –
Viet Nam
United Nations Environment Programme
United Nations Population Fund
United Nations Entity for Gender Equality and the
Empowerment of Women (UN-Women)

Specialized agencies and related organizations

International Labour Office
International Organization for Migration
International Telecommunication Union

World Health Organization
World Trade Organization

Intergovernmental organizations

African Union
Council of Europe
European Union
International Federation of Red Cross and
Red Crescent Societies

International Olympic Committee
International Organization of la Francophonie
Organization of Islamic Cooperation

Other entities

International Committee of the Red Cross
Sovereign Military Order of Malta

National human rights institutions, international coordinating committees and regional groups of national institutions

Afghanistan Independent Human Rights
Commission (by video message)
Conseil consultative des droits de
l'homme du Royaume du Maroc
Danish Institute for Human Rights
Defensoría del Pueblo – Colombia
(by video message)
Equality and Human Rights Commission
of Great Britain (by joint video message)
International Coordinating Committee of
National Institutions for the Promotion and
Protection of Human Rights

National Committee for Human Rights –
Qatar
National Consultative Commission of Human
Rights – France
National Council for Human Rights – Egypt
National Institute for Human Rights – Chile
New Zealand Human Rights Commission (by
video message)
Northern Ireland Human Rights Commission
(by joint video message)
Ukrainian Parliament Commissioner for Human
Rights

Non-governmental organizations

ACT Alliance – Action by Churches Together
 Action Canada for Population and Development
 Action contre la faim
 Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs
 ActionAid
 Advocates for Human Rights
 Africa Culture International
 African-American Society for Humanitarian Aid and Development
 African Commission of Health and Human Rights Promoters
 African Technical Association
 Agence Internationale pour le Développement
 Agir ensemble pour les droits de l'homme
 Al Mezan Centre for Human Rights
 Al-Hakim Foundation
 Al-Haq, Law in the Service of Man
 Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement
 Al-Khoei Foundation
 Alsalam Foundation
 Al-Zubair Charity Foundation
 American Civil Liberties Union
 Amis des Etrangers au Togo
 Amman Center for Human Rights Studies
 Amnesty International
 Arab NGO Network for Development
 Arab Penal Reform Organization
 Article 19 – The International Centre against Censorship
 Asian Centre for Human Rights
 Asia Pacific Forum on Women, Law and Development
 Asian Forum for Human Rights and Development (Forum-Asia)
 Asian Indigenous and Tribal Peoples Network (AITPN)
 Asian Legal Resource Centre
 Association des Badinga du Congo - ABADIC
 Association of World Citizens
 Association for the Prevention of Torture
 Association for Progressive Communications
 Association Points-Cœur
 Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII
 Asylum Access
 Auspice Stella
 BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Resource Rights
 Baha'i International Community
 B'nai B'rith
 Brahma Kumaris World Spiritual University (BKWSU)
 British Humanist Association
 Cairo Institute for Human Rights Studies
 Canadian HIV/AIDS Legal Network
 Caritas Internationalis (International Confederation of Catholic Charities)
 Center for Reproductive Rights, Inc., The
 Center for Legal and Social Studies
 Centre Europe - Tiers Monde – Europe -Third World Centre
 Centre for Human Rights
 Centre for Human Rights and Peace Advocacy
 Center for Inquiry
 Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue
 Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género
 Child Development Foundation
 Childlink Foundation
 China NGO Network for International Exchanges (CNIE)
 CIDSE
 CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation
 Colombian Commission of Jurists
 Comité international pour le respect et l'application de la Charte africaine des droits de l'homme et des peuples (CIRAC)
 Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches
 Commission to Study the Organization of Peace
 Commonwealth Human Rights Initiative
 Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul
 Conectas Direitos Humanos
 Congregation of our Lady of Charity of the Good Shepherd
 Defence for Children International
 Development Alternatives with Women for a New Era
 Development Innovations and Networks
 Dominicans for Justice and Peace
 Order of Preachers
 East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project
 Edmund Rice International Limited
 Espace Afrique International
 European Law Students' Association

European Region of the International Lesbian and Gay Association
 European Union of Jewish Students
 Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit COC Nederland
 Federation of Environmental and Ecological Diversity for Agricultural Revampment and Human Rights
 Femmes Afrique Solidarité
 Foodfirst Information and Action Network
 Foundation for GAIA
 Foundation for International Relations and Development Studies
 France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand
 Franciscans International
 Fraternité Notre Dame
 Freedom House
 Friedrich Ebert Foundation
 Friends of the Earth International
 Friends World Committee for Consultation (Quakers)
 General Arab Women Federation
 Geneva for Human Rights – Global Training
 Geneva Infant Feeding Association
 Geneva International Model United Nations (GIMUN)
 Global Helping to Advance Women and Children
 Groupe des ONG pour la Convention relative aux droits de l'enfant
 Hawa Society for Women
 Helios Life Association
 International Association of Democratic Lawyers
 International Association of Jewish Lawyers and Jurists
 International Association for Religious Freedom
 International Buddhist Relief Organisation
 International Catholic Child Bureau
 International Center for Not-for-Profit Law
 International Commission of Jurists
 International Educational Development, Inc.
 International Federation for Human Rights Leagues
 International Federation of Journalists
 International Federation of Medical Students' Associations
 International Federation of Rural Adult Catholic Movements
 International Fellowship of Reconciliation
 International Harm Reduction Association
 International Human Rights Association of American Minorities
 International Humanist and Ethical Union
 International Institute for Non-Aligned Studies
 International Institute for Peace, Justice and Human Rights
 International Lesbian and Gay Association
 International Longevity Center Global Alliance, Ltd.
 International Movement against all Forms of Discrimination and Racism
 International Muslim Women's Union
 International Office for Human Rights - Action on Colombia, Oidhaco
 International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
 International Organization for the Right to Education and Freedom of Education
 International Peace Bureau
 International Planned Parenthood Federation
 International Service for Human Rights
 International Volunteerism Organization for Women, Education and Development
 International Youth and Student Movement for the United Nations
 Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco
 Jubilee Campaign
 Kenya Alliance for the Advancement of Children
 Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Violence
 Latter-Day Saint Charities
 Lawyers for Lawyers
 Le Collectif des Femmes Africaines du Hainaut
 Lesbian and Gay Federation in Germany (by video message)
 Liberal International (World Liberal Union) Liberation
 Maarij Foundation for Peace and Development
 Make Mothers Matter International
 Mandat International
 Medical Care Development International
 Migrants Rights International
 Minority Rights Group
 Modern Advocacy, Humanitarian, Social and Rehabilitation Association
 Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples
 Movement for the Protection of African Child
 Native Women's Association of Canada
 New Humanity
 NGO Coordination post Beijing Switzerland
 Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty
 Nord-Sud XXI

Norwegian Refugee Council
 ODHIKAR - Coalition for Human Rights
 Open Society Institute
 Organisation pour la communication en
 Afrique et de promotion de la
 coopération économique internationale
 (Ocaproce International)
 Organisation des Laïcs Engagés du Sacré-
 Cœur pour le Développement de
 Kimbondo
 Organization for Defending Victims of
 Violence
 Oxfam Novib
 Pax Romana
 Penal Reform International
 Plan International, Inc.
 Presse Emblème Campagne
 Programme on Women's Economic,
 Social and Cultural Rights
 Rencontre africaine pour la défense des
 droits de l'homme
 Reporters Sans Frontiers International –
 Reporters without Borders International
 Robert F. Kennedy Center for Justice and
 Human Rights
 Russian Peace Foundation
 Save the Children International
 Schweizerische Arbeitsgemeinschaft der
 Jugendverbände
 Shirkat Gah, Women's Resource Centre
 Social Service Agency of the Protestant
 Church in Germany
 Society for Development and Community
 Empowerment
 Society for Threatened Peoples
 Soroptimist International of Europe
 Sudan Council of Voluntary Agencies
 Sudanese Women General Union
 Syriac Universal Alliance
 Swiss Catholic Lenten Fund
 Tandem Project
 Tchad – Agir pour l'Environnement
 Terre Des Hommes Federation
 Internationale
 The Korean Council for the Women
 Drafted for Military Sexual Slavery
 by Japan
 Tides Center
 Tiye International
 Union de l'action féminine
 Union of Arab Jurists
 United Nations Watch
 United Towns Agency for North-South
 Cooperation
 UPR Info
 Universal Peace Federation
 VAAGDHARA
 Verein Sudwind Entwicklungspolitik
 Vietnam Family Planning Association
 Vietnam Peace and Development Foundation
 Vivat International
 Vivekananda Sevakendra O-Sishu Uddyan
 Waterlex
 Women's Federation for World Peace
 International
 Women's Human Rights International
 Association
 Women's International League for Peace and
 Freedom
 World Barua Organization
 World Jewish Congress
 World Muslim Congress
 World Organisation against Torture
 World Peace Council
 World Vision International
 World Young Women's Christian Association

Annex II

Agenda

- Item 1. Organizational and procedural matters
- Item 2. Annual report of the United Nations High Commissioner for Human Rights and reports of the Office of the High Commissioner and the Secretary-General
- Item 3. Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development
- Item 4. Human rights situations that require the Council's attention
- Item 5. Human rights bodies and mechanisms
- Item 6. Universal periodic review
- Item 7. Human rights situation in Palestine and other occupied Arab territories
- Item 8. Follow-up to and implementation of the Vienna Declaration and Programme of Action
- Item 9. Racism, racial discrimination, xenophobia and related forms of intolerance, follow-up to and implementation of the Durban Declaration and Programme of Action
- Item 10. Technical assistance and capacity-building

Anexo III*[Español, francés e inglés únicamente]***Documentos publicados para el 26º período de sesiones**

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/26/1	1	Anotaciones a la agenda del 26º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Nota del Secretario General
A/HRC/26/2	1	Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 26º período extraordinario de sesiones
A/HRC/26/3	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Nueva Zelanda
A/HRC/26/3/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/26/4	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Afganistán
A/HRC/26/4/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/26/5	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Chile
A/HRC/26/5/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/26/6	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Viet Nam
A/HRC/26/6/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/26/7	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Uruguay
A/HRC/26/7/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/26/8	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Yemen
A/HRC/26/9	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Vanuatu
A/HRC/26/9/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/26/10	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: ex República Yugoslava de Macedonia
A/HRC/26/10/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/26/11	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Comoras
A/HRC/26/11/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/26/12	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Eslovaquia
A/HRC/26/12/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/26/13	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Eritrea
A/HRC/26/13/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/26/14	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Chipre
A/HRC/26/14/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/26/15	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: República Dominicana
A/HRC/26/15/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/26/15/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/26/16	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Camboya
A/HRC/26/16/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/26/17-E/CN.6/2014/8	2	Informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer. Nota del Secretario General

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/26/18	2, 3	Resumen de las consultas celebradas acerca del proyecto de principios básicos sobre el derecho de las víctimas de la trata de personas a una reparación efectiva. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/26/19	2, 3	Informe del seminario sobre el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/26/20	2, 3	Informe del Secretario General sobre los problemas, las estrategias y la evolución de la situación con respecto a la aplicación de la resolución 21/5 por el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, fondos y organismos. Informe del Secretario General
A/HRC/26/20/Add.1	2, 3	Study on the feasibility of a global fund to enhance the capacity of stakeholders to implement the Guiding Principles on Business and Human Rights
A/HRC/26/21	3, 4, 7, 9, 10	Communications report of special procedures
A/HRC/26/22	2, 3	Prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/26/23	2, 10	Avances realizados en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Sudán del Sur. Nota de la Secretaría
A/HRC/26/24	2, 10	Informe sobre las actividades realizadas para apoyar las iniciativas de los Estados encaminadas a promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en sus leyes, políticas y programas nacionales. Informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
A/HRC/26/25	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas
A/HRC/26/25/Add.1	3	Adopción de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: resultados de un cuestionario para empresas enviado en 2013
A/HRC/26/25/Add.2	3	Informe sobre el Primer Foro Regional de América Latina y el Caribe sobre Empresas y Derechos Humanos
A/HRC/26/25/Add.3	3	Informe sobre un taller de expertos titulado “Repercusiones de la actividad empresarial y acceso a vías de reparación no judiciales: experiencia adquirida a nivel mundial” (Business Impacts and Non-judicial Access to Remedy: Emerging Global Experience) celebrado en Toronto en 2013

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/26/25/Add.4	3	Visita a los Estados Unidos de América
A/HRC/26/25/Add.5	3	Visita a Ghana
A/HRC/26/26	3, 5	Resumen de las deliberaciones del Foro sobre las empresas y los derechos humanos. Nota de la secretaría
A/HRC/26/27	3	Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación. Evaluación del logro educativo de los estudiantes y de la aplicación del derecho a la educación
A/HRC/26/27/Add.1	3	Misión a Seychelles
A/HRC/26/28	3	Informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos
A/HRC/26/28/Add.1	3	Misión a Mozambique
A/HRC/26/28/Add.2	3	Misión a la República de Moldova (8 a 14 de septiembre de 2013)
A/HRC/26/28/Add.3	3	Summary of activities of the Special Rapporteur on extreme poverty and human rights, 2008–2014
A/HRC/26/29	3	Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación
A/HRC/26/29/Add.1	3	Observations on communications transmitted to Governments and replies received
A/HRC/26/29/Add.2	3	Misión a Rwanda
A/HRC/26/29/Add.3	3	Mission to Rwanda: preliminary comments by the Government on the report of the Special Rapporteur
A/HRC/26/30	3	Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión
A/HRC/26/30/Add.1	3	Misión a Montenegro
A/HRC/26/30/Add.2	3	Misión a la ex República Yugoslava de Macedonia
A/HRC/26/30/Add.3	3	Misión a Italia
A/HRC/26/30/Add.4	3	Mission to Montenegro: comments by the State
A/HRC/26/30/Add.5	3	Mission to the Former Yugoslav Republic of Macedonia: comments by the State
A/HRC/26/30/Add.6	3	Mission to Italy: comments by the State
A/HRC/26/31	3	Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Los alimentos poco saludables, las enfermedades no transmisibles y el derecho a la salud
A/HRC/26/32	3	Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/26/32/Add.1	3	Misión a la Federación de Rusia
A/HRC/26/33	3	Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos
A/HRC/26/33/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/26/33/Add.1	3	Misión de seguimiento a Georgia
A/HRC/26/33/Add.2	3	Misión de seguimiento a Serbia (incluido Kosovo)
A/HRC/26/33/Add.3	3	Mission to South Sudan
A/HRC/26/33/Add.4	3	Misión a Sri Lanka
A/HRC/26/33/Add.5	3	Mission to South Sudan: comments by the State
A/HRC/26/33/Add.6	3	Mission to Sri Lanka: comments by the State
A/HRC/26/34	3	Informe de la Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional
A/HRC/26/34/Add.1	3	Texto preliminar de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional
A/HRC/26/35	3	Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. Explotación laboral de los migrantes
A/HRC/26/35/Add.1	3	Misión a Qatar
A/HRC/26/35/Add.2	3	Comments by the State
A/HRC/26/36	3	Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
A/HRC/26/36/Add.1	3	Misión a México
A/HRC/26/36/Add.2	3	Observations on communications transmitted to Governments and replies received
A/HRC/26/36/Add.3	3	Mission to Mexico: comments by the State
A/HRC/26/37	3	Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Informe temático
A/HRC/26/37/Add.1	3	Reunión consultiva sobre el refuerzo de la colaboración con los relatores nacionales sobre la trata de personas y con mecanismos equivalentes
A/HRC/26/37/Add.2	3	Balance sobre la labor del mandato en su décimo aniversario
A/HRC/26/37/Add.3	3	Visita a Marruecos
A/HRC/26/37/Add.4	3	Misión a Italia
A/HRC/26/37/Add.5	3	Misión a las Bahamas
A/HRC/26/37/Add.6	3	Misión a Belice

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/26/37/Add.7	3	Misión a Seychelles
A/HRC/26/37/Add.9	3	Mission to Italy: comments by the State
A/HRC/26/37/Add.10	3	Mission to Bahamas: comments by the State
A/HRC/26/37/Add.11	3	Mission to Belize: comments by the State
A/HRC/26/38	3	Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias
A/HRC/26/38/Add.1	3	Misión a la India
A/HRC/26/38/Add.2	3	Misión a Bangladesh (20 a 29 de mayo de 2013)
A/HRC/26/38/Add.3	3	Misión a Azerbaiyán ¹
A/HRC/26/38/Add.4	3	Mission to India: comments by the State
A/HRC/26/39	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica
A/HRC/26/39/Add.1	3	Misión a Islandia
A/HRC/26/39/Add.2	3	Misión a China
A/HRC/26/40	3, 5	Informe sobre los progresos realizados en la preparación del informe de investigación sobre las prácticas óptimas y los principales problemas encontrados en la promoción y protección de los derechos humanos en situaciones posteriores a desastres y conflictos. Nota de la secretaría
A/HRC/26/41	3, 5	Informe de investigación del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/26/42	3, 5	Informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos
A/HRC/26/43	4	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea
A/HRC/26/43/Corr.1	4	Corrigendum
A/HRC/26/44	4	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús
A/HRC/26/45	4	Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea
A/HRC/26/46	5	Informe del Foro Social de 2014 (Ginebra, 1 a 3 de abril de 2014)

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/26/47	5	Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz. Nota de la secretaría
A/HRC/26/48	5	Informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales
A/HRC/26/49	9	Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia
A/HRC/26/49/Add.1	9	Visita a Mauritania
A/HRC/26/49/Add.2	9	Mission en Mauritanie: commentaires du gouvernement sur le rapport du Rapporteur spécial
A/HRC/26/50	9	Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia sobre la aplicación de la resolución 68/150 de la Asamblea General
A/HRC/26/51	10	Informe del Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos
A/HRC/26/52	10	Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire
A/HRC/26/53	10	Informe preliminar de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana
A/HRC/26/54	2, 6	Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal
A/HRC/26/55	9	Informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban correspondiente a su 12º período de sesiones. Proyecto de programa de actividades para poner en práctica el Decenio Internacional para los Afrodescendientes
A/HRC/26/56	9	Informe de los eminentes expertos independientes en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban sobre su tercera reunión
A/HRC/26/CRP.1	5	Summary of the Human Rights Council panel discussion on the contribution of parliaments to the work of the Human Rights Council and its universal periodic review

<i>Documentos de distribución general</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/26/CRP.2	4	Oral update of the Independent International Commission of Inquiry on the Syrian Arab Republic
<i>Documentos de distribución limitada</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/26/L.1	3	Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas
A/HRC/26/L.2	9	Puesta en práctica del Decenio Internacional de los Afrodescendientes: proyecto de programa de actividades
A/HRC/26/L.3	5	Promotion and protection of human rights in post-disaster and post-conflict situations
A/HRC/26/L.4/Rev.1	4	El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria
A/HRC/26/L.5	3	Las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos
A/HRC/26/L.6	4	Situación de los derechos humanos en Eritrea
A/HRC/26/L.7	3	Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo
A/HRC/26/L.8/Rev.1	3	La cuestión de la pena de muerte
A/HRC/26/L.9	3	Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad
A/HRC/26/L.10	3	Extreme poverty and human rights
A/HRC/26/L.11	3	Protección de los romaníes
A/HRC/26/L.12	3	Eliminación de la discriminación contra la mujer
A/HRC/26/L.13	5	Promoción de los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales
A/HRC/26/L.14/Rev.1	4	Situación de los derechos humanos en Belarús
A/HRC/26/L.15/Rev.1	10	Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/26/L.16	3	Mandato de la Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional
A/HRC/26/L.17	5	El Foro Social
A/HRC/26/L.18	3	Mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados
A/HRC/26/L.19	3	Mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños
A/HRC/26/L.20/Rev.1	3	Protección de la familia

Documentos de distribución limitada

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/26/L.21	5	Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal
A/HRC/26/L.22/Rev.1	3	Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos
A/HRC/26/L.23	3	Mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
A/HRC/26/L.24	3	Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet
A/HRC/26/L.25	3	Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad
A/HRC/26/L.26/Rev.1	3	Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: la violencia contra la mujer como un obstáculo para el empoderamiento político y económico de la mujer
A/HRC/26/L.27	3	Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles
A/HRC/26/L.28	3	El derecho a la educación: seguimiento de la resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/26/L.29	3	El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental: el deporte y los estilos de vida saludables como factores coadyuvantes
A/HRC/26/L.30	3	Promoción del derecho de los migrantes al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental
A/HRC/26/L.31	3	Los derechos humanos de los migrantes: mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes
A/HRC/26/L.32	10	Asistencia técnica y de fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/26/L.33/Rev.1	3	Los derechos humanos y el cambio climático
A/HRC/26/L.34	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/26/L.8/Rev.1
A/HRC/26/L.35	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/26/L.8/Rev.1
A/HRC/26/L.36	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/26/L.8/Rev.1
A/HRC/26/L.37	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/26/L.20/Rev.1

<i>Documentos de distribución limitada</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/26/L.38	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/26/L.20/Rev.1
A/HRC/26/L.39	10	Fomento de la capacidad y cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/26/L.40	1	On prevention of terrorist attacks motivated by intolerance or extremism by terrorists and affiliated groups

<i>Documentos presentados por los gobiernos</i>		
<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/26/G/1	3	Nota verbal de fecha 2 de mayo de 2014 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza
A/HRC/26/G/2	4	Carta de fecha 12 de mayo de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/26/G/3	4	Nota verbal de fecha 26 de mayo de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/26/G/4	2	Nota verbal de fecha 5 de junio de 2014 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Chipre ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y las demás organizaciones internacionales con sede en Suiza
A/HRC/26/G/5	4	Carta de fecha 6 de junio de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Georgia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/26/G/6	10	Nota verbal de fecha 23 de junio de 2014 dirigida a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Ucrania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza
A/HRC/26/G/7	2, 3	Nota verbal de 25 de junio de 2014 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Singapur ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza

Documentos presentados por los gobiernos

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/26/G/8	3	Nota verbal de fecha 27 de junio de 2014 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Grecia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza
A/HRC/26/G/9	3	Nota verbal de fecha 30 de junio de 2014 dirigida a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República de Singapur ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/26/NGO/1	3	Exposé écrit présenté par International Federation of Rural Adult Catholic Movements, organisation non gouvernementale inscrite sur la liste
A/HRC/26/NGO/2	3	Exposición escrita presentada por la Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/26/NGO/3	5	Exposición escrita presentada por la Fundación Para La Libertad: Askatasun Bidean, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/26/NGO/4	3	Written statement submitted by Reporters Without Borders International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/5	3	Written statement submitted by Reporters Without Borders International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/6	3	Written statement submitted by Reporters Without Borders International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/7	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/8	4	Written statement submitted by Alsalam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/9	3	Written statement submitted by the Permanent Assembly for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/9/Corr.1	3	Corrigendum

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/26/NGO/10	3	Exposición conjunta escrita presentada por France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial, Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc., Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, organizaciones no gubernamentales reconocidas en la Lista
A/HRC/26/NGO/11	3	Joint written statement submitted by France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Les Amis de la Terre-Togo and Stichting Forest Peoples Programme, non-governmental organizations in special consultative status, and International Educational Development, Inc. and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/26/NGO/12	3	Exposición conjunta escrita presentada por International Youth and Student Movement for the United Nations, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Emmaus International Association, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Les Amis de la Terre-Togo, Permanent Assembly for Human Rights, Women's International League for Peace and Freedom, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, International Educational Development, Inc., organización no gubernamental reconocida en la Lista
A/HRC/26/NGO/13	3	Written statement submitted by France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/14	3	Written statement submitted by Al Khoei Foundation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/15	3	Written statement submitted by Al Khoei Foundation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/16	3	Written statement submitted by Equality Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/17	3	Written statement submitted by Equality Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/18	3	Written statement submitted by Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, a non-governmental organization on the roster

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/26/NGO/19	3	Written statement submitted by Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/26/NGO/20	3	Written statement submitted by the International Educational Development Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/26/NGO/21	4	Written statement submitted by the Women's Human Rights International Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/22	3	Written statement submitted by asylum Access, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/23	3	Exposé écrit présenté par Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif special
A/HRC/26/NGO/24	3	Written statement submitted by Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/25	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/26	6	Joint written statement submitted by Lawyers for Lawyer, Lawyers Rights Watch Canada, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/26/NGO/27	4	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/28	4	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/29	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/30	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/31	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/26/NGO/32	3	Joint written statement submitted by Caritas Internationalis (International Confederation of Catholic Charities) and New Humanity, non-governmental organizations in general consultative status, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Association Points-Coeur, the Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul, the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development: VIDES and Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/26/NGO/33	3	Joint written statement submitted by France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand and the Women's Human Rights International Association, non-governmental organizations in special consultative status, and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples and International Educational Development, Inc., non-governmental organizations on the roster
A/HRC/26/NGO/34	3	Written statement submitted by Women's International League for Peace and Freedom, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/35	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/36	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/37	3	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/38	3	Exposición conjunta escrita presentada por Centro Europa Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general, e International Association of Democratic Lawyers (IADL), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/26/NGO/39	3	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/40	3	Written statement submitted by Terre Des Hommes Federation Internationale, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/41	3	Written statement submitted by the Eastern Sudan Women Development Organization, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/26/NGO/42	3	Written statement submitted by the World Federation of Khoja Shi'a Ithna-Asheri Muslim Communities, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/43	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/44	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/45	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/46	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/47	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/48	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/49	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/50	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/51	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/52	4	Written statement submitted by Presse Embleme Campagne, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/53	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/54	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/55	3	Written statement submitted by Presse Embleme Campagne, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/26/NGO/56	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/57	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/58	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/59	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/60	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/61	7	Joint written statement submitted by the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights and the Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/26/NGO/62	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/63	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/64	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/65	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/66	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/67	3	Joint written statement submitted by the New Humanity, a non-governmental organization in general consultative status, Organisation Internationale pour le Droit à l'Éducation et la Liberté d'Enseignement (OIDE), Apprentissages Sans Frontières (ASF), Association Points- Cœur, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers), the International Catholic Child Bureau (ICCB), the International Federation of University Women (IFUW), Istituto Internazionale Maria

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		Ausiliatrice (IIMA), the Mothers Legacy Project, the Catholic International Education Office (OIEC) and the International Volunteerism Organization for Women, Education, Development (VIDES), non-governmental organizations in special consultative status, and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/26/NGO/68	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/69	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/70	4	Written statement submitted by Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/26/NGO/71	5	Exposición conjunta escrita presentada por CIDSE, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, Bischöfliches Hilfswerk Misereor e.V., Swiss Catholic Lenten Fund, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales
A/HRC/26/NGO/72	4	Written statement submitted by Sign of Hope e.V.: Hoffnungszeichen, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/73	3	Written statement submitted by the Social Service Agency of the Protestant Church in Germany, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/74	3	Exposición escrita presentada por Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general
A/HRC/26/NGO/75	3	Joint written statement submitted by the International Catholic Child Bureau, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/76	4	Written statement submitted by Reporters Sans Frontières International: Reporters Without Borders International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/77	3	Written statement submitted by the Lawyers' Rights Watch Canada, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/26/NGO/78	6	Joint written statement submitted by CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, a non-governmental organization in general consultative status, the Arab NGO Network for Development, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/26/NGO/79	7	Joint written statement submitted by the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, a non-governmental organization in special consultative status, and Mouvement contre le racismisme et pour l'amitié entre les peuples, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/26/NGO/80	3	Exposición conjunta escrita presentada por Asian Legal Resource Centre, International Association for Religious Freedom, International Council of Women / Conseil International des Femmes, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, International Association of Peace Messenger Cities, Abibimman Foundation, Abiodun Adebayo Welfare Foundation, Albert Schweitzer Institute, the American Association of Jurists, Amis des Etrangers au Togo (A.D.E.T.), Amman Center for Human Rights Studies, Arab African American Womens' Leadership Council Inc., Armenian Constitutional Right-Protective Centre, Association of War-Affected Women, Association pour l'Intégration et le Développement Durable au Burundi, Association Tunisienne des Droits de l'Enfant, Autre Vie, Bangwe et Dialogue, Bangwe et Dialogue, Centre d'accompagnement des alternatives locales de développement, Centro Integrado de Estudos e Programas de Desenvolvimento Sustentável, Commission africaine des promoteurs de la santé et des droits de l'homme, Corporación Red Nacional de Mujeres Comunales, Comunitarias Indígenas y Campesinas de la República de Colombia, Edmund Rice International Limited, Federation of Women Lawyers in Kenya, Humanitaire Plus, Ideal World Foundation, International Association for Women's Mental Health, International Institute for Child Protection, International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International Peace and Development Organization, International Relief Friendship Foundation, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, Maarij Foundation for Peace and Development, Movement for the Protection of African Child (MOPOTAC), Organisation for Gender, Civic Engagement & Youth Development (OGCEYOD), Pax Christi International, International Catholic Peace Movement, Peace Family and Media Association,

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
		Perfect Union, Service and Research Institute on Family and Children, Shirley Ann Sullivan Educational Foundation, Society for Human advancement and Disadvantaged Empowerment (SHADE), Umuada Igbo Nigeria, Women's International League for Peace and Freedom, Women's World Summit Foundation, World for World Organization, Yayasan Pendidikan Indonesia, Youth for a Child In Christ, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, Association of World Citizens, Institute for Planetary Synthesis, International Peace Bureau, International Progress Organization (IPO), International Society for Human Rights, Kyrgyz Committee for Human Rights, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, Share The World's Resources (STWR), organizaciones no gubernamentales reconocidas en la Lista
A/HRC/26/NGO/81	3	Written statement submitted by the Liberal International (World Liberal Union), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/82	3	Joint written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status, and Lawyers' Rights Watch Canada, the Lawyers for Lawyers, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/26/NGO/83	3	Written statement submitted by France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/84	3	Written statement submitted by the Federation of Western Thrace Turks in Europe, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/85	3	Written statement submitted by the People's Solidarity for Participatory Democracy, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/86	3	Written statement submitted by Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/87	3	Written statement submitted by the Gazeteciler ve Yazarlar Vakfi, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/88	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/26/NGO/89	3	Written statement submitted by the Lawyers' Rights Watch Canada, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/90	4	Written statement submitted by the Foodfirst Information and Action Network (FIAN), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/26/NGO/91	3	Exposición escrita presentada por la Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/26/NGO/92	3	Written statement submitted by Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/93	3	Exposición conjunta escrita presentada por Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general, Institute for Policy Studies (IPS), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial, y Center for International Environmental Law (CIEL), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la lista
A/HRC/26/NGO/94	3	Exposición conjunta escrita por Centro Europa-Tercer Mundo, Franciscans International, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidad consultiva general
A/HRC/26/NGO/95	3	Written statement submitted by Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/96	3	Exposición escrita presentada por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general
A/HRC/26/NGO/97	3	Written statement submitted by Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/98	3	Written statement submitted by Verein Sudwind Entwicklungspolitik, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/99	3	Written statement submitted by Conectas Direitos Humanos, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/100	3	Exposición conjunta escrita presentada por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general, y Environmental Rights Action / Friends of the Earth Nigeria (ERA/FoEN), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/26/NGO/101	6	Written statement submitted by CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/26/NGO/102	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/103	3	Written statement submitted by the Human Rights League of the Horn of Africa
A/HRC/26/NGO/104	3	Written statement submitted by the International Muslim Women's Union, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/105	4	Joint written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status, the Union of Arab Jurists, Arab Organization for Human Rights, General Arab Women Federation, Indian Movement "Tupaj Amaru", International Volunteerism Organization for Women, Education and Development: VIDES, Organisation Mondiale des associations pour l'éducation prénatale, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Economique Internationale: OCAPROCE Internationale, United Towns Agency for North-South Cooperation, Women's International League for Peace and Freedom, non-governmental organizations in special consultative status, Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc., International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/26/NGO/106	7	Joint written statement submitted by International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status, the Union of Arab Jurists, Arab Organization for Human Rights, General Arab Women Federation, Indian Movement "Tupaj Amaru", International Volunteerism Organization for Women, Education and Development: VIDES, Nord-Sud XXI: North-South XXI, Organisation Mondiale des associations pour l'éducation prénatale, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Coopération Economique Internationale: OCAPROCE Internationale, United Towns Agency for North-South Cooperation, Women's International League for Peace and Freedom, non-governmental organizations in special consultative status, Indian Council of South America (CISA), International

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
		Educational Development, Inc., International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/26/NGO/107	8	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/108	3	Joint written statement submitted by the Union of Arab Jurists, Arab Organization for Human Rights, General Arab Women Federation, Indian Movement "Tupaj Amaru", International Volunteerism Organization for Women, Education and Development: VIDES, Nord-Sud XXI: North-South XXI, Organisation Mondiale des associations pour l'éducation prénatale, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Cooperation Economique Internationale: OCAPROCE Internationale, United Towns Agency for North-South Cooperation, Women's International League for Peace and Freedom, non-governmental organizations in special consultative status, Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc., International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/26/NGO/109	3	Joint written statement submitted by the Union of Arab Jurists, Arab Organization for Human Rights, General Arab Women Federation, Indian Movement "Tupaj Amaru", International Volunteerism Organization for Women, Education and Development: VIDES, Nord-Sud XXI: North-South XXI, Organisation Mondiale des associations pour l'éducation prénatale, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Cooperation Economique Internationale: OCAPROCE Internationale, United Towns Agency for North-South Cooperation, Women's International League for Peace and Freedom, non-governmental organizations in special consultative status, Indian Council of South America (CISA), International Educational Development, Inc., International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/26/NGO/110	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/26/NGO/111	6	Written statement submitted by World Peace Council, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/26/NGO/112	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/113	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/26/NGO/114	3	Written statement submitted by Geneva Infant Feeding Association, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las instituciones nacionales de derechos humanos

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/26/NI/1	3	Información presentada por la Comisionada para los Derechos Humanos (Ombudsman) de la República de Azerbaiyán: nota de la Secretaría
A/HRC/26/NI/2	3	Información presentada por el Defensor del Pueblo de Georgia: nota de la Secretaría
A/HRC/26/NI/3	3	Información presentada por el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Reino de Marruecos: nota de la secretaría
A/HRC/26/NI/4	3	Observaciones de la Comisión Nacional de Derechos Individuales de Rwanda: nota de la secretaría

Anexo IV

Titulares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

David Kaye (Estados Unidos de América)

Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

Danius Puras (Lituania)

Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

Maria Grazia Giammarinaro (Italia)

Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

Baskut Tuncak (Turquía)

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (miembro de los Estados de Asia y el Pacífico)

Seong-Phil Hong (República de Corea)

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (miembro de los Estados de África)

Sabelo Gumedze (Sudáfrica)
